



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2100

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 29 de Enero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO GENERAL

Resolución CG/005/2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**” integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, mismo que se adjunta como **Anexo Único** del presente Dictamen, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**”, integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición parcial para la elección del cargo de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación total de veinte Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de la Diputaciones, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**” integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición parcial para la elección del cargo de las y los integrantes de los Ayuntamientos** de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los doce Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Resolución CG/005/2024



elección de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Coalición denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**” integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición total para la elección del cargo de las y los integrantes de las Juntas Municipales** de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los veintidós Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales de los Municipios Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al Convenio de la Coalición denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**”, en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución.

SEXTO: Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, invariablemente, deberán garantizar la equidad, procurar la paridad de los géneros, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, acciones afirmativas y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO GENERAL

Resolución CG/005/2024



que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Nacional Electoral; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

NOVENO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de la manera electrónica la presente Resolución a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Dictamen en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO GENERAL

Resolución CG/005/2024



Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese los puntos resolutivos del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO ÚNICO



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Lineamientos de registro de candidaturas.** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



- XVII. Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/MS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG264/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
- 2. Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
- 3. Integración de la Comisión de Organización Electoral.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integran las Comisiones del Consejo General, en su punto de Acuerdo SEGUNDO señala que se integra la Comisión de Organización Electoral, consultable en la página electrónica del IEEC www.ieec.org.mx.
- 4. Reforma electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 5. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 6. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, en la 38ª Sesión Extraordinaria virtual el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/60/2023 por medio del cual se ajustan los plazos del Proceso Electoral 2023-2024.
- 7. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General aprobó los Lineamientos de registro de candidaturas.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



8. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Presidencias, Diputaciones Locales, Presidencias Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 41ª Sesión Extraordinaria, dio a conocer la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
10. **Solicitud de Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó solicitud formal del registro de Convenio de Coalición Electoral, a nombre de los Partidos Políticos: Morena, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.
11. **Oficio SECG/063/2024.** El 19 de enero de 2024, mediante oficio **SECG/063/2024**, la Secretaría Ejecutiva turnó a la Comisión de Organización el Convenio de Coalición y Anexos, a nombre de Partidos Políticos: MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, para postular candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.
12. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 23 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la misma, en la cual se dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
13. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 24 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la misma, en la que se analizó la solicitud de registro del Convenio de Coalición que presentaron los Partidos Políticos Nacionales MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral 2023-2024; en el que se aprobó realizar un requerimiento a los Partidos Políticos que pretenden coaligarse.
14. **Oficio COEPAP/010/2024.** El 25 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral emitió el oficio COEPAP/010/2024, dirigido a las representaciones ante el Consejo General, de los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, por el que realizó requerimiento de información relativa a la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".
15. **Oficio REPMORIEEC/CAM/CG/06-24.** El 26 de enero de 2024, la representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo General, presentó el oficio



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



REP/MORIEEC/CAM/CG/06-24, mediante el cual solicitó prórroga del término otorgado en el requerimiento de fecha 25 de enero de 2024.

16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 26 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la misma, en la que se aprobó conceder promoga por 12 horas, del requerimiento de información realizado a los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México.
17. **Escrito de cumplimiento de requerimiento.** El 27 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral recibió el escrito signado por las representaciones de los Partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, acreditadas ante el Consejo General, en la que manifestaron dar cumplimiento al requerimiento realizado.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 18 fracción III, 24 bases I, II, III, V y VII, y 31, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos**, Artículos 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 19 fracciones II y III, 28, 29, 30, 61 fracciones I y VI, 63, 79, 116, 124 al 152, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 256, 256, 257, 267, 272 fracción II, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 387, 388, 389 fracciones XI y XIII, 392, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche**, Artículos 8 al 16 y 18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, Artículo 5, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



VII. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Numerales 1, 2, 3, 7, 275, 276, 277, 278, 279 y 280, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX y 40 fracciones II y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Comisión de Organización Electoral. El Consejo General aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES", por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Organización Electoral, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo, que a la letra dice: "... SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, ...".



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral y prerrogativas, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de las solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior.

CUARTA. Renovación del Poder Legislativo. La renovación del Poder Legislativo, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. La renovación de los Poderes se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Lo anterior, con base a los artículos 31 de la Constitución Local, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Renovación de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. La renovación de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones.

Los municipios que integran el Estado de Campeche son los siguientes: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; contemplan las Secciones Municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Becal y Nankin
Campeche	Pich, Temucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampool
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Montolva
Carmen	Atasta, Marmontel y Saborocuy
Champotón	Hool, Sihochac y Camilic Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Rolonchen de Rejón, Dizelchén y Ukum
Tenabo	Titun

SEXTA. Partidos Políticos. Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30, 31, 63, párrafos II y III de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016m el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020, NE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



Por lo anterior, es necesario exponer que el Reglamento de Elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes, federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración el IEEC, deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, al INE y a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del Sistema SIVOPLE, el dictamen por el que aprobó, modificó o canceló o disolvió una coalición, a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023. Derivado de la reforma electoral, aprobada mediante Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, se estableció que el Proceso Electoral 2023-2024, iniciara en el mes de diciembre de 2023 en el Estado de Campeche y se realizarán elecciones para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencia, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal y el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular, dichas elecciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones; es por ello que, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/060/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", que en su punto PRIMERO del Acuerdo estableció lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba el ajuste de plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar...; entre ellos, la fecha máxima para presentar solicitudes de registro de Convenios de Coalición, así como la fecha para la resolución del registro de Convenios de coalición, conforme a lo siguiente:

COALICIONES	
FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN <i>(Arts. 278 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>	19 de enero de 2024
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN <i>(Arts. 277 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>	29 de enero de 2024

Fuente: Acuerdo CG/060/2023 aprobado por el Consejo General.

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023. El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria virtual el Consejo General aprobó los Lineamientos de Registro de Candidaturas, en el que el apartado denominado "COALICIONES" se estableció que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa: los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Consejo General resolverá sobre la procedencia del convenio de coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición. Los plazos que se detallan en la tabla siguiente:

ELECCIÓN	FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE	FUNDAMENTO LEGAL
----------	--	--	------------------



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	COALICIÓN	COALICIÓN	
Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.	19 de enero de 2024	29 de enero de 2024	Artículos 92, numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 1, y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones. Resolución INE/CG439/2023 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/060/2023.

Fuente: Acuerdo CG/069/2023 aprobado por el Consejo General

En tal caso, una vez registrado un convenio de coalición, el IEEC dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

DÉCIMA PRIMERA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones locales, Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

DÉCIMA SEGUNDA. Tipos de Coaliciones. La Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa; dicho lo anterior, las posibles modalidades en concordancia con los señalado en los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles:

- Coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones);
- Coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones); y,
- Coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones.

El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con el artículo 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA TERCERA. Registro del Convenio de Coalición. El registro del Convenio de Coalición deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva a más tardar el 19 de enero de 2024; el Consejo General, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, es decir a más tardar el 29 de enero del 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 3 de la Ley General de Partidos.

DÉCIMA CUARTA. Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición. Los Partidos Políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, en la que deberán acompañar la solicitud, lo siguiente:

- a. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público;
- b. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d. Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

X
Gn



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al IEEC, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 143 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA QUINTA. Requisitos del convenio de coalición. El Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportario en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 187, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones;



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Las y los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación del Convenio de Coalición. El 19 de enero de 2024, se presentó el Convenio de Coalición, ante el IEEC, signado por los CC. Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; el C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA; C. Silvano Garay Ulloa integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT", C. José Alberto Benavides Castañeda, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"; C. Ernesto Villarreal Cantú integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"; C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Representante del Partido Verde Ecologista de México "PEVM", con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales de veinte distritos electorales uninominales del Estado de Campeche; así como, postular las candidaturas a integrantes de los doce HH. Ayuntamientos y de las veintidós Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, para el período constitucional 2024-2027, en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificado el domingo 2 de junio de 2024; mismo que intitularon:

**...CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PEVM" REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS*



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

El 19 de enero de 2024, mediante oficio **SECG/063/2024**, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, turnó a la Comisión de Organización Electoral el Convenio de Coalición y Anexos, a nombre de Partidos Políticos: MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.

La Comisión de Organización Electoral, en reunión de trabajo de fecha 23 de enero de 2024, acordó solicitar su apoyo y colaboración a la Asesoría Jurídica para revise la documentación presentada, así como los requerimientos que resulten de dicha revisión, o en su caso, la elaboración de los proyectos de los Dictámenes y Resoluciones.

DÉCIMA OCTAVA. Reuniones de trabajo de la Comisión de Organización Electoral. Los días 23 y 24 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral celebró reuniones de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la misma, en las cuales se dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones; y mediante oficio COEPAP/010/2024 realizó requerimientos a los Partidos Políticos que pretenden coaligarse.

En consecuencia, la representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo General, presentó el oficio REP/MORIEEC/CAM/CG/06-24, mediante el cual solicitó prórroga del término otorgado en el requerimiento de fecha 25 de enero de 2024, y posteriormente dio cumplimiento al requerimiento mediante escrito de fecha 27 de enero de 2024, signado por las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales que integran la Coalición por lo que se tuvo el último documento presentado como el definitivo para realizar el análisis correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. Análisis del Convenio de Coalición y Anexos. Derivado del Convenio de Coalición y anexos, presentado con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales de veinte distritos electorales uninominales del Estado de Campeche; así como, postular las candidaturas a integrantes de doce HH Ayuntamiento y de veintidós Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, para el periodo constitucional 2024-2027, en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificado el domingo 2 de junio de 2024; por lo que se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y verificar la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

REVISIÓN DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:

A. NUMERAL 1.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó solicitud formal del registro de Convenio de Coalición Electoral, a nombre de Partidos Políticos: Morena, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, para postular candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.

Los representantes de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Consejo General presentaron el original del Convenio de Coalición, documento que consta de 43 fojas útiles, escritas de un solo lado. El convenio se encuentra signado por los siguientes:

MORENA.

Del Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por los CC. Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y el C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional.

De la documentación anexa, se observa las certificaciones expedida por el INE, de fecha 16 de enero de 2023, el que se señala que el C. Mario Martín Delgado Carrillo, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Nacional Morena; la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, así como el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, signado de manera electrónica por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la que informa al Representante del Partido de Morena que la designación del C. Álvaro Bracamonte Sierra como Secretario Técnico del Consejo Nacional se procedió a su inscripción en el libro de registro.

De igual forma, en términos de lo establecido en el artículo 38, inciso a), y b) del Estatuto de MORENA, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, como se transcribe a continuación:

*Artículo 38º ...

- a. *Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país; responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;*



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



- b. *Secretaría General, quien se encargará de convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del seguimiento de los acuerdos; representará política y legalmente a MORENA en ausencia de la o el presidente/a;*

PARTIDO DEL TRABAJO (PT)

Del Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por el C. Silvano Garay Ulloa integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional; José Alberto Benavides Castañeda, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional; C. Ernesto Villarreal Cantú integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional.

De la documentación anexa, se observa la certificación expedida por el INE, de fecha 3 de enero de 2024, el que se señaló que el C. Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del Partido de Trabajo. Documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Con fundamento en los artículos 37 y 37 Ter incisos c y d de los Estatutos del Partido del Trabajo, que a la letra dicen:

Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

...
Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) *Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.*
- b) *Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.*
- c) *Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.*
- d) *Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.*
- e) *Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional*

...*

Es así que, con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE, se acredita, que el C. Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, que cuenta con las facultades para expedir la certificaciones de los documentos del Partido del Trabajo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

Del Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, en calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México.

De la documentación anexa, se observa que en el original del Acuerdo CPN-03/2024 del Consejo Político Nacional, celebrada el día 17 de enero de 2024, se aprobó la autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, suscriba los Convenios de Coalición y/o candidatura común; conforme a lo siguiente:

"SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y M éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Campeche: La aprobación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales y para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales, así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones y/o candidaturas comunes otros partidos políticos en términos de los convenios que se presente para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La aprobación de los convenios de coalición y/o candidatura común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y/o Agenda Legislativa de la Coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, suscriba los Convenios de Coalición y/o candidatura común; a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Karen Castrejón Trujillo, Arturo Escobar y Vega y Jesús Sesma Suárez, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE".

..."

Documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

MORENA

Se presentó copia certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Saitlilo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Convocatoria y el Acuerdo, de la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, en la que aprobó:

"PRIMERO.- El consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso".

De igual forma se presentó copia certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Saitlilo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Orden del día, Convocatoria, lista de asistencia y el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, aprobados por el Consejo Nacional de MORENA, en la Sesión del día 10 de diciembre de 2023, que en su parte medular aprobó:

"PRIMERO.- El Consejo Nacional aprueba la política de alianza de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

..."



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



PARTIDO DEL TRABAJO (PT)

Que del acta certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Sillitilo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 29 de noviembre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión instalada el 20 de septiembre de 2023, se observa que, en el punto 4, incisos a, b, c, d, e y f se aprobó:

a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ CON EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

...

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y/O JUNTAS MUNICIPALES, LA CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE"

b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

...

ÚNICO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

...

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA, Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, EN TIEMPO Y FORMA, EN SU CASO, FIRMEN Y PRESENTEN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA " SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL, Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024."

d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE; SOLICITEN EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE, Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



ÚNICO, SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

f. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN EL LOS ARTÍCULO 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y 119 BIS 2 DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LAS FÓRMULAS Y PLANILLAS DE CANDIDATURAS, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, QUE SE DEBAN ATENDER POR MINISTERIO DE LEY EN LA INTEGRACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

Original del Acuerdo CPN-03/2024 del Consejo Político Nacional, celebrada el día 17 de enero de 2024, que aprobó:

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y M éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Campeche: La aprobación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales y para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales, así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones y/o candidaturas comunes otros partidos políticos en términos de los convenios que se presente para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La aprobación de los convenios de coalición y/o candidatura común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y/o Agenda Legislativa de la Coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Andrés Fernández del Valle Laizequilla, suscriba los Convenios de Coalición y/o candidatura común; e adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Karen Castrejón Trujillo, Arturo Escobar y Vega y Jesús Sesma Suárez, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditez en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE*.

- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Los solicitantes remitieron la Plataforma Electoral de la coalición y el programa de gobierno que sostendrá la candidatura de manera impresa y un dispositivo USB, que contiene, en formato digital con extensión .doc, conforme a lo siguiente:

**"CAPITULO TERCERO
DE LAS CLAUSULAS**

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

B. NUMERAL 2.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contenga en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

MORENA

Presenta copia certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Coahuila, Zaragoza, del Orden del día, Convocatoria, lista de asistencia y el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, aprobados por el Consejo Nacional de MORENA, en la Sesión del día 10 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Lo anterior, conforme los resolutivos presentados al Consejo Nacional:

"PRIMERO.- El Consejo Nacional aprueba la política de alianza de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

PARTIDO DEL TRABAJO

Presenta copia certificada emitida por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Coahuila, Zaragoza, constante de 120 fojas útiles de la copia fiel de los originales de la Convocatoria de fecha 29 de noviembre de 2023 instalada el 20 de septiembre de 2023, comprobante de difusión de la Convocatoria, lista de asistencia, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Original del Acuerdo CPN-03/2024 del Consejo Político Nacional, celebrada el día 17 de enero de 2024, que aprobó:

"PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento íntegro a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y M éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Campeche: La aprobación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales y para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales, así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones y/o candidaturas comunes otros partidos políticos en términos de los convenios que se presente para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La aprobación de los convenios de coalición y/o candidatura común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y/o Agenda Legislativa de la Coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, suscriba los Convenios de Coalición y/o candidatura común; a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto: La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Karen Castrejón Trujillo, Arturo Escobar y Vega y Jesús Sesma Suárez, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE."

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

C. NUMERAL 3.

3 El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 276	CONVENIO DE COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"						
a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes locales para los efectos a que haya lugar;	<p>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</p> <p>LAS PARTES firmantes:</p> <p>a) MORENA b) PT c) PVEM</p> <p>Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial será verificativa el 2 de junio de 2024.</p> <p>CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES denominan a la coalición como "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.</p> <p>El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", que estará integrada por tres representantes nacionales de MORENA, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Campeche y por un representante del PVEM.</p> <p>2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" será válida por mayoría del voto ponderado.</p> <p>Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:</p> <table border="0"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) - En representación de MORENA por el C. Alfonso Durazo Montaño, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico Álvaro Bracamonte Sierra, el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité</p>	MORENA	60%	PT	20%	PVEM	20%
MORENA	60%						
PT	20%						
PVEM	20%						

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	<p>Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citlali Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>b) - En representación de PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Castó, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>c) - En representación del PVEM, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, representante del Partido Verde Ecologista de México.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición paralela o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales ultramarinos y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.</p>	<p>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</p> <p>LAS PARTES firmantes:</p> <p>a) MORENA b) PT c) PVEM</p> <p>Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</p> <p>1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registren ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.</p>



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	<p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>
<p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos perifericos competentes;</p>	<p>NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.</p> <p>LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrado en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompañó al presente Convenio mismo que se ratificó en este acto por los y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.</p>
<p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.</p>
<p>f) La persona que ostente la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de cabilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 96, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que conllevan la generación un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario</p>

[Firmas manuscritas]



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	<p>2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados, así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere lo generen un agravio o lesionen sus derechos.</p>						
<p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.</p>						
<p>h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego inmediato a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se comparece a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table border="1" data-bbox="792 1144 933 1192"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que recibe el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.</p> <p>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convertirán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p> <p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes.</p>	MORENA	60%	PT	20%	PVEM	20%
MORENA	60%						
PT	20%						
PVEM	20%						



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	<p>en los términos que exige la normativa en la materia.</p> <p>7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. PVEM, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña. <p>Para la elección de ayuntamientos y Juntas municipales en el Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. PVEM, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.
<p>h) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponde otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 187, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;</p> <p>i) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p> <p>j) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 187, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;</p> <p>k) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre sus medios de comunicación;</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción II, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 169, 167, numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 18, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponde otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. PT, aportará el 15% de su prerrogativa. PVEM, aportará el 6% de su prerrogativa. <p>Para los ayuntamientos y Juntas municipales del Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. PT, aportará el 15% de su prerrogativa. PVEM, aportará el 5% de su prerrogativa. <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p>



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

<p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p> <p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expedición en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table border="1"><tr><td>MORENA</td><td>80%</td></tr><tr><td>PT</td><td>20%</td></tr><tr><td>PVEM</td><td>20%</td></tr></table> <p>El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporte.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>El Consejo de Administración contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</p>	MORENA	80%	PT	20%	PVEM	20%
MORENA	80%						
PT	20%						
PVEM	20%						



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

	<p>Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.</p> <p>2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.</p> <p>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público recibe la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", y el que decide aportar, cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.</p> <p>b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalen en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.</p> <p>c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.</p> <p>3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.</p> <p>En consecuencia, deberá presentarse:</p> <p>3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".</p> <p>a) Las candidaturas de la coalición y MORENA tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.</p>
--	---

De conformidad con el numeral 3, del artículo 276, del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral, motivo y objeto del Convenio entre los partidos políticos nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como para la elección e integración de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Estado de Campeche para el Proceso



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



Electoral 2023-2024 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, señaladas en el Convenio.

D. NUMERAL 4.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

En dicho contexto, en la cláusula OCTAVA del Convenio de Coalición, los partidos políticos nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el último párrafo dispusieron lo siguiente:

"OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

...

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

...

E. NUMERAL 5.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, numeral 1 del Convenio de Coalición, los partidos políticos nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, dispusieron que cada partido coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- ...

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



*impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le
generan un agravio o lesionan sus derechos.*

...

F. NUMERAL 6.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

En dicho contexto, en la cláusula OCTAVA del Convenio de Coalición, los partidos políticos nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en su primer párrafo, acordaron presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de las candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del Convenio de Coalición, conforme a lo siguiente:

"OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM, según corresponda el origen de la postulación.

...

En consecuencia, la Comisión de Organización Electoral consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición, satisfacen lo dispuesto por los artículos 275 y 276, del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. Paridad de Género. El artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad. En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Al respecto, en la Cláusula DÉCIMA del Convenio de Coalición, los partidos integrantes de la misma, dispusieron lo siguiente:

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia".

En relación con el artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones que a la letra señala:

"..Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
{...}
8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIFE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP..."



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



En virtud de lo anterior, cabe reiterar que mediante Acuerdo CG/069/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en el que se estableció que es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los ayuntamientos y juntas municipales conforme al artículo 63 fracción II, 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones, por lo que uno de los fines del IEEC es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género; es por lo que, considero dentro de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, la observancia a la Jurisprudencia 4/2019, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 30 de enero de 2019, de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN", y la Jurisprudencia 9/2021 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD".

En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas, que a la letra dice:

"22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".

Además de las funciones y atribuciones que la Ley de Instituciones, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Unidad de Género, ambas del IEEC, que al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterlas al Consejo General para su registro, deberán de manera coordinada auxiliar al Consejo General, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 208, fracción XI, 280 Ter, fracción XV, 289, fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones.

A saber, el artículo 385 de la Ley de Instituciones, señala que corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



comunidades o pueblos indígenas; en consecuencia, el Instituto tendrá facultades para verificar, apercebir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; en caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros.

VIGESIMA PRIMERA. Plataforma Electoral. Que otro aspecto a considerar por los Partidos Políticos Nacionales que presentan su intención de coaligarse, es que, en el caso de las coaliciones, la Plataforma Electoral deberá presentarse conforme a lo que se establece en los numerales 6 y 8 del artículo 274 del Reglamento de Elecciones, que dispone:

"...

6. *Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE."*
8. *En caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.*

"..."

De modo que, para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todas sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los primeros veinte días del mes de febrero del año de las elecciones. para expedir la constancia del registro, de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultad de modificar el convenio de coalición. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación; cuyo registro se solicita. Adicionalmente, se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc; por último, resulta importante resaltar que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Reglamento de Elecciones.

Al respecto, el Convenio de Coalición dispone en su Capítulo Tercero, cláusulas CUARTA y SEXTA, que la modificación del mismo se atribuye a la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" bajo la figura de Órgano Máximo de Dirección, el cual está conformado por las personas facultadas por cada partido político integrante de la coalición. Lo anterior, fundado bajo lo siguiente:

"...



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. LAS PARTES denominan a la coalición como **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Campeche y por un representante del **PVEM**.

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla**, representante del Partido Verde Ecologista de México.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere al **Artículo 279 del Reglamento de Elecciones**, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. Justificación. En atención a lo dispuesto por los artículos 277 del Reglamento de Elecciones, y 92 numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, al ser facultad del Consejo General resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición a más tardar



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de Dictamen

dentro de los 10 días siguientes a su presentación, por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Acuerdo CG/18/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES", después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral 2023-2024, en reunión de trabajo dictaminó que el **Convenio de Coalición cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 275, 276, 278, y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y 145, de la Ley de Instituciones**, por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral resolvió proponer al Consejo General considere procedente el registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", debiendo considerar que, en caso que los integrantes de la Coalición soliciten modificación del Convenio de Coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de modalidad que apruebe el Consejo General, conforme al artículo 279 numeral IV, del Reglamento de Elecciones, y demás disposiciones aplicables.

Es importante precisar que, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A. de la Base III de la Constitución Política Federal, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Por lo que la intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional. Sirve de sustento la Jurisprudencia P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece la definición y alcance general de cada uno de los principios que rigen el ejercicio de la función estatal electoral a cargo de las autoridades electorales del país, en los términos siguientes:

"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. 4 Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cassio Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco." Nota: Énfasis añadido.

VIGÉSIMA CUARTA. Conclusión. Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior, se propone aprobar el Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Organización, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, mismo que se adjunta como **Anexo Único** del presente Dictamen, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición parcial para la elección del cargo de Diputaciones Locales del Estado de Campeche** por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación total de veinte Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de la Diputaciones, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición parcial para la elección del cargo de las y los integrantes de los Ayuntamientos** de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los doce Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en **Coalición total para la elección del cargo de las y los integrantes de las Juntas Municipales** de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los veintidós Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales de los Municipios Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, invariablemente, deberán garantizar la equidad, procurar la paridad de los géneros, de



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, acciones afirmativas y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen y Proyecto de Resolución que emite la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

Este dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en reunión de trabajo de fecha 28 de enero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión: CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez. Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente; y Mtro. Abner Ronces Mex, Presidente de la Comisión.



 MTR. ABNER RONCES MEX

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Proyecto de Dictamen



MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y abstenerse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



morena
La esperanza de México



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



morena
La esperanza de México



CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.



morena
La esperanza de México



4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

"Artículo 275.

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares



morena
La esperanza de México



del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de



morena
La esperanza de México



México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente."

***Artículo 280.**

- 1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
- 2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.*



morena
La esperanza de México



3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
5. *A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*
6. *Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.*
7. *Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.*
8. *Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la*



morena
La esperanza de México



coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

9. El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda."

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos parcialmente para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el Estado de Campeche, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en los **Artículos 29 y 124**, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*, que prevén y reconocen el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial, para la postulación de candidaturas



morena
La esperanza de México



para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

8. La coalición que suscriben **MORENA, PT y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.



morena
La esperanza de México



I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38, incisos a), y b),** así como **41, inciso h), e i)** de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional y local.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra, C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su



morena
La esperanza de México



Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaría General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.



5. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Liverpool Número. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda** y **Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local



Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse el **2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06700 Ciudad de México.

III. El **PVEM** declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en



morena
La esperanza de México



pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 18 y 24** de la *Constitución Política del Estado de Campeche*; los **Artículos 1, 5, 29, 61 fracción VI, 116, 124** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*.

2. Que con fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 5, 29, 61 fracción VI, 116, 124** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*; en sesión mediante Acuerdo **CPN-03/2024** entre otras cosas, se aprobó contender en coalición para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integraran la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del Convenio de Coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común con otros partidos políticos nacionales y/o locales para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición y/o candidatura común, de las candidaturas a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integran la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al C. **Andrés**



morena
La esperanza de México



Fernández del Valle Laisequilla, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

3. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle 10 número 235, esquina con Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f)** y **34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa conforme al siguiente capitulo de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS



morena
La esperanza de México



PRIMERA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, materia del presente convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos**.

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección



de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la coalición como **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Campeche y por un representante del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"** será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%



morena
La esperanza de México



PVEM 20%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.



c).- En representación del PVEM, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, representante del Partido Verde Ecologista de México.

4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de MORENA convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la coalición.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.



QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**" para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local



morena
La esperanza de México



Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán



morena
La esperanza de México



comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.**

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXV Legislatura del



morena
La esperanza de México



Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **281** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.



Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.



morena
La esperanza de México



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el **origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE” PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales



morena
La esperanza de México



y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, Párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.



Conforme al **Artículo 91**, numeral 2, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. **LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:



morena
La esperanza de México



MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones



morena
La esperanza de México



impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.



morena
La esperanza de México



2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en



términos de la propia ley de la materia.

- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.



- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos postulados por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

RFC: PTR901211LL0

PVEM.

DOMICILIO: Calle 10 #235, esquina con Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

RFC: PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras,



deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización**; y **43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:



morena
La esperanza de México



Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Campeche.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.

Para la elección de ayuntamientos y juntas municipales en el Estado de Campeche.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.



DÉCIMA QUINTA.- Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión



morena
La esperanza de México



de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91, numeral 3**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:



morena
La esperanza de México



Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para las diputaciones locales del Estado de Campeche.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará 5% de su de su prerrogativa.

Para los ayuntamientos y juntas municipales del Estado de Campeche.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de



morena
La esperanza de México



la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la



morena
La esperanza de México



Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".

VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

LAS PARTES convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación general y local aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

LAS PARTES acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

LAS PARTES acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de las personas que ostente las candidaturas para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.



Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

LAS PARTES, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **278**, *fracción VII* de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche* y **276** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuahtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.



morena
La esperanza de México



Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 26 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE
LAISEQUILLA
REPRESENTANTE DEL "PVEM"



ANEXO 1

Signado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Diputaciones locales

NUM. DTTOL.	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITO LOCAL	SIGLADO
1	1	CAMPECHE	PVEM
2	2	CAMPECHE	PT
3	3	CAMPECHE	MORENA
4	4	CAMPECHE	MORENA
5	5	CAMPECHE	MORENA
6	6	CAMPECHE	MORENA
7	7	CAMPECHE/TENABO	MORENA
8	8	CARMEN	MORENA
9	9	CARMEN	MORENA
10	10	CARMEN	MORENA
11	11	CARMEN	MORENA
12	12	CARMEN	MORENA
13	13	ESCÁRCEGA	PT
14	14	CANDELARIA	MORENA
15	15	CHAMPOTÓN	MORENA
16	16	SEYBAPLAYA/CHAMPOTÓN	PVEM
17	17	CALKINÍ	MORENA
18	18	HOPELCHÉN	MORENA
19	19	HECELCHAKÁN/DZIBALTCHÉ	MORENA
20	21	CALAKMUL/ESCÁRCEGA	MORENA

Handwritten blue ink marks:
 A checkmark-like symbol next to row 3.
 A large stylized signature or mark next to rows 10, 11, and 12.



morena
La esperanza de México



ANEXO 2

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Integración de ayuntamientos y juntas municipales

NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
1	CALKINI	Presidente	PVEM
1	CALKINI	Presidente Suplente	PVEM
1	CALKINI	1er Regidor Propietario	MORENA
1	CALKINI	1er Regidor Suplente	MORENA
1	CALKINI	Síndico	MORENA
1	CALKINI	Síndico Suplente	MORENA
1	CALKINI	2do Regidor Propietario	MORENA
1	CALKINI	2do Regidor Suplente	MORENA
1	CALKINI	3er Regidor Propietario	MORENA
1	CALKINI	3er Regidor Suplente	MORENA
1	CALKINI	4to Regidor Propietario	PT
1	CALKINI	4to Regidor Suplente	PT
1	CALKINI	5to Regidor Propietario	PVEM
1	CALKINI	5to Regidor Suplente	PVEM
2	CAMPECHE	Presidente	MORENA
2	CAMPECHE	Presidente Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	1er Regidor Propietario	MORENA
2	CAMPECHE	1er Regidor Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	1er Síndico	MORENA
2	CAMPECHE	1er Síndico Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	2do Síndico	MORENA
2	CAMPECHE	2do Síndico Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	2do Regidor Propietario	MORENA
2	CAMPECHE	2do Regidor Suplente	MORENA



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
2	CAMPECHE	3er Regidor Propietario	MORENA
2	CAMPECHE	3er Regidor Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	4to Regidor Propietario	PVEM
2	CAMPECHE	4to Regidor Suplente	PVEM
2	CAMPECHE	5to Regidor Propietario	PT
2	CAMPECHE	5to Regidor Suplente	PT
2	CAMPECHE	6to Regidor Propietario	MORENA
2	CAMPECHE	6to Regidor Suplente	MORENA
2	CAMPECHE	7mo Regidor Propietario	MORENA
2	CAMPECHE	7mo Regidor Suplente	MORENA
3	CARMEN	Presidente	MORENA
3	CARMEN	Presidente Suplente	MORENA
3	CARMEN	1er Regidor Propietario	MORENA
3	CARMEN	1er Regidor Suplente	MORENA
3	CARMEN	1er Síndico	MORENA
3	CARMEN	1er Síndico Suplente	MORENA
3	CARMEN	2do Síndico	MORENA
3	CARMEN	2do Síndico Suplente	MORENA
3	CARMEN	2do Regidor Propietario	MORENA
3	CARMEN	2do Regidor Suplente	MORENA
3	CARMEN	3er Regidor Propietario	MORENA
3	CARMEN	3er Regidor Suplente	MORENA
3	CARMEN	4to Regidor Propietario	PT
3	CARMEN	4to Regidor Suplente	PT
3	CARMEN	5to Regidor Propietario	PVEM
3	CARMEN	5to Regidor Suplente	PVEM
3	CARMEN	6to Regidor Propietario	MORENA
3	CARMEN	6to Regidor Suplente	MORENA
3	CARMEN	7mo Regidor Propietario	MORENA
3	CARMEN	7mo Regidor Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	Presidente	MORENA

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a checkmark and a signature.



morena
La esperanza de México



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
4	CHAMPOTÓN	Presidente Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	1er Regidor Propietario	MORENA
4	CHAMPOTÓN	1er Regidor Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	Síndico	MORENA
4	CHAMPOTÓN	Síndico Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	2do Regidor Propietario	MORENA
4	CHAMPOTÓN	2do Regidor Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	3er Regidor Propietario	MORENA
4	CHAMPOTÓN	3er Regidor Suplente	MORENA
4	CHAMPOTÓN	4to Regidor Propietario	PT
4	CHAMPOTÓN	4to Regidor Suplente	PT
4	CHAMPOTÓN	5to Regidor Propietario	PVEM
4	CHAMPOTÓN	5to Regidor Suplente	PVEM
5	HECELCHAKÁN	Presidente	PT
5	HECELCHAKÁN	Presidente Suplente	PT
5	HECELCHAKÁN	1er Regidor Propietario	MORENA
5	HECELCHAKÁN	1er Regidor Suplente	MORENA
5	HECELCHAKÁN	Síndico	MORENA
5	HECELCHAKÁN	Síndico Suplente	MORENA
5	HECELCHAKÁN	2do Regidor Propietario	MORENA
5	HECELCHAKÁN	2do Regidor Suplente	MORENA
5	HECELCHAKÁN	3er Regidor Propietario	PT
5	HECELCHAKÁN	3er Regidor Suplente	PT
5	HECELCHAKÁN	4to Regidor Propietario	MORENA
5	HECELCHAKÁN	4to Regidor Suplente	MORENA
5	HECELCHAKÁN	5to Regidor Propietario	PVEM
5	HECELCHAKÁN	5to Regidor Suplente	PVEM
6	HOPELCHÉN	Presidente	PVEM
6	HOPELCHÉN	Presidente Suplente	PVEM
6	HOPELCHÉN	1er Regidor Propietario	MORENA
6	HOPELCHÉN	1er Regidor Suplente	MORENA



morena
 La esperanza de México



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
6	HOPELCHÉN	Síndico	MORENA
6	HOPELCHÉN	Síndico Suplente	MORENA
6	HOPELCHÉN	2do Regidor Propietario	MORENA
6	HOPELCHÉN	2do Regidor Suplente	MORENA
6	HOPELCHÉN	3er Regidor Propietario	PT
6	HOPELCHÉN	3er Regidor Suplente	PT
6	HOPELCHÉN	4to Regidor Propietario	MORENA
6	HOPELCHÉN	4to Regidor Suplente	MORENA
6	HOPELCHÉN	5to Regidor Propietario	PVEM
6	HOPELCHÉN	5to Regidor Suplente	PVEM
7	TENABO	Presidente	PT
7	TENABO	Presidente Suplente	PT
7	TENABO	1er Regidor Propietario	MORENA
7	TENABO	1er Regidor Suplente	MORENA
7	TENABO	Síndico	MORENA
7	TENABO	Síndico Suplente	MORENA
7	TENABO	2do Regidor Propietario	MORENA
7	TENABO	2do Regidor Suplente	MORENA
7	TENABO	3er Regidor Propietario	MORENA
7	TENABO	3er Regidor Suplente	MORENA
7	TENABO	4to Regidor Propietario	PT
7	TENABO	4to Regidor Suplente	PT
7	TENABO	5to Regidor Propietario	PVEM
7	TENABO	5to Regidor Suplente	PVEM
8	ESCÁRCEGA	Presidente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	Presidente Suplente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	1er Regidor Propietario	MORENA
8	ESCÁRCEGA	1er Regidor Suplente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	Síndico	MORENA
8	ESCÁRCEGA	Síndico Suplente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	2do Regidor Propietario	MORENA

Handwritten notes:
 A blue arrow points to the 6th row of the table.
 The number "17" is written in blue ink.
 A blue signature is written at the bottom right of the table area.



morena
La esperanza de México



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
8	ESCÁRCEGA	2do Regidor Suplente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	3er Regidor Propietario	MORENA
8	ESCÁRCEGA	3er Regidor Suplente	MORENA
8	ESCÁRCEGA	4to Regidor Propietario	PT
8	ESCÁRCEGA	4to Regidor Suplente	PT
8	ESCÁRCEGA	5to Regidor Propietario	PVEM
8	ESCÁRCEGA	5to Regidor Suplente	PVEM
9	CALAKMUL	Presidente	MORENA
9	CALAKMUL	Presidente Suplente	MORENA
9	CALAKMUL	1er Regidor Propietario	MORENA
9	CALAKMUL	1er Regidor Suplente	MORENA
9	CALAKMUL	Síndico	MORENA
9	CALAKMUL	Síndico Suplente	MORENA
9	CALAKMUL	2do Regidor Propietario	MORENA
9	CALAKMUL	2do Regidor Suplente	MORENA
9	CALAKMUL	3er Regidor Propietario	MORENA
9	CALAKMUL	3er Regidor Suplente	MORENA
9	CALAKMUL	4to Regidor Propietario	PT
9	CALAKMUL	4to Regidor Suplente	PT
9	CALAKMUL	5to Regidor Propietario	PVEM
9	CALAKMUL	5to Regidor Suplente	PVEM
10	CANDELARIA	Presidente	MORENA
10	CANDELARIA	Presidente Suplente	MORENA
10	CANDELARIA	1er Regidor Propietario	MORENA
10	CANDELARIA	1er Regidor Suplente	MORENA
10	CANDELARIA	Síndico	MORENA
10	CANDELARIA	Síndico Suplente	MORENA
10	CANDELARIA	2do Regidor Propietario	MORENA
10	CANDELARIA	2do Regidor Suplente	MORENA
10	CANDELARIA	3er Regidor Propietario	MORENA
10	CANDELARIA	3er Regidor Suplente	MORENA



morena
La esperanza de México



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
10	CANDELARIA	4to Regidor Propietario	PT
10	CANDELARIA	4to Regidor Suplente	PT
10	CANDELARIA	5to Regidor Propietario	PVEM
10	CANDELARIA	5to Regidor Suplente	PVEM
11	SEYBAPLAYA	Presidente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	Presidente Suplente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	1er Regidor Propietario	MORENA
11	SEYBAPLAYA	1er Regidor Suplente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	Síndico	MORENA
11	SEYBAPLAYA	Síndico Suplente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	2do Regidor Propietario	MORENA
11	SEYBAPLAYA	2do Regidor Suplente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	3er Regidor Propietario	MORENA
11	SEYBAPLAYA	3er Regidor Suplente	MORENA
11	SEYBAPLAYA	4to Regidor Propietario	PT
11	SEYBAPLAYA	4to Regidor Suplente	PT
11	SEYBAPLAYA	5to Regidor Propietario	PVEM
11	SEYBAPLAYA	5to Regidor Suplente	PVEM
12	DZITBALCHÉ	Presidente	MORENA
12	DZITBALCHÉ	Presidente Suplente	MORENA
12	DZITBALCHÉ	1er Regidor Propietario	MORENA
12	DZITBALCHÉ	1er Regidor Suplente	MORENA
12	DZITBALCHÉ	Síndico	MORENA
12	DZITBALCHÉ	Síndico Suplente	MORENA
12	DZITBALCHÉ	2do Regidor Propietario	MORENA
12	DZITBALCHÉ	2do Regidor Suplente	MORENA
12	DZITBALCHÉ	3er Regidor Propietario	PT
12	DZITBALCHÉ	3er Regidor Suplente	PT
12	DZITBALCHÉ	4to Regidor Propietario	PVEM
12	DZITBALCHÉ	4to Regidor Suplente	PVEM
12	DZITBALCHÉ	5to Regidor Propietario	MORENA



morena
La esperanza de México



NO. MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	SIGLADO
12	DZITBALCHÉ	5to Regidor Suplente	MORENA

[Handwritten signature]



morena
 La esperanza de México



JUNTAS MUNICIPALES

NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
1	BECAL, CALKINÍ	Presidente	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	Suplente	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	1er. Regidor Propietario	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	1er. Regidor Suplente	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	2do. Regidor Propietario	PT
1	BECAL, CALKINÍ	2do. Regidor Suplente	PT
1	BECAL, CALKINÍ	3er. Regidor Propietario	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	3er. Regidor Suplente	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	Síndico Propietario	MORENA
1	BECAL, CALKINÍ	Síndico Suplente	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	Presidente	PT
2	NUNKINI, CALKINÍ	Suplente	PT
2	NUNKINI, CALKINÍ	1er. Regidor Propietario	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	1er. Regidor Suplente	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	2do. Regidor Propietario	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	2do. Regidor Suplente	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	3er. Regidor Propietario	PVEM

Handwritten notes and signatures:
 A blue arrow points to the row with '2do. Regidor Propietario' (PT).
 The number '17' is written in blue ink.
 A signature is written in blue ink.



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
2	NUNKINI, CALKINÍ	3er. Regidor Suplente	PVEM
2	NUNKINI, CALKINÍ	Síndico Propietario	MORENA
2	NUNKINI, CALKINÍ	Síndico Suplente	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	Presidente	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	Suplente	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	1er. Regidor Propietario	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	1er. Regidor Suplente	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	2do. Regidor Propietario	PT
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	2do. Regidor Suplente	PT
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	3er. Regidor Propietario	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	3er. Regidor Suplente	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	Síndico Propietario	MORENA
3	DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN	Síndico Suplente	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	Presidente	PT
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	Suplente	PT

Handwritten notes in blue ink, including a circled 'n' and a '9'.



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	1er. Propietario Regidor	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	1er. Suplente Regidor	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	2do. Propietario Regidor	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	2do. Suplente Regidor	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	3er. Propietario Regidor	PVEM
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	3er. Suplente Regidor	PVEM
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	Síndico Propietario	MORENA
4	BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN	Síndico Suplente	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	Presidente	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	Suplente	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	1er. Propietario Regidor	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	1er. Suplente Regidor	MORENA

Handwritten notes:
 A blue checkmark is next to the first three rows.
 A circled '12' is next to the fourth row.
 A signature is next to the fifth and sixth rows.



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
5	UKUM, HOPELCHÉN	2do. Regidor Propietario	PT
5	UKUM, HOPELCHÉN	2do. Regidor Suplente	PT
5	UKUM, HOPELCHÉN	3er. Regidor Propietario	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	3er. Regidor Suplente	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	Síndico Propietario	MORENA
5	UKUM, HOPELCHÉN	Síndico Suplente	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	Presidente	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	Suplente	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	1er. Regidor Propietario	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	1er. Regidor Suplente	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	2do. Regidor Propietario	PT
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	2do. Regidor Suplente	PT
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	3er. Regidor Propietario	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	3er. Regidor Suplente	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	Síndico Propietario	MORENA
6	POMUCH, HECELCHAKÁN	Síndico Suplente	MORENA

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'M' and a signature.



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
7	TINUN, TENABO	Presidente	PVEM
7	TINUN, TENABO	Suplente	PVEM
7	TINUN, TENABO	1er. Regidor Propietario	MORENA
7	TINUN, TENABO	1er. Regidor Suplente	MORENA
7	TINUN, TENABO	2do. Regidor Propietario	PVEM
7	TINUN, TENABO	2do. Regidor Suplente	PVEM
7	TINUN, TENABO	3er. Regidor Propietario	MORENA
7	TINUN, TENABO	3er. Regidor Suplente	MORENA
7	TINUN, TENABO	Síndico Propietario	MORENA
7	TINUN, TENABO	Síndico Suplente	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	Presidente	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	Suplente	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	1er. Regidor Propietario	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	1er. Regidor Suplente	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	2do. Regidor Propietario	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	2do. Regidor Suplente	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	3er. Regidor Propietario	PT

[Handwritten signature]



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	3er. Regidor Suplente	PT
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	Síndico Propietario	MORENA
8	HAMPOLOL, CAMPECHE	Síndico Suplente	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	Presidente	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	Suplente	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	1er. Regidor Propietario	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	1er. Regidor Suplente	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	2do. Regidor Propietario	PVEM
9	PICH, CAMPECHE	2do. Regidor Suplente	PVEM
9	PICH, CAMPECHE	3er. Regidor Propietario	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	3er. Regidor Suplente	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	Síndico Propietario	MORENA
9	PICH, CAMPECHE	Síndico Suplente	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	Presidente	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	Suplente	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	1er. Regidor Propietario	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	1er. Regidor Suplente	MORENA

9
12
9



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	2do. Regidor Propietario	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	2do. Regidor Suplente	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	3er. Regidor Propietario	PT
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	3er. Regidor Suplente	PT
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	Síndico Propietario	MORENA
10	ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE	Síndico Suplente	MORENA
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	Presidente	PVEM
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	Suplente	PVEM
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	1er. Regidor Propietario	MORENA
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	1er. Regidor Suplente	MORENA
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	2do. Regidor Propietario	PVEM
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	2do. Regidor Suplente	PVEM
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	3er. Regidor Propietario	MORENA
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	3er. Regidor Suplente	MORENA
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	Síndico Propietario	MORENA

Handwritten notes:
 A blue arrow points to the 5th and 6th rows of the table.
 A blue circle with the number '17' is drawn next to the 7th and 8th rows.
 A blue signature is written below the circle.



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
11	TIXMUCUY, CAMPECHE	Síndico Suplente	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	Presidente	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	Suplente	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	1er. Regidor Propietario	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	1er. Regidor Suplente	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	2do. Regidor Propietario	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	2do. Regidor Suplente	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	3er. Regidor Propietario	PT
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	3er. Regidor Suplente	PT
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	Síndico Propietario	MORENA
12	CONSTITUCIÓN, CALAKMUL	Síndico Suplente	MORENA
13	HOOL, CHAMPOTÓN	Presidente	MORENA
13	HOOL, CHAMPOTÓN	Suplente	MORENA
13	HOOL, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Propietario	MORENA
13	HOOL, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Suplente	MORENA

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a circled number '17' and a signature.



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
13	HOO, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Propietario	PVEM
13	HOO, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Suplente	PVEM
13	HOO, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Propietario	MORENA
13	HOO, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Suplente	MORENA
13	HOO, CHAMPOTÓN	Síndico Propietario	MORENA
13	HOO, CHAMPOTÓN	Síndico Suplente	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	Presidente	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	Suplente	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Propietario	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Suplente	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Propietario	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Suplente	MORENA
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Propietario	PT
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Suplente	PT
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	Síndico Propietario	MORENA

Handwritten signature and the number 17.



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
14	SIHOCHAC, CHAMPOTÓN	Síndico Suplente	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	Presidente	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	Suplente	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Propietario	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	1er. Regidor Suplente	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Propietario	PVEM
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	2do. Regidor Suplente	PVEM
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Propietario	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	3er. Regidor Suplente	MORENA
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	Síndico Propietario	MORENA

Handwritten blue ink marks:
A vertical line next to the 4th and 5th rows.
A circle around the 'PVEM' in the 6th row.
A signature-like mark below the circle.



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN	Sindico Suplente	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	Presidente	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	Suplente	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	1er. Regidor Propietario	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	1er. Regidor Suplente	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	2do. Regidor Propietario	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	2do. Regidor Suplente	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	3er. Regidor Propietario	PT
16	ATASTA, CARMEN	3er. Regidor Suplente	PT
16	ATASTA, CARMEN	Sindico Propietario	MORENA
16	ATASTA, CARMEN	Sindico Suplente	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	Presidente	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	Suplente	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	1er. Regidor Propietario	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	1er. Regidor Suplente	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	2do. Regidor Propietario	PVEM

Handwritten blue ink marks:
 A vertical line with a hook at the top, and a signature-like scribble below it.



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
17	MAMANTEL, CARMEN	2do. Regidor Suplente	PVEM
17	MAMANTEL, CARMEN	3er. Regidor Propietario	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	3er. Regidor Suplente	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	Síndico Propietario	MORENA
17	MAMANTEL, CARMEN	Síndico Suplente	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	Presidente	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	Suplente	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	1er. Regidor Propietario	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	1er. Regidor Suplente	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	2do. Regidor Propietario	PT
18	SABANCUY, CARMEN	2do. Regidor Suplente	PT
18	SABANCUY, CARMEN	3er. Regidor Propietario	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	3er. Regidor Suplente	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	Síndico Propietario	MORENA
18	SABANCUY, CARMEN	Síndico Suplente	MORENA



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	Presidente	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	Suplente	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	1er. Propietario Regidor	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	1er. Suplente Regidor	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	2do. Propietario Regidor	PVEM
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	2do. Suplente Regidor	PVEM
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	3er. Propietario Regidor	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	3er. Suplente Regidor	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	Síndico Propietario	MORENA
19	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA	Síndico Suplente	MORENA

Handwritten signature and number 17



morena
La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
20	MONCLOVA, CANDELARIA	Presidente	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	Suplente	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	1er. Regidor Propietario	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	1er. Regidor Suplente	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	2do. Regidor Propietario	PT
20	MONCLOVA, CANDELARIA	2do. Regidor Suplente	PT
20	MONCLOVA, CANDELARIA	3er. Regidor Propietario	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	3er. Regidor Suplente	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	Síndico Propietario	MORENA
20	MONCLOVA, CANDELARIA	Síndico Suplente	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	Presidente	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	Suplente	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	1er. Regidor Propietario	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	1er. Regidor Suplente	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	2do. Regidor Propietario	PVEM

Handwritten signature and initials in blue ink.



morena
 La esperanza de México



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	2do. Regidor Suplente	PVEM
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	3er. Regidor Propietario	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	3er. Regidor Suplente	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	Síndico Propietario	MORENA
21	CENTENARIO, ESCÁRCEGA	Síndico Suplente	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	Presidente	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	Suplente	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	1er. Regidor Propietario	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	1er. Regidor Suplente	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	2do. Regidor Propietario	PT
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	2do. Regidor Suplente	PT
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	3er. Regidor Propietario	MORENA

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'C' and a signature.



NO JUNTA	JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SIGLADO
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	3er. Regidor Suplente	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	Síndico Propietario	MORENA
22	DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA	Síndico Suplente	MORENA

Handwritten marks:
A blue checkmark-like symbol next to the first row.
A circled '12' next to the second row.
A signature or scribble below the table.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Resolución CG/006/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba la Resolución del Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contenido del Convenio que se adjunta como **Anexo Único** de la presente Resolución, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Resolución CG/006/2024

Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

CUARTO: Se aprueba que la Coalición denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE”**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido del Convenio de la Coalición denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE”**, en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEXTO: Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Resolución CG/006/2024

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

NOVENO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de la manera electrónica la presente Resolución a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique la presente Resolución y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión de la presente Resolución y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Resolución CG/006/2024

de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese los puntos resolutivos del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

- XV. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
- 2. Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
- 3. Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
- 4. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 5. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 38ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por medio del cual se ajustaron los



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

plazos para el Proceso Electoral 2023-2024.

6. **Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General en la 40ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/069/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024.
7. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
8. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024.
9. **Solicitud de Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó la solicitud formal de registro del Convenio de Coalición Electoral, a nombre de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.
10. **Oficio SECG/068/2024.** El 20 de enero de 2024, mediante oficio SECG/068/2024, signado por la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, turnó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General, (Sic), el Convenio de Coalición y Anexos, de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, con documentos anexos.
11. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 23 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización, en la cual se dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones, y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
12. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 24 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización, respecto del análisis de requisitos legales de la solicitud de registro del Convenio de Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la Bases III y V, párrafo primero, apartado C y 116, norma IV, incisos b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 18 fracción III, 24 Bases I, II, III, V y VII, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 12 numeral 2, 44 numeral 1, inciso i), 55 numeral inciso 5), 98 párrafos primero y segundo, 99, 159, 167 numeral 2, inciso a) y b), numeral 3, 171, 209 numeral 3, 5, 219 numeral 3, 227 numeral 5, 233 numeral 1, 235, 238 numeral 1, 4, 5 y 7, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 259 numeral 1 inciso b), 266 numeral 2, inciso c) y numeral 6, 303, 305 y 311, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones II y III, 79, 116, 124 al 152, 208, fracción XI, 242, 243, fracción VII, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 257, 267, 272 fracción II, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 280 Ter, fracción XV, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 385, 387, 388, 389 fracciones XI y XIII, 390, 391 y 392, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.** Artículos 8 al 16 y 18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículo 5, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Numerales 1, 2, 3, 7, 27, 274, numerales 6 y 8, 275 numeral 1, 276, 277, 278, 279 y 280, numeral 8, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), punto 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I,



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

V, XII y XX, 40 fracciones II y VIII y 43 numeral 1, fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- X. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula Segunda, punto 11, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Comisión de Organización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto segundo dispuso lo siguiente: "**SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar,...**".

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral y prerrogativas, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar el Cronograma



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de las solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior.

CUARTA. Renovación del Poder Legislativo. La renovación del Poder Legislativo, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. La renovación de los Poderes se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Renovación de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. La renovación de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de Representación Proporcional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones.

Los municipios que integran el Estado de Campeche son los siguientes: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche,



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, contemplan las Secciones Municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calekmul	Constitución
Cakim	Becal y Nunkin
Campeche	Pich, Ixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolal
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Sihochac y Carrizo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzabalchén y Ukum
Tenabo	Tinun

SEXTA. Partidos Políticos. Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30, 31 y 63 fracciones II y III de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

Por lo anterior, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE; los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestros país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el IEEC deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, al INE y a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del Sistema SIVOPLE, el dictamen por el que aprobó, modificó o canceló o disolvió una coalición, a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023. Derivado de la reforma electoral, aprobada mediante Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, se estableció que el Proceso Electoral 2023-2024, iniciará en el mes de diciembre de 2023 en el Estado de Campeche y se realizarán elecciones para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal y el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular; dichas elecciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones; es por ello que, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/060/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", que en su punto PRIMERO del Acuerdo estableció lo siguiente: "...PRIMERO: Se aprueba el ajuste de plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar...", entre ellos, la fecha máxima para presentar solicitudes de registro de Convenios de Coalición, así como la fecha para la resolución del registro de Convenios de Coalición, conforme a lo siguiente:

COALICIONES	
FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION <i>(Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>	19 de enero de 2024
RESOLUCION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION <i>(Arts. 2777 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>	29 de enero de 2024

Fuente: Acuerdo CG/060/2023 aprobado por el Consejo General.

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023. El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria del Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/069/2023, los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, cuyo apartado denominado "COALICIONES", estableció que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa; los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Consejo General, resolverá sobre la procedencia del Convenio de Coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición. Los plazos se detallan en la tabla siguiente:

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx



Instituto Electoral del Estado de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

ELECCIÓN	FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.	19 de enero de 2024	29 de enero de 2024	Artículos 92, numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 1, y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones. Resolución INE/CG439/2023 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/060/2023.

Fuente: Acuerdo CG/069/2023 aprobado por el Consejo General

En tal caso, una vez registrado un Convenio de Coalición, el IIEEC dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

DÉCIMA PRIMERA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

DÉCIMA SEGUNDA. Tipos de Coaliciones. La Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa; dicho lo anterior, las posibles modalidades en concordancia con lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles:

- La coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones).



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

- La coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones).

El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con el artículo 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA TERCERA. Registro del Convenio de Coalición. Deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva a más tardar el 19 de enero de 2024; el Consejo General, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, es decir a más tardar el 29 de enero del 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 3 de la Ley General de Partidos.

DÉCIMA CUARTA. Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición. Los Partidos Políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, en la que deberán acompañar la solicitud, lo siguiente:

- Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público;
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - Participar en la coalición respectiva;
 - La plataforma electoral, y
 - Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contenga en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al IEEC, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 143 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA QUINTA. Requisitos del Convenio de Coalición. El Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones;
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA SEXTA. Presentación del Convenio de Coalición. El 19 de enero de 2024, se presentó el Convenio de Coalición, ante el IEEC, signado por los CC. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con la finalidad de postular candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024; mismo que intitularon: "...CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278,



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...

El 20 de enero de 2024, mediante oficio SECG/068/2024, firmado por la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, turnó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General, (Sic), el Convenio de Coalición y Anexos, de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, con documentos anexos.

La Comisión de Organización, en reunión de trabajo de fecha 23 de enero de 2024, acordó solicitar su apoyo y colaboración a la Asesoría Jurídica para revisar la documentación presentada, así como los requerimientos que resulten de dicha revisión, o en su caso, la elaboración de los proyectos de los Dictámenes y Resoluciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Análisis del Convenio de Coalición y Anexos. Derivado del Convenio de Coalición y anexos, presentado el 19 de enero de 2024, a nombre de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa, candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024, se procede a su revisión conforme a lo siguiente:

REVISIÓN DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:

A) NUMERAL 1

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

El 19 de enero de 2024, los CC. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mediante escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentaron solicitud formal del registro de Convenio de Coalición Electoral, de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 con documentos anexos.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

- a) **Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.**

El representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General presentó el original del Convenio de Coalición intitulado "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", documento que consta de 62 fojas útiles, signado por los CC. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente.

Partido Revolucionario Institucional

Dentro de la documentación remitida, se observa que se encuentra suscrito por el C. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, quien acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con la copia certificada expedida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 8 de diciembre de 2023, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Cabe precisar, que en términos de lo establecido en los artículos 7 y 9, fracción I del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

respectivo, lo que le otorga la facultad de representar legalmente al partido político, como se transcribe a continuación:

"Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional".

"Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

Partido de la Revolución Democrática

Dentro de la documentación remitida, se observó que se encuentra suscrito por la y el CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Diaz Contreras, quienes acreditan su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con las certificaciones de documentos de fecha 20 de julio de 2023 emitidas por la Directora del Secretariado del INE, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cabe señalar que, en términos de lo establecido en los artículos 36 y 39, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva, es la instancia facultada para aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda como se transcribe a continuación:

"Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

"Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva:

...



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;**
- II. La plataforma electoral, y**
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.**

Partido Revolucionario Institucional

Presenta copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

...

La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.

...

Partido de la Revolución Democrática



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

Presentó original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“

ORDEN DEL DÍA

”

3.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".*

4.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".*

5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".*

”

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, por el cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día.

”

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día.

”

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día.

- d) **Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.**

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene la Plataforma Electoral de la coalición, en formato digital con extensión .doc, y en medio impreso.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

B) NUMERAL 2

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Partido Revolucionario Institucional

Presentó copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“... ”

La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.-----

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad. -----

“... ”

De igual forma, se anexó la Escritura pública No. 5391/2024 de la Notaría Pública 25, en el cual se anexó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria y de instalación de la



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal 2023-2024 de fecha 4 de enero de 2024, en el cual se señaló lo siguiente:

...

Orden del día

...

4.-TOMA DE PROPUESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

...

6.-PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MÉTODO DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON LA FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXÁMENES" PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

...

8.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE SOLICITUD PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

...

...PROPUSO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES PARA QUE CONFORMEN LA COMISIÓN ESTATAL DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

...

EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. MANUEL RIVAS BATISTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026. LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.

...

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EL ACUERDO DE SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SE SOLICITE SU APROBACIÓN.

...

...SOLICITÓ A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES OTORGUEN SU AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES.

...

EL DR. MANUEL RIVAS BATISTA, SECRETARIO TÉCNICO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

Partido de la Revolución Democrática

Presentó el original de la convocatoria de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva que comprende el orden del día donde se enlistó lo siguiente:

"

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

De igual forma, presentó el original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueban los Acuerdos 28/PRD/DNE/2024, 29/PRD/DNE/2024 y 30/PRD/DNE/2024.

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”

5.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de “ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”.*

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el Acuerdo 28/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día.

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día.

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día.

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

C) NUMERAL 3

3 El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

<p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 24, la Cláusula PRIMERA denominada PARTIDOS QUE LA CONFORMAN, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral:</p> <p>1.- El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo “PRI” representado legalmente por el Licenciado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche;</p> <p>2.- El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo “PRD”: representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva,</p>
--	---



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

	<p><i>Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.</i></p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 25, la Cláusula TERCERA denominada ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL, lo siguiente:</p> <p>“... Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024”.</p> <p>“...”</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>En el Convenio, en la página 26, en la Cláusula QUINTA denominada PROCEDIMIENTO A SEGUIR, señala lo siguiente:</p> <p>Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:</p> <p>1.- El “PRI”, en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como ANEXO PRI NÚMERO TRES.</p> <p>II.- El “PRD”, en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante “ACUERDO 41/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES,</p>

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

	<p><i>PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche. Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL como ANEXO PRD NÚMERO CUATRO. (Sic)</i></p>
<p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, en la página 28, Cláusula SEXTA denominada PLATAFORMA ELECTORAL, se señala lo siguiente:</p> <p><i>'De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como ANEXO NÚMERO 10'.</i></p>
<p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 28, Cláusula SÉPTIMA, denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, señala la forma en que quedarán distribuidas las</p>

X

Gn



Instituto Electoral del Estado de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

	<p>candidaturas que corresponden a cada una de los partidos coaligantes.</p>
<p>f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, Página 48, Cláusula Octava denominada REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, señala lo siguiente:</p> <p>“... Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ...”</p>
<p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>En el Convenio de coalición, página 49, Cláusula NOVENA denominada TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>“... Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia. ...”</p>
<p>h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 49, Cláusula DÉCIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>“... DÉCIMA. - MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA. Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados. Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de</p>

X
En
[Firma]



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

	<p>dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:</p> <p>Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>B. Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>C. Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.</p>
<p>i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, páginas 56 y 57, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p>"En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</p> <p>1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</p>



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

<p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>	<p>En el Convenio de coalición, página 58, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Alcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE".</i></p>
<p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;</p>	<p>No aplica por tratarse de coalición total</p>
<p>l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, páginas 57 y 58, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</i></p> <p><i>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.</i></p> <p><i>Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.</i></p> <p><i>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y</i></p>



Instituto Electoral del Estado de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

	<p>cuando menos un 60% para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres".</p>
<p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>	<p>En el Convenio de Coalición en las páginas 49 y 50, Cláusula DECIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p><i>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados".</i></p>
<p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 56 Cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, señala lo siguiente:</p> <p><i>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.</i></p> <p><i>En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate".</i></p>

De conformidad con el numeral 3, del artículo 276, del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral, motivo y objeto del Convenio entre los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como para la elección e integración de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Estado de Campeche para el Proceso Electoral 2023-2024 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, señaladas en el Convenio de Coalición presentado y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales que correspondan.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

D) NUMERAL 4

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

“...
...
Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
...”

E) NUMERAL 5

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

En la Cláusula DÉCIMA CUARTA denominada REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, del Convenio de Coalición, señala lo siguiente:

“...
De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
...”

F) NUMERAL 6

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

X
Gn
A



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

...
...
Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
...

Asimismo, en el numeral III, señaló lo siguiente:

...
...
Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.
...

En consecuencia, la Comisión de Organización, consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por los artículos 275 y 276, del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. Paridad de Género. El artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

En dicho contexto, en la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, último párrafo del Convenio de Coalición, los partidos integrantes de la Coalición dispusieron lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

En relación con el artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones que a la letra señala:

" Articulo 280.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP..."

En virtud de lo anterior, cabe reiterar que mediante Acuerdo CG/069/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", se aprobaron los Lineamientos del IEEC para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se estableció que es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC, garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme al artículo 63 fracción II, 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones, por lo que uno de los fines del IEEC es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género; es por lo que, considerado dentro de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, la observancia a la 4/2019 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN", y la Jurisprudencia 9/2021 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD".

En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que a la letra establece:

"22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".

Además, derivado de las funciones y atribuciones que la Ley de Instituciones, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Unidad de Género, ambas del IEEC, al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado,



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterlas al Consejo General para su registro, deberán de manera coordinada auxiliar al Consejo General, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 208; fracción XI, 280 Ter, fracción XV, 289, fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones.

A saber, el artículo 385 de la Ley de Instituciones, señala que corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas; en consecuencia, el Instituto tendrá facultades para verificar, apercibir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; en caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros.

DÉCIMA NOVENA. Plataforma Electoral. Que otro aspecto a considerar por los Partidos Políticos Nacionales que presentan su intención de coaligarse, es que, en el caso de las coaliciones, la Plataforma Electoral deberá presentarse conforme a lo que se establece en los numerales 6 y 8 del artículo 274 del Reglamento de Elecciones, que dispone:

"6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE."

"8. En caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales."

De modo que, para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todas sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones, para expedir la constancia del registro, de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones.

VIGÉSIMA. Modificación al Convenio de Coalición. De conformidad con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, el Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, de igual forma, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

La modificación del Convenio de Coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

En el presente asunto, el Convenio de Coalición, en la Cláusula DÉCIMA SEXTA denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN, se señala lo siguiente:

“
...
DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del periodo del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

...”

VIGÉSIMA PRIMERA. JUSTIFICACIÓN. En atención a lo dispuesto por los artículos 277 del Reglamento de Elecciones, 92 numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 150 y 151 de la Ley de Instituciones, al ser facultad del Consejo General resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su presentación; por lo anterior, la Comisión de Organización, después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en reunión de trabajo, dictaminó que el Convenio de Coalición cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 275, 276, 278, y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 145 de la Ley de Instituciones; por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral **resolvió que el Consejo General considere procedente el registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE”**, debiendo considerar que, en caso que los integrantes de la Coalición soliciten modificación del Convenio de Coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de modalidad que apruebe el Consejo General, conforme al artículo 279 numeral IV, del Reglamento de Elecciones y demás disposiciones aplicables.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

Es importante precisar que, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, de la Base III de la Constitución Política Federal, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Por lo que la intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional. Sirve de sustento la Jurisprudencia P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece la definición y alcance general de cada uno de los principios que rigen el ejercicio de la función estatal electoral a cargo de las autoridades electorales del país, en los términos siguientes:

“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. 4 Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.”
Nota: Énfasis añadido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCLUSIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones; 5, fracciones II y XX, 6, 7 fracción I, 8 y 14 del Reglamento Interior, se propone aprobar el **Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Organización, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición**



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, mismo que se adjunta como **Anexo Único**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen y Proyecto de Resolución, que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mismo que se adjunta como **Anexo Único**, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de:

CUARTO: Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen y Proyecto de Resolución que emite la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and a signature.



Instituto Electoral del Estado de Campeche



Proyecto de:

Este dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en reunión de trabajo de fecha 28 de enero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión: CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente: y Mtro. Abner Ronces Mex, Presidente de la Comisión.



MTRO. ABNER RONCES MEX

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

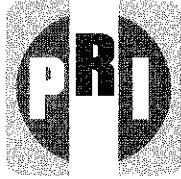
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

3.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 30, 31, 102, fracción I, V y V, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, y el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán en comicios periódicos en los que se elegirán a los diputados locales al honorable Congreso del Estado de Campeche e integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales el día dos de junio del año dos mil veinticuatro.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

5. Que para tal efecto, el artículo 87, numeral 7 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local



para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido formar **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** para participar en el proceso estatal ordinario para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 21 Distritos Electorales uninominales; en los 13 HH. Ayuntamientos y las 22 HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral estatal ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

6.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.



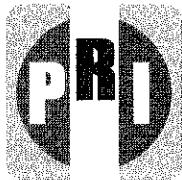
7.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, y **INE/CG439/2023** por el que se **aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF2023-2024**, de fecha el 20 de julio de 2023, así como la Convocatoria para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, expedida en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde se renovarían a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche, y la fecha para el registro del Convenio de Coalición que se deberá presentar a más tardar el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro;

8.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Total, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23



numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el "PRI" y el "PRD", son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme al marco normativo electoral y los estatutos de cada partido político.

C. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes tienen, entre otros derechos, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.



D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 98 Párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 párrafo 2, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 120, 391 fracción II, 394, 395, 396, 399, 402 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, de fecha 29 de noviembre de 2023, previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024, en cumplimiento a la resolución INE/CG/439/2023, intitulado "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024" ; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo



CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los partidos políticos celebran el presente Convenio Electoral de Coalición Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio del año 2024.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este Convenio de Coalición Electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

H. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.



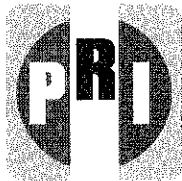
I. Que la Coalición Electoral prevista en este Convenio tiene por objeto postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.

K. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que las personas postuladas a las candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Estado de Campeche, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia



certificada expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la **C. Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaria General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Claudia Urbina Esperanza encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaria General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del

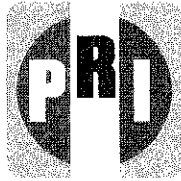


Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO.**

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo

F. Que mediante escritura pública número 183,973 (Ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y tres) otorgada el día 22 de octubre de 2021, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 12 de este Primer Distrito Judicial en el Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO PRI NÚMERO DOS.**

G. Que con fecha 10 de enero de 2024, el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se



agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**

H. Que con fecha 4 de enero de 2024, el **Licenciado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024 mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO TRES**.

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 12 de enero de 2024, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.



J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, con el Partido Político "PRD"; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener nuestros candidatos, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CUATRO**.

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con el Partido "PRD" para postular **CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES**,



AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

M. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

III.- Comparece el "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **ANEXO PRD NÚMERO CINCO.**

B. El "PRD" es representado por el C. **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidad reconocida en términos de la certificación de documentos de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Barcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Se adjunta al presente acuerdo de voluntades para tales efectos **ANEXO PRD NÚMERO SEIS.**



C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 188 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 25 de septiembre de 2023; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO PRD NÚMERO SIETE.**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

E. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS". A. Sesión de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del X Consejo Nacional.

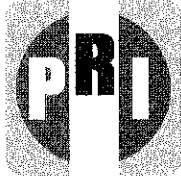
*1 Se publicó la convocatoria a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PRD NÚMERO OCHO.***

2 En la sesión del Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejeras participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:



18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024;...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA. **ANEXO PRD NÚMERO NUEVE.**

3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; y en el que se determinó:

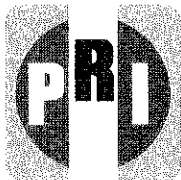
RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*



- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables



para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*



K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como **ANEXO NÚMERO DIEZ** y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal

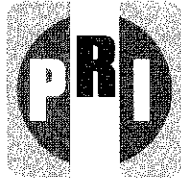


y Locales 2023-2024, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

F. Que el 21 de noviembre de dos mil veintitrés, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la "**CONVOCATORIA PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO**", a desarrollarse el día martes 25 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas en primera convocatoria, 13:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de videoconferencia digital, misma que se anexa al presente convenio. **ANEXO NÚMERO ONCE**, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA;

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal;
2. Mensaje de la Presidencia y de la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva; (opcional)
3. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
4. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL**



CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

5. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.**
6. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
7. **CLAUSURA.**

1 Que el 25 de noviembre de 2023, se aprobó el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE

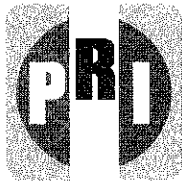


PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO Y ANEXOS.", documento que se adjunta al presente convenio.
ANEXO PRD NÚMERO DOCE.

G. Que el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", **ANEXO PRD NÚMERO TRECE**, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023_2024".
4. 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 30/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; y
6. Clausura.



1 Que el 18 de enero de 2024, se aprobó el ACUERDO 29/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PRD NÚMERO CATORCE.**

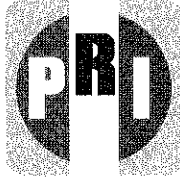
H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos "PRI" y "PAN" para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

IV. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

A. Del "PRI": Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



B. Del “PRD” Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

V. Fundamento legal.

El presente Convenio de Coalición Electoral se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 116 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; 1, 7, 9 y 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del “PRI”; y 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos del “PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos del presente Convenio de Coalición Electoral Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas



Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.

Conforme las Declaraciones antes referidas, el "PRI" y "PRD", convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:

1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por el Licenciado Ramón Cuahtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche;
2. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD"; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total entre el "PRI" y "PRD" para postular las candidaturas a



diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024.

TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:

"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la presente coalición electoral.

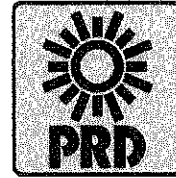


QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- El "PRI", en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como **ANEXO PRI NÚMERO TRES.**

II.- El "PRD", en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante "ACUERDO 41/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la



Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche. Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL como **ANEXO PRD NÚMERO CUATRO.**



SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

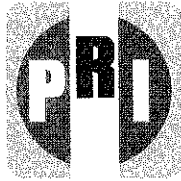
De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO NÚMERO 10.**

SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será en conforme los siguientes cuadros: propietario

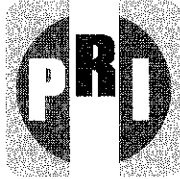
I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO
----------	-------	-------------------	---------------------



				O-O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARIA COMPRENDIDO
I	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
I	SUPLENTE	PRD		PRD
II	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
II	SUPLENTE	PRI		PRI
III	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
III	SUPLENTE	PRI		PRI
IV	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
IV	SUPLENTE	PRI		PRI
V	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
V	SUPLENTE	PRI		PRI
VI	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
VI	SUPLENTE	PRI		PRI
VII	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
VII	SUPLENTE	PRI		PRI
VIII	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
VIII	SUPLENTE	PRD		PRD
IX	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
IX	SUPLENTE	PRD		PRD
X	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
X	SUPLENTE	PRI		PRI
XI	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XI	SUPLENTE	PRI		PRI
XII	PROPIETARIO/A	PRD		PRI
XII	SUPLENTE	PRD		PRI
XIII	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
XIII	SUPLENTE	PRD		PRD
XIV	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
XIV	SUPLENTE	PRD		PRD
XV	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XV	SUPLENTE	PRI		PRI
XVI	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XVI	SUPLENTE	PRI		PRI
XVII	PROPIETARIO/A	PRD		PRD
XVII	SUPLENTE	PRD		PRD
XVIII	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XVIII	SUPLENTE	PRI		PRI
XIX	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XIX	SUPLENTE	PRI		PRI
XX	PROPIETARIO/A	PRI		PRI
XX	SUPLENTE	PRI		PRI
XXI	PROPIETARIO/A	PRI		PRD
XXI	SUPLENTE	PRI		PRD

[Handwritten marks]



Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche

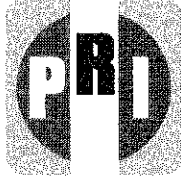
CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI



7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI
7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI



Municipio: Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI



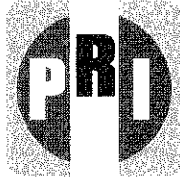
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD



3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI



1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Palizada



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI



1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Seybaplaya.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Dzitbalché

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD



4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Tixmucuy, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD



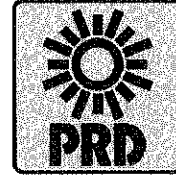
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hampolol, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Junta: Bécal, Calkini

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Nunkiní, Calkini.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Atasta, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD



Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Mamantel, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

[Handwritten signature]

Junta: Sabancuy, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI



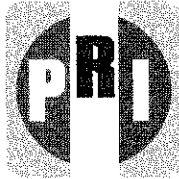
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hool, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sihochac, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI



1era. Sindicatura Suplente	PRI
----------------------------	-----

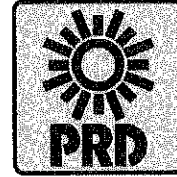
Junta: Carrillo Puerto, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Pomuch, Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopolchén



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Ukum, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI



1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Tinún, Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Centenario, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI



3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: División del Norte, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Constitución, Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI



1era. Sindicatura Suplente	PRI
----------------------------	-----

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Monclova, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos



y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1, fracción I, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal



Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

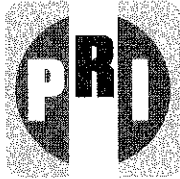
En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un



representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:

- A. Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.
- B. Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.



C. Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.

Las aportaciones de los partidos políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición a propuesta del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración y Finanzas tendrá la facultad de modificar las cantidades antes referida, de acuerdo con las necesidades de la propia coalición.

Con independencia a lo establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el consejo de administración y finanzas de la coalición determine los montos de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio.

Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 99, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en las cantidades establecidas con anterioridad.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los



oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasarán a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.

Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. En caso de los no identificados el Consejo de Administración y Finanzas mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos por pagar que hayan quedado al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del Consejo de Administración y finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrará a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Por el "PRI", los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Varguez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.

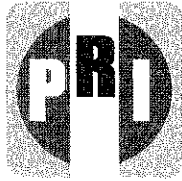
Por el "PRD" las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición ("PRI" y "PRD"), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.

El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.

De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

El PRI en coordinación con el Consejo de Administración y Finanzas serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos,



con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

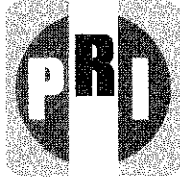
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento



de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "**Fuerza y Corazón por Campeche**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión,



otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinaran para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Alcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones de las candidatas y los candidatos de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos



legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por las candidatas y/o candidatos según se trate.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de



asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA DE LA COALICIÓN

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligados como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.

Los partidos coaligados podrán realizar sustituciones de las candidaturas registradas, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de sustitución de candidaturas que en su caso procedan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes, de conformidad a lo que señalan los numerales 95 y 97 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral



Estatutario Ordinario 2023-2024 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el anexo 1 del acuerdo CG/069/2023.

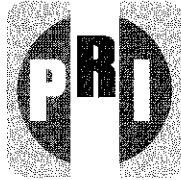
DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Total y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los dieciocho días del mes de enero dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha



quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el "Partido Revolucionario Institucional"


LIC. RAMÓN CHAUHTÉMOC SANTINI COBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Por el "Partido de la Revolución Democrática"


C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA


C. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA


LIC. JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/007/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN EN LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERÍA ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO 2023-2024, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA.****ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRAN COMO PRESIDENTA Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se designan como Consejera Presidenta y Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a la C. Anel Palomeque de la Cruz y al C. Baltazar Paredes García, respectivamente en términos del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRAN COMO PRESIDENTA Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la C. Anel Palomeque de la Cruz y el C. Baltazar Paredes García, Consejera Presidenta y Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, rindan protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278 fracción XXXIII y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Consejera Presidenta y el Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Campeche, designados en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, por lo que deberá ejercerla con autonomía y probidad; asimismo no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo, lo anterior, para todos los efectos legales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/007/2024.

administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que derivado de la propuesta de designación de la C. Anel Palomeque de la Cruz y el C. Baltazar Paredes García, Consejera Presidenta y Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe al Consejo Electoral Distrital 14 sobre el procedimiento para cubrir la vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita vía electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Dirección, Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta el nombramiento de la C. Anel Palomeque de la Cruz como Consejera Presidenta y del C. Baltazar Paredes García como Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria del Municipio de Candelaria, Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único, en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/007/2024.

general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTA Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Derivado de la renuncia presentada por la C. Guadalupe Aguirre Rueda al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, y 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo sucesivo Ley de Instituciones, en los que se establece la integración de los Consejos Electorales Distritales y el supuesto de actuación en ausencia definitiva de la presidencia en un Consejo Distrital, señalando que se designará a quien ocupará el cargo de presidente o presidenta entre las y los Consejeros Electorales Propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de la Ley de Instituciones, consistente en la atribución del Consejo General de designar a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas mediante la votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante la Comisión de Organización Electoral presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo sucesivo IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/NS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en adelante Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR

Página 1 de 33
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Az. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (01 981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos del Consejo General: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

2. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del IEEC en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General del IEEC, en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
4. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/045/2023.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/045/2023, por el que se aprueba el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
6. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral para adecuar el horario y días para la presentación de los documentos de las personas aspirantes que desean participar en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 – 2024, conforme a lo señalado en la Base QUINTA del Procedimiento, quedando de la siguiente manera: horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Página 2 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



7. **Aprobación del Acuerdo CG/053/2023.** El 13 de octubre de 2023, el Consejo General en la 32ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/053/2023, por el que se modificó la Base Quinta del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
8. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, derivada del vencimiento del plazo para el registro y recepción de la documentación de aspirantes del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, observando que, en los municipios de Palizada y Calakmul no se obtuvo un registro de personas aspirantes suficientes e idóneos para integrar los Consejos Electorales Distritales correspondientes. En seguimiento al procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes para integrar la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales.
9. **Oficio COEPAP/220/2023.** El 31 de octubre de 2023, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/220/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General, le informó de la propuesta de adecuación de las Bases QUINTA y SÉPTIMA del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y se le solicitó convocar a sesión del Consejo General del IEEC para el día viernes 3 de noviembre de 2023.
10. **Aprobación del Acuerdo CG/057/2023.** El 03 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 34ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/057/2023, por el que se modificaron las Bases Quinta y Séptima del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Página 3 de 33

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 13, Zona Ah Kin Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensivos 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



11. **Declaratoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 12.- **Convocatoria a Elecciones y el Cronograma.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General, se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.
13. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en la cual aprobó el *"DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"*.
14. **Oficio COEPAP/002/2024.** El 9 de enero de 2024, la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/002/2024, remitieron a la Presidencia del Consejo General, el *"DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"*.
15. **Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
16. **Renuncia de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 14.** El 16 de enero de 2024, mediante correo electrónico se recibió la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda, designada como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Página 4 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



17. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en la cual el Presidente de la Comisión dio a conocer la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria.
18. **Oficio COEPAP/008/2024.** El 23 de enero de 2024, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/008/2024, de fecha 23 de enero de 2024, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, le solicitó la realización de la ratificación de la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda.
19. **Memorándum OE/031/2024.** El 25 de enero de 2024, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante memorándum OE/031/2024, de fecha 25 de enero de 2024, remitió al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el Acta de Ratificación de fecha 24 de enero de 2024.
20. **Memorándum SECG/088/2024.** El 25 de enero de 2024, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante memorándum SECG/088/2024, de fecha 25 de enero de 2024, remitió copia del memorándum OE/031/2024, suscrito por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC de fecha 25 de enero de 2024 y se adjuntó el original del Acta de ratificación de fecha 24 de enero de 2024, de la C. Guadalupe Aguirre Rueda.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Página 5 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Au. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numeral 2 y numeral 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral, es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones; 7, fracción I y 8 del Reglamento Interior del IEEC; así como en el considerando OCTAVO del Acuerdo No. CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO

Página 6 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-910 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024* (sic).

- II. Que como se desprende del punto 4 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones, aprobado mediante Decreto No. 236 de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: "ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; ... el párrafo primero del artículo 308; ... el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; ... todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue: ARTÍCULO 278. VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección; ARTÍCULO 292.- Los Consejos Distritales se integran por tres consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 308.- Los consejos municipales se integran con tres consejerías electorales, un Secretario o Secretaria y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior; ..."
- III. Que como se señaló en el punto 3 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del IEEC, el Consejo General en su 7ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES" (sic), y en el punto SEGUNDO señala lo siguiente: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual

Página 7 de 33
*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas..." (sic).

IV. Que como se menciona en el punto 5, del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IIEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 aprobó el Acuerdo CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024," que en el punto PRIMERO dispuso: "PRIMERO. - Se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y sus Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo." (sic).

La Convocatoria se integró por diez Bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación necesaria; QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia, y DÉCIMA. Casos no previstos.

En la Base PRIMERA, denominada "Generalidades" de la Convocatoria, se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las siguientes actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen	40%
Entrevista	25%
Valoración curricular	35%
Total:	100%

Página 8 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ineec.org.mx





PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Ahora bien, en la base SÉPTIMA, se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: 1. Inscripción; 2. Integración y envío de expedientes; 3. Revisión de expedientes; 4. Examen de conocimientos; 5. Entrevista y Valoración Curricular; 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas, y 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- V. Que como se menciona en el punto 5, del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 aprobó el Acuerdo CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024." y en el punto segundo menciona lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones pertinentes, para efectos de que el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y la Convocatoria sean traducidos y publicados en por lo menos una lengua indígena; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."*
- VI. Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IEEC en la 32ª Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, emitió el Acuerdo CG/053/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN EL ACUERDO CG/045/2023.", y en los puntos SEGUNDO y TERCERO señala lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba que el horario de presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes del 1 al 30 de octubre de 2023, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. TERCERO: Se aprueba que se habiliten los días*

Página 9 de 33
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



sábados del mes de octubre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas, para la presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

VII. Que como se menciona en el punto 8 del apartado de Antecedentes, el 31 de octubre de 2023, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo una reunión de trabajo, en virtud del vencimiento del plazo para el registro y recepción de la documentación de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. En dicha reunión se dieron a conocer los resultados estadísticos de inscripción por municipios, de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, comparado con las consejerías propietarias y suplentes requeridas en la integración total, observando que, en los municipios de Palizada y Calakmul no se obtuvo un registro de personas aspirantes suficientes e idóneos para integrar los Consejos Distritales correspondientes, como se muestra en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	CONSEJERÍAS REQUERIDAS						TOTAL	RECEPCIONADOS	IMPEDIDOS	CUMPLEN REQUERIDOS
	CONSEJOS DISTRIALES		CONSEJOS MUNICIPALES		TOTAL					
	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PROPIETARIOS	SUPLENTES				
CAMPECHE	18	18	3	3	21	21	42	218	27	191
CALKINI	3	3	0	0	3	3	6	9	0	9
CARMEN	15	15	3	3	18	18	36	36	3	36
CHAMPOTÓN	3	3	3	3	6	6	12	20	0	20
HECELCHAHÁN	3	3	0	0	3	3	6	8	0	8
HOPELCHÉN	3	3	0	0	3	3	6	8	1	7
PALIZADA	3	3	0	0	3	3	6	2	1	1
TENABO	3	3	0	0	3	3	6	6	1	5
ESCARCEGA	3	3	0	0	3	3	6	16	3	13
CANDELARIA	3	3	0	0	3	3	6	10	1	9
GALAKMUL	3	3	0	0	3	3	6	4	1	3
DZITBALCHÉ	0	0	3	3	3	3	6	12	1	11
SEYBAPLAYA	3	3	0	0	3	3	6	6	0	6
TOTAL	CONSEJERÍAS REQUERIDAS						TOTAL	RECEPCIONADOS	IMPEDIDOS	CUMPLEN REQUERIDOS
	CONSEJOS DISTRIALES		CONSEJOS MUNICIPALES		TOTAL					
	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PROPIETARIOS	SUPLENTES				
	63	63	12	12	75	75	150	357	38	318

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”

Av. Fundadores No. 18, Arén Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En virtud de lo anterior, para privilegiar el derecho político-electoral de la ciudadanía a integrar autoridades electorales y maximizar el derecho de participación en asuntos públicos en el ámbito electoral de las personas que residen en los municipios de Palizada y Calakmul y con la finalidad de que se registren al menos el número mínimo de personas requeridas para integrar la totalidad de las Consejerías Electorales en los Consejos Electorales Distritales con sede en estos municipios y bajo el principio de legitimidad que debe revestir el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Comisión de Organización Electoral determinó viable proponer la adecuación de la Base QUINTA del procedimiento para la Selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en específico el plazo para el registro y recepción de la documentación de las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, pertenecientes únicamente a los municipios de Palizada y Calakmul.

En ese mismo sentido, al modificarse la base QUINTA antes mencionada, aplicable a las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, con sede en los municipios de Palizada y Calakmul, también es necesario realizar para estos Consejos el ajuste de las fechas en algunas de las etapas subsecuentes establecidas en la Base SÉPTIMA del Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, esto es: punto 1. Inscripción, y punto 4. Examen de conocimientos.

Ahora bien, en el caso del punto 5. Entrevista y Valoración Curricular, y punto 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas, establecidas en la Base SÉPTIMA del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para generar certeza, congruencia y continuidad en las etapas del desarrollo del procedimiento, se considera viable ajustar las fechas en las que se desahoguen estas etapas, para que sean las mismas, tanto para las personas del resto de la entidad que continúen dentro del procedimiento, posterior a la aplicación del examen de conocimientos que tendrá verificativo el día 4 de noviembre de la presente anualidad, como para las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, con sede en los municipios de Palizada y Calakmul.

Página 11 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provisto y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



VIII. Que como se señaló en el punto 9 del apartado de Antecedentes, la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/220/2023, informó a la Presidencia del Consejo General, que en la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el día 31 de octubre de 2023, se aprobó proponer la adecuación a la Convocatoria, para los municipios de Palizada y Calakmul, y al procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en las Bases QUINTA y SÉPTIMA; además, se aprobó solicitar se convoque a una sesión del Consejo General para el día viernes 3 de noviembre de 2023, a efecto de someter a consideración dicha adecuación.

En virtud de lo mencionado, el Consejo General estimó idóneo delegar que la Comisión de Organización Electoral, pueda determinar y resolver todas las cuestiones del procedimiento no previstas en la Convocatoria y en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; esto, con la finalidad de una mayor celeridad en la atención y resolución de cualquier eventualidad; por lo que, se instruye a la citada Comisión, de cuenta a este Consejo General de las acciones que en su caso, realice; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

IX. El Consejo General del IEEC en la 34ª Sesión Extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2023, emitió el Acuerdo CG/057/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES QUINTA Y SÉPTIMA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024," y en los puntos SEGUNDO y TERCERO señala lo siguiente: "SEGUNDO: Se aprueba modificar únicamente para las personas aspirantes a integrar los Consejos Electorales Distritales con sede en los municipios de Palizada y Calakmul, los plazos y fechas establecidos en la Base QUINTA y en los puntos 1, y 4 de la Base SÉPTIMA del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las

Página 12 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Aren Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



consideraciones del presente Acuerdo. TERCERO: Se aprueba modificar para todas las personas que continúen en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los plazos y fechas establecidos en los puntos 5 y 6 de la Base SÉPTIMA del Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

- X. Que la Comisión de Organización Electoral del IEEC, realizó diversas reuniones de trabajo, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos CG/045/2023, CG/053/2023 y CG/057/2023, emitidos por el Consejo General, respecto del procedimiento que se detalla en los párrafos siguientes:

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Consejo General del IEEC, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones convocó a la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; por lo anterior en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo CG/045/2023, al punto SEXTO del Acuerdo CG/053/2023 y al punto SEXTO del Acuerdo CG/057/2023; la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas e instituciones de la entidad. Además, dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 06 de octubre de 2023, en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo CG/045/2023 y el 24 de octubre de 2023, al punto DÉCIMO CUARTO del Acuerdo CG/053/2023.

En cumplimiento al punto resolutivo SÉPTIMO del Acuerdo CG/045/2023, al punto DÉCIMO del Acuerdo CG/053/2023 y; al punto DÉCIMO del Acuerdo CG/057/2023 la Unidad de Comunicación Social, solicitó mediante el oficio UCS/060/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, la publicación

Página 13 de 33
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18 Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-019 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del IEEC que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a los periódicos de mayor circulación en el Estado, TRIBUNA y POR ESTO. La publicación de la Convocatoria se llevó a cabo el 01 de octubre de 2023 en el periódico TRIBUNA, mientras que el 15 de octubre de 2023 se publicó en el periódico POR ESTO.

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso a) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el "INE" y el "IEEC" (Convenio INE/DJ/145/2023), firmado electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE, y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del IEEC durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/1164/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche para que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.

Por lo tanto, en el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

- I. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, a través del portal del IEEC www.ieec.org.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con lo que se aseguró:
 - a) Entrega de resultados, a las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, y
 - b) Elaboración de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

En reunión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, hizo constar que con fundamento en el párrafo sexto de la Base PRIMERA denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías

Página 14 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, a partir de la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 1 de octubre de 2023.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", las y los aspirantes interesados realizaron su registro en línea en el Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) habilitado en el portal del IEEC www.ieec.org.mx a partir del domingo 1 al lunes 30 de octubre de 2023, las personas interesadas ingresaron la información solicitada, descargaron los formatos que se generaron al concluir la captura, verificaron que la información capturada estuviera completa al imprimir cada formato, firmaron y adjuntaron la documentación solicitada, escanearon y requisitaron en el apartado indicado en el Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

En ese mismo periodo y posterior a su registro en línea en SICEDYM, presentaron su documentación en las oficinas del IEEC, en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 14:00 horas. Además, el sábado 28 de octubre de 2023 se instalaron módulos para entregar la documentación correspondiente en el Municipio de Carmen, en el edificio de la CANAGO SERVYTUR y en el municipio de Escárcega en el auditorio Luis Donaldo Colosio Murrieta, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

En cumplimiento al Acuerdo CG/057/2023, para el caso de los municipios de Calakmul y Palizada, las y los nuevos aspirantes interesados realizaron su registro en línea en el Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) habilitado en el portal del IEEC www.ieec.org.mx a partir del lunes 6 al lunes 13 de noviembre de 2023, las personas interesadas ingresaron la información solicitada, descargaron los formatos que se generaron al concluir la captura, verificaron que la información capturada estuviera completa al imprimir cada formato, firmaron y adjuntaron la documentación solicitada, escanearon y requisitaron en el apartado indicado en el Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

En ese mismo periodo y posterior a su registro en línea en SICEDYM, las y los aspirantes presentaron su documentación en las oficinas del IEEC. También se habilitaron los módulos de

Página 15 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-016 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



recepción de documentación en el municipio de Calakmul en el Hotel de calle Natzcan y en el municipio de Palizada en el Hotel San Joaquín, del jueves 9 al sábado 11 de noviembre de 2023, en un horario de jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas mientras que el sábado atendieron en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

En reuniones celebradas los días 31 de octubre de 2023 y 15 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, con fundamento en las Bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", se hizo constar el estadístico del total de personas que solicitaron su registro como aspirante a alguna Presidencia y Consejería Electoral Distrital y/o Municipal, una vez concluido el periodo para participar al cargo, fueron un total de 384 aspirantes, de los cuales 192 personas fueron identificadas con el sexo hombre que representa un 50 % de participación; y 192 con el sexo mujer que significa el 50 % y que sumados ambos porcentajes hacen un total de 100%.

- XI. Que en cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Integración y envío de expedientes", personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en adelante la DEOEPAP, simultáneamente al periodo de inscripción conformó y envió los expedientes, elaborando un listado de las y los participantes, describiendo las inconsistencias u omisiones en la documentación presentada, las cuales fueron puestas a consideración de la Comisión de Organización Electoral.
- XII. En reunión celebrada el día 31 de octubre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, hizo constar que, con fundamento en la Base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación" en su etapa 3. "Revisión de expedientes", realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo aquellas personas que subsanaron alguna irregularidad.

Como resultado de dicho análisis, la Comisión de Organización Electoral aprobó la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, denominada "Revisión de expedientes", contenida en la Base SÉPTIMA. Estos listados fueron publicados el 1 de noviembre de 2023, en el portal oficial del IEEC

Página 16 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche - Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1001

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



y adicionalmente se le notificó a cada uno de los correos electrónicos proporcionados por las y los aspirantes a los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolché, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché. Para el caso de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, la publicación de los listados fue el 15 de noviembre de 2023. Ahora bien, del total de las **384** solicitudes que se recibieron sólo **343** aspirantes (172 mujeres y 171 hombres) cumplieron con todos los requisitos legales y, por lo tanto, accedieron a la etapa de examen de conocimientos. Las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales fueron un total de **41** (21 hombres y 20 mujeres).

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a. Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b. Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal, demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c. Contar con el nivel mínimo de Licenciatura, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno; salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- g. Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h. No estar inhabilitadas o inhabilitados para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
- i. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;

Página 17 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- j. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k. Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
- l. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
- m. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;
- n. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y
- o. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Para comprobar dichos requisitos legales, que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, las y los interesados presentaron la siguiente documentación de forma digital, a través de la carga de documentos al SICEDYM y de manera presencial en las instalaciones del IEEC:

- a. Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada con firma autógrafa;
- b. Credencial para votar vigente, del anverso y reverso;
- c. Acta de nacimiento; sólo para el caso de autoadscripción de género, adjunto a este documento, el escrito de manifestación de libre elaboración con firma autógrafa, donde expresa el género al que se autoadscribe;
- d. Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al distrito o municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral);
- e. Título, cédula profesional o documento que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
- f. Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal www.ieec.org.mx, el cual contiene, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional;

Página 18 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; deberá anexar documentación comprobatoria, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;

- g. Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla que no contenga datos personales privados (sin domicilio ni teléfono) y con el formato generado en el SICODEYM;
- h. Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la o el aspirante en el que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral, para lo anterior, se utilizó el formulario descargable de SICODEYM, el cual fue requisitado;
- i. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, con el formato generado en SICODEYM, en la que cada aspirante manifestó lo siguiente:
 - 1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
 - 2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
 - 3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
 - 4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - 5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
 - 7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
 - 8. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;

Página 18 de 33

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidenciales en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensión 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
 10. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
 11. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
 12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada como Consejera o Consejero Electoral;
 13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 14. La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección, y
 15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- j) Fotografía digital, reciente, a color y tamaño infantil de la o el aspirante;
- k) Formato 3 de 3 en contra de la violencia política de género.

XIII. Que la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en reunión de fecha 20 de octubre de 2023, aprobaron el banco de preguntas del examen de conocimientos, así como a las personas que estarían a cargo de la aplicación de las evaluaciones a las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkini, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché; el examen consistió en 20 preguntas de opción múltiple que derivaron de la guía de estudio publicada a partir de la emisión de la Convocatoria.

XIV. Que una vez realizada la publicación de la lista de nombres de las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkini, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché, y posteriormente de los municipios de Calakmul y Palizada, que acreditaron la verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, conforme al procedimiento de selección y designación, durante los tres días

Página 20 de 33

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



hábiles siguientes se exhibieron los expedientes de las y los aspirantes que fueran consultados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada que acreditaron la verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2023 se exhibieron sus expedientes para que fueran consultados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que en su caso emitieran sus observaciones correspondientes a la Comisión.

Al concluir el citado período, se dio cuenta a la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, que ningún representante de los partidos políticos solicitó la exhibición de expedientes y, por lo tanto, no se presentó observación alguna.

XV. Que la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, con fundamento en la Base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación" y de acuerdo con su etapa 4. "Examen de conocimientos"; el día sábado 4 de noviembre de 2023, aplicaron el examen de conocimientos electorales a las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché, mientras que para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada la aplicación del examen de conocimientos electorales fue el sábado 18 de noviembre de 2023.

El examen de conocimientos se realizó en modalidad presencial, para lo cual se habilitaron sedes de aplicación en los municipios de Campeche, Carmen, Calakmul, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Palizada. El examen de conocimientos electorales constó de 20 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, teniendo una duración máxima de 2 horas. De 343 aspirantes convocados para la aplicación del examen de conocimientos, se presentaron un total de 330 (165 hombres y 165 mujeres), información que se detalla a continuación:

XVI. En reunión de trabajo celebrada el día 07 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista de las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché que aprobaron el examen; cabe mencionar que la calificación mínima aprobatoria establecida en el procedimiento fue de 7 (siete), con fundamento en la Base SÉPTIMA, etapa 4, denominada

Página 21 de 33
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensi6n 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"Examen de conocimientos" de la Convocatoria. Para la aprobación de la lista de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, la reunión de trabajo fue celebrada el 21 de noviembre de 2023.

Los resultados del examen de conocimientos fueron publicados el 8 de noviembre de 2023, para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzilbalché mientras que el 22 de noviembre de 2023 para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral, ordenados de mayor a menor calificación enlistados de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada una;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada uno;
- c) Folios y calificación de las y los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa, un total de 41 aspirantes, de los cuales 21 fueron hombres y 20 mujeres.

Que de los 330 aspirantes que presentaron examen, 264 (141 hombres y 123 mujeres) obtuvieron la calificación mínima aprobatoria y 66 aspirantes no pasaron a la siguiente etapa de entrevista (24 hombres y 42 mujeres).

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podían solicitar la revisión de los resultados de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral; en consecuencia, el día 10 de noviembre de 2023 se recibió una solicitud de revisión de la aspirante con número de folio CE0329, por lo que la referida Comisión, haciendo valer este derecho, notificó el 14 de noviembre de 2023 vía correo electrónico mediante el oficio COEPAP/226/2023, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión, de manera que en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión en horario de 10:13 horas, diligencia en la que estuvo presente la aspirante solicitante, así como la totalidad de la y los integrantes de la referida Comisión, en la que se confirmó el resultado primigenio, mismo que fue publicado de nueva cuenta en el portal oficial www.ieec.org.

Página 22 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche - Teléfono 01 (881) 12-73-030 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



XVII. En reunión de trabajo celebrada el día 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, conforme a la base SÉPTIMA en su etapa 5. "Entrevista y Valoración Curricular", aprobó el formato de entrevista y la ponderación por cada competencia, así como la cédula de valoración curricular y la ponderación para valoración curricular.

Con base en la Convocatoria la entrevista tenía como objetivo identificar que los perfiles de las y los aspirantes se apegaran a los principios rectores de la función electoral, además de privilegiarse la idoneidad para el cargo y se analizaron las competencias siguientes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. La entrevista tenía una ponderación del 25% del total de las etapas, tal y como se desglosa:

PONDERACIÓN PARA LA ENTREVISTA POR COMPETENCIAS	
	Porcentaje %
Apego a los principios rectores	5
Idoneidad para el cargo (5 competencias a considerar)	20
- Liderazgo	4
- Comunicación	4
- Trabajo en equipo	4
- Negociación	4
- Profesionalismo e integridad	4
TOTAL ENTREVISTA	25

Para la aplicación de la entrevista se utilizó una metodología de entrevista conductual por competencias; para lo que se consideraron las competencias como aquellas características que hacen competitivos a las y los aspirantes para alcanzar un resultado, incluyen características de personalidad, inteligencia, conocimientos y habilidades, posible de identificar y documentar, en término de comportamiento observable.

Las entrevistas se verificaron en modalidad presencial para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Seybaplaya y Dzitbalché, del 1 al 5 de diciembre de 2023 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el 7 de diciembre de 2023 en Ciudad del Carmen, en el edificio de la CANACO SERVYTUR, conforme al calendario previamente publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y la información también se envió por correo electrónico.

Página 23 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provisto y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73 010 ext:100001091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En modalidad virtual, las entrevistas para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul, Candelaria y Palizada, se realizaron el 6 de diciembre de 2023 a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, conforme al calendario previamente publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y la información del enlace para acceder a la entrevista también se envió por correo electrónico a las y los aspirantes así como a las personas entrevistadoras de la Comisión.

Cabe señalar que algunas personas aspirantes solicitaron reprogramar su entrevista, las cuales fueron atendidas y concedidas en el sentido de aprobar las peticiones para acudir a su entrevista dentro del periodo establecido para tal actividad. De las y los 264 aspirantes que pesaron a la etapa de entrevista, acudieron 254 (136 hombres y 118 mujeres), en tanto que 10 aspirantes no acudieron a su cita.

XVIII. Conforme a la etapa 5. "Entrevista y Valoración Curricular" de la base SÉPTIMA, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar la valoración curricular de las y los aspirantes, para este fin se tomó en cuenta la información que cada aspirante proporcionó a través del sistema SICYDYM, con el objeto de conocer aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y desde luego, su experiencia en material electoral.

A la ponderación de la valoración curricular le corresponde el 35% del total del porcentaje de calificación con base en los términos de la Convocatoria; desglosado en los siguientes criterios:

- 1) Trayectoria profesional
- 2) Conocimiento en materia electoral.
- 3) Experiencia en materia electoral.
- 4) Pluralidad cultural.
- 5) Participación comunitaria o ciudadana.
- 6) Prestigio público y profesional.
- 7) Compromiso democrático.

Página 24 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



VALORACIÓN CURRICULAR	
CRITERIOS	CATEGORÍAS
1) Trayectoria profesional	9
2) Conocimiento en materia electoral.	8.5
3) Experiencia en materia electoral	9
4) Pluralidad cultural	1
5) Participación comunitaria o ciudadana	1.5
6) Prestigio público y profesional	1.5
7) Compromiso democrático	4.5

XIX. En cumplimiento a los párrafos primero y segundo de la Base Séptima, etapa "6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas", del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Comisión de Organización Electoral, notificó mediante el oficio COEPAP/236/2023 turnado el jueves 14 de diciembre de 2023, a las y los representantes de los partidos políticos para que conocieran, y en todo caso, emitieran observaciones y comentarios respecto de cada una de las y los aspirantes que habían pasado las etapas, las cuales debían acompañar de elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus argumentos; para ello se mantuvieron en exhibición los expedientes de las y los aspirantes, del 19 al 22 de diciembre de 2023, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en la oficina que ocupa la DEOEPAP; sin que ningún partido político hiciera uso de ese derecho.

XX. En cumplimiento a la Base SÉPTIMA, etapa 7 denominada "Integración y aprobación de las propuestas definitivas", se realizó la integración de la lista con las propuestas de los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de propietarios, con sus respectivos suplentes respetando los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los anteriores criterios, la Comisión de Organización Electoral, tomó como base las consideraciones previstas en el artículo 22, numeral 1, en relación con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones; atendiendo los siguientes criterios orientadores:

Página 25 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y calificarla e custodiar los datos de carácter personal y confidenciales en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores Río 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Reglamento de Elecciones

Artículo 22

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral..."

Artículo 9, numeral 3

"3. En la valoración de los criterios señalados ... se entenderá lo siguiente:

a) Respeto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Página 26 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado."

XXI. Que fue precisamente en la etapa de entrevista y valoración curricular donde se identificó que el perfil de las y los aspirantes fuera apegado a los principios rectores de la función electoral y contara con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño de los cargos ofertados.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las personas que participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, fueron asentadas en las cédulas individuales correspondientes.

XXII. De acuerdo con la etapa 7 "Integración y aprobación de las propuestas definitivas", la Comisión de Organización Electoral, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes con los criterios orientadores descritos en el Reglamento de Elecciones.

XXIII. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." (sic), que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba el "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS

Página 27 de 33
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024', presentado por la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEGUNDO: Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."

XXIV. Que en razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada el 16 de enero de 2024, por la C. Guadalupe Aguirre Rueda, al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General, de la persona que ocupará la presidencia de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, así como de una Consejería Propietaria de entre la Consejería suplente del mismo Consejo, se observará lo dispuesto en los artículos 278 fracción VI y 293 de la Ley de Instituciones, específicamente en su párrafo quinto, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 278. El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes,

Página 28 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche - Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.cdm.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;

ARTÍCULO 293.- Las y los consejeros electorales y su Presidencia del Consejo Distrital serán electos en la forma prevista por esta Ley de Instituciones.

Una vez designados los consejeros propietarios se elaborará una lista de prelación de consejeros suplentes.

Por cada Consejera o Consejero propietario se designará un suplente, mediante una lista de prelación por cada Consejo Distrital. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir la o el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada, el suplente de la lista de prelación será llamado por la o el Presidente del Consejo Distrital de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, dándose el aviso correspondiente al Consejo General para los efectos que correspondan.

Para el caso que el Consejo Distrital no cuente con suplentes para asumir el cargo, la Presidencia del Consejo deberá notificar a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a fin de designar a un suplente de la lista de prelación de otro Consejo electoral, siempre y cuando dicho Consejo se encuentre en el mismo municipio.

En ausencia definitiva de la Presidencia del Consejo Distrital, se designará a quien ocupará el cargo de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de esta Ley de Instituciones.*

XXV. Que al ser la Comisión de Organización Electoral, la encargada del Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, le corresponde el estudio y análisis relativo a la integración del Consejo Electoral Distrital 14; de lo cual se verificará que entre las consejerías electorales propietarias se realice la propuesta de designación para ocupar la presidencia del referido Consejo Electoral Distrital 14, conforme al párrafo quinto del artículo 293 de la Ley de Instituciones.

Página 29 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Ay. Fundadores No. 18, Aren Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-016 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En dicho contexto, de conformidad con el citado numeral 293, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará la presidencia del Consejo Electoral Distrital 14 de entre las y los consejeros propietarios, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata la persistencia de los requisitos constitucionales y legales de las y los consejeros electorales distritales que actualmente integran el citado Consejo, así como lo procedente de que, en sustitución de quien inicialmente había sido designada para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14.

En consecuencia, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará el cargo vacante generado por la designación de la nueva presidencia del Consejo Electoral Distrital 14 de entre la lista de consejerías suplentes, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata la persistencia de los requisitos constitucionales y legales de las consejerías electorales distritales suplentes que actualmente integran el citado Consejo, así como lo procedente de que, en sustitución del cargo vacante que se genera por la nueva designación para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en el C. Baltazar Paredes García, como Consejero Electoral propietario del Consejo Electoral Distrital 14, derivado de su participación en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el cual fue designado como Consejero Suplente.

Página 30 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-016 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Es decir, la Comisión de Organización Electoral, verificó la idoneidad de las personas propuestas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente se determinó que observa las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Presidenta y Consejero Propietario, respectivamente, del Consejo Electoral Distrital 14, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; además de que en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió la valoración curricular, académica, profesional y la compatibilidad de los perfiles con los puestos a ocupar, lo cual es conforme a derecho, para considerarlas idóneas para ocupar dichos cargos.

Por tanto, la propuesta de presidencia y consejería propietaria del Consejo Electoral Distrital 14, es adecuada y conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario, es decir, cumple con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Cabe precisar, que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 292 segundo párrafo de la Ley de Instituciones, disponen que la conformación de los Consejos Electorales Distritales en su conjunto deberán garantizar como mínimo: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral, requisitos que, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por ello, la designación de la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta y del C. Baltazar Paredes García como Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 14, permite el cumplimiento de los requisitos en el conjunto del consejo distrital como órgano colegiado, a partir de su valoración, dicho cumplimiento contribuye en la generación de condiciones de equidad.

Es así que la designación de la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta y el C. Baltazar Paredes García como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14, debe considerarse como un acto propiamente de la organización y preparación de las elecciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que en los estados se debe asegurar que la función de las autoridades

Página 31 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidenciales en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 15, Aros Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx





PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



electorales, administrativas o jurisdiccionales, se rija por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. Por tanto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversos criterios, que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen las cualidades suficientes para garantizar que desempeñarán su encargo de acuerdo con tales directrices.

Por lo mencionado, en términos del párrafo quinto del artículo 293 y fracción VI del artículo 278 de la Ley de Instituciones, la Comisión de Organización Electoral, considera que la C. Anel Palomeque de la Cruz, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Presidenta y que el C. Baltazar Paredes García, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, toda vez que cumplieron y continúan cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

RESUELVE:

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los artículos 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al ser la instancia competente en llevar a cabo el Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, presenta una nueva propuesta de integración para el Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, Campeche, determinando de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo a la C. Anel Palomeque de la Cruz, para nombrarla como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14 y al C. Baltazar Paredes García, como Consejero Propietario.

SEGUNDO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la propuesta de designación, de acuerdo al presente dictamen.

TERCERO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Página 32 de 33

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx





PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El presente dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 26 de enero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

MTRO. ABNER RONCES MEX,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ,
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Página 33 de 33
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/008/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 295, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar puntual seguimiento a las actividades que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones, y en su caso, las Candidaturas Independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que al término de las precampañas y campañas electorales, informen a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del seguimiento a las actividades que realicen los partidos políticos, las coaliciones y en su caso, las candidaturas independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez recibidos los informes emitidos por los consejos distritales y municipales, los haga de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión que éste celebre; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y esta a su vez, sea el medio para darlo a conocer a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/008/2024.

SSEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche,; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

SSEXTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en el estrado electrónico en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

SSEXTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

SSEXVENO: El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SSEXSIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/009/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la distribución del financiamiento público para partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: **Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, (MC), Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche (PES CAMPECHE), Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche (EDC) y Movimiento Laborista Campeche (MLC)** para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$82,802,497 (SON: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y en su caso, candidaturas independientes, para el año 2024 por la cantidad de \$834,702 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo un total de \$ 83,637,199 (SON: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo y al anexo único, y como se detalla en la tabla siguiente:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ART. 99-I	ART. 99-II	ART. 99-III Y 100-II	ART. 99-IV	ART. 99-V	ART. 100-I	ANUAL
PAN	\$ 5,241,904	\$ 1,572,571	\$ 90,860	\$ 576,704	\$ 576,704		\$ 8,058,743
PRI	\$ 12,894,796	\$ 3,868,439	\$ 320,447	\$ 576,704	\$ 576,704		\$ 18,237,090
PRD		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
PT		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
PVEM		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
MC	\$ 11,922,178	\$ 3,576,653	\$ 291,269	\$ 576,704	\$ 576,704		\$ 16,943,507
MORENA	\$ 16,313,488	\$ 4,894,046	\$ 423,008	\$ 576,704	\$ 576,704		\$ 22,783,949
PES CAMPECHE		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
CAMPECHE LIBRE		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
EDC		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
MLC		\$ 278,234	\$ 37,941	\$ 576,704	\$ 576,704	\$ 927,447	\$ 2,397,030
SUMAS	\$ 46,372,366	\$ 15,859,349	\$ 1,391,171	\$ 6,343,740	\$ 6,343,740	\$ 6,492,131	\$ 82,802,497

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	
ARTÍCULO 226 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	ANUAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/009/2024



CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES	\$ 278,234
CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTE A AYUNTAMIENTOS	\$ 278,234
CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES	\$ 278,234
SUMAS	\$ 834,702

TOTAL	\$ 83,637,199
--------------	----------------------

SEGUNDO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de manera mensual, sobre los montos ministrados a los Partidos Políticos, y en su caso, a las candidaturas independientes, y las gestiones realizadas, para que la Comisión a su vez, lo haga de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en las sesiones ordinarias que se realicen; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo y una vez que le hayan sido entregados los recursos correspondientes, realice la ministración del financiamiento público a los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, candidaturas independientes, en los términos del presente Acuerdo, según corresponda y conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/009/2024

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/010/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, que podrán erogar los partidos políticos nacionales, y en su caso, las coaliciones, y las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, que se desglosa en montos totales según el tipo de la elección de que se trate, conforme al **Anexo único** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las Consideración del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/010/2024.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese los puntos de Acuerdo y el anexo único del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



ANEXO ÚNICO

**TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**

Artículo 416, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones Locales será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña de Gobernador entre el total de distritos uninominales.

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GUBERNATURA	DISTRITOS UNINOMINALES	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
Diputaciones Locales	\$16,727,436.80	21	\$796,544.75

Artículo 416, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el tope máximo de gastos de campaña para la elección la presidencia, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos, será la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de Diputación local, por el número de distritos uninominales completos con que cuenta cada municipio.

MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTACIONES LOCALES	NÚMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES COMPLETOS POR CADA MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
Campeche	\$796,544.75	6	\$4,779,266.50
Carman	\$796,544.75	4	\$3,186,179.00
Tenabo	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Dzilbalché	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Escárcega	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Candelaria	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Champotón	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Seybaplaya	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Garkín	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Hopelchén	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Hechelchakán	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Palizada	\$796,544.75	1	\$796,544.75
Catakmul	\$796,544.75	1	\$796,544.75

Artículo 416, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el tope máximo de gastos de campaña para la elección la presidencia, regidurías y sindicaturas de juntas municipales, que será el equivalente a las dos terceras partes del tope de gastos de campaña de la elección de Diputado local.

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTACIONES LOCALES	FRACCIÓN QUE CORRESPONDE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES
Juntas Municipales	\$796,544.75	2/3	\$531,029.83



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/011/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN
RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR SU MILITANCIA.**

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la cantidad de \$1,057,289.94 (SON: UN MILLON, CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 94/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de la militancia, podrá recibir cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 104, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en correlación con el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG592/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE LA MILITANCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
\$52,864,497	\$1,057,289.94	\$1,057,289.94

SEGUNDO: Se aprueba que bajo el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****Acuerdo CG/011/2024.**

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo

OCTAVO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/012/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los límites de financiamiento privado a los que estarán sujetos las Candidaturas Independientes y sus simpatizantes para el desarrollo de sus campañas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023, en el que se elegirán los cargos de Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, mismo que corresponde al diez por ciento (10%) de los Topes Máximos de Gastos de Campaña aprobados mediante el Acuerdo CG/010/2024; por lo que, una vez que se cuente con registros de candidaturas independientes, el Consejo General efectuará las acciones pertinentes para realizar las modificaciones al financiamiento público de las candidaturas independientes, según el cargo de elección popular, y en consecuencia a sus límites de financiamiento privado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que los límites al financiamiento privado a los que estarán sujetos las Candidaturas Independientes y sus simpatizantes para el desarrollo de sus campañas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, corresponde al diez por ciento (10%) de los Topes Máximos de Gastos de Campaña, aprobados mediante Acuerdo CG/010/2024, son los siguientes:

ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA	10 %	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LAS APORTACIONES QUE REALICEN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTE Y SUS SIMPATIZANTES, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.
Diputaciones Locales	\$796,544.75	0.10	\$79,654.48
Presidencia, Regidurías y Sindicaturas del Ayuntamiento de Campeche:	\$4,779,268.50	0.10	\$477,926.85
Presidencia, Regidurías y Sindicaturas del Ayuntamiento de Carmen:	\$3,186,179.00	0.10	\$318,617.90
Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de los Ayuntamientos de Tenabo, Dzitbalché, Escárcega, Candelaria, Champotón, Seybaplaya, Calkiní, Hopelchén, Hecelchakán, Palizada y Calakmul	\$796,544.75	0.10	\$79,654.47
Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de las Juntas Municipales del Estado.	\$531,029.83	0.10	\$53,102.98

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/012/2024.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, comunique el presente Acuerdo a las personas que fueren debidamente registradas como Candidatas o Candidatos Independientes, ante este Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en el estrado electrónico en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

NOVENO: El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/012/2024.

y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/013/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 5, 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Instrumento Jurídico que se realizará entre el Instituto Electoral y el tercero que auxiliará en la implementación y operación del Programa de Resultado Preliminares (PREP) y su anexo técnico, en los términos que se detallan en el Anexo Único que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 10 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/013/2024.

<https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES
PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN-OX-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE _____ REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR O LA C. _____, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 fracción XXX, 2 párrafo segundo punto tercero, fracción VII Anexo 7 y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.4. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.5. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.6. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE070104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 fracción VI del de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido a partir del 7 de octubre de 2014 por el Consejo General en la 9ª sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre del mismo año, de igual manera su ratificación en la 1ª sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en PCG/897/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.9. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.10. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/039/2023** titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024."

1.11. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/040/2023** titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."

1.12. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/054/2023** titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 339, NUMERAL 1, INCISO E), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”

1.13. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/066/2023** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO.”

1.14. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/075/2023** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 339, ANEXO 13, TITULO IV, CAPITULO UNICO, NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”

1.15. Que en la __ª Sesión Ordinaria de fecha __ de __ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/0 __/202 __ intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”, el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.16. Que conforme al Acuerdo CG/00/2024 antes mencionado, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha __ de __ de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. __ para la adquisición de __ para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx con fecha __ de __ del presente año y publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.17. Que con fecha __ de __ de 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. __.

1.18. Que con fecha __ de __ de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera, y recepción de Propuestas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública No. __.

1.19. Que con fecha __ de __ de 2024 a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. __.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



oir y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número _____, correo electrónico _____.

2.7. Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Que "EL PROVEEDOR" manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. _____ para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) ya comentado.

2.9. Que "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.10. Que "EL PROVEEDOR" por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para prestar los servicios de **Diseño, la Implementación y Operación del PREP y Aprovechamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)** y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, como lo solicita "EL IEEC".

Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA: "LAS PARTES", declaran bajo protesta de decir la verdad que no se actualiza o existe conflicto de interés entre la celebración del presente y el desempeño de su empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

SEGUNDA: "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IEEC" por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA. "EL IEEC" organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 para elegir a las siguientes autoridades: Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones "EL IEEC" deberá contar en tiempo y forma con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará en la Jornada Electoral del día domingo de fecha 2 de junio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA. Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. _____ solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Aprovechamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV), así



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



como la obligación por parte de "EL PROVEEDOR" para publicar los resultados en el sitio web requerido, además de los sitios de los difusores oficiales que se acrediten; de Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta el cierre de la publicación. Por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. _____ solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del **Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, como se indica en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte aneja de este Contrato, como se establece en el **Anexo Técnico**, mismos que **deberán cumplir a cabalidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Acuerdo INE/CG825/2022**.

Por lo que, "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL IEEC" a realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo y el Reglamento, previamente nombrados y a los tiempos señalados y conforme a las disposiciones requeridas y las que solicite "EL IEEC" a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable del PREP, por lo que el objeto de este Contrato reside en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se señalan:

DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.	1

El Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de esta operación, deberá ajustarse a la documentación, características y especificaciones técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, y además cumplir a cabalidad con el Acuerdo INE/CG825/2022 y el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

EL PROVEEDOR debe desarrollar las aplicaciones especificadas en el Anexo Técnico y entregar al IEEC todos los códigos fuentes utilizados, desarrollados, implementados y sus bases de datos, algoritmos y procedimientos, así como los diseños de las páginas html, sus módulos, estructuras y objetos que permitan su ejecución, el no cumplimiento de esta cláusula será objeto de invalidez del contrato.

CUARTA. El "EL PROVEEDOR" deberá apogarse al calendario de actividades establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato cumpliendo con las especificaciones establecidas en dicho Anexo, así como las señaladas en el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, "EL IEEC" no tendrá responsabilidad de pagar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); los gastos que se erogan con motivo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán única y exclusivamente por cuenta de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



QUINTA. "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como al Recinto Central todos los materiales, equipos, infraestructura tecnológica, personal técnico y operativo tanto en los Ejercicios y Simulacros, como para la Operación del PREP durante la Jornada Electoral y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo. "EL PROVEEDOR" deberá estar totalmente asegurado y deberá cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo de "EL IEEC"; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. El plan de trabajo que se defina y los posibles cambios que se realicen en la duración del proyecto serán validados y aprobados por EL IEEC. En coordinación con EL IEEC, a través de su instancia interna, se deberá elaborar conjuntamente un Plan de Trabajo para definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarlos a cabo, el establecimiento de esta Plan de Trabajo será obligatorio con los plazos establecidos dentro de la implementación de la herramienta informática, el prototipo web de publicación, la aplicación PREP casilla, auditorías, simulacros y Jornada Electoral.

SEPTIMA. EL IEEC será el responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP. La propiedad de la información que se genere con motivo de la implementación y operación del PREP, será exclusivamente DEL IEEC.

OCTAVA. Dentro del Plan de Trabajo se indicarán los recursos que proporcionará EL PROVEEDOR para la implementación y operación del PREP con el objetivo de establecer con claridad los alcances y las responsabilidades de las partes.

NOVENA. EL IEEC indicará el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable. En ese sentido, EL PROVEEDOR debe entregar dichos productos de trabajo en las oficinas DEL IEEC ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014 y una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta erick.prieto@ieec.org.mx. El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

DECIMA. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las obligaciones y a brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que realice el OPL, y en su caso, el Instituto INE, deberán ser plasmadas en los documentos de las reuniones de trabajo, esto incluye acordar la obligación del PROVEEDOR de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo COTAPREP y el Ente Auditor.

DECIMA PRIMERA. En la ejecución de los simulacros se hará uso de los formatos de las actas de escrutinio y cómputo aprobadas por EL IEEC, a través del Consejo General, los partidos políticos, candidaturas independientes, y coaliciones aprobadas.

DECIMA SEGUNDA. En el plan de trabajo irán incluidas las reuniones de trabajo conjuntas con EL IEEC, el ente auditor y el COTAPREP que haya integrado EL IEEC, y en su caso el Instituto.

DECIMA TERCERA. EL PROVEEDOR, deberá de entregar al IEEC el sitio de publicación del PREP con toda la información y bases de datos de manera funcional, de manera que este se encuentre siempre disponible para consulta en internet y a permanente disposición del público en general, conservando el formato y contenido intacto de conformidad con lo establecido el artículo 352, numeral 9 en relación con el artículo 338, numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

De igual modo, deberá ser responsable de la publicación de las imágenes, la información y bases de datos; de los resultados preliminares en dicho portal; así como participar en las difusiones oficiales del PREP a petición del IEEC, facilitando las necesidades que para tal efecto se configuren.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



DÉCIMA CUARTA. EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a atender a cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice el IEEC, así como las realizadas por el Comité Técnico Asesor del Programa PREP y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, relativos al diseño, implementación y operación del PREP, cuando exista solicitud previa realizada por el IEEC.

El PROVEEDOR, deberá atender, con precisión y prontitud las medidas correctivas que, de ser el caso, hayan sido detectadas como resultadas de las pruebas de auditoría.

DÉCIMA QUINTA. EL PROVEEDOR participará conjuntamente con **EL IEEC**, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos, **para ello se deberá establecer un cronograma de actividades, en los cuales se señalarán los entregables establecidos en el anexo técnico que deberán ser entregados al EL IEEC por EL PROVEEDOR, en los que se definan puntualmente las fechas de entrega, estas fechas de entrega no deberán tener prórroga alguna.**

DÉCIMA SEXTA. El Plazo, Lugar y condiciones de entrega obliga al Proveedor a entregar dichos productos de trabajo en las oficinas del IEEC ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014 y tratándose de documentos entregables, una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta erick.rieto@ieec.org.mx. El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

DÉCIMA SEPTIMA. Las sedes donde deberá llevar a cabo la implementación y operación será en las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien acordará el uso de esos edificios de los cuales serán a su vez los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD); y, en su caso, **el proveedor** deberá por sí mismo establecer los Centros de Captura y Verificación (CCV), de los cuales deberá indicar los domicilios en la fase de implementación, donde además deberá tener sedes alternas para el caso de contingencias. Las sedes alternas de los CATD serán definidas conjuntamente con el IEEC, las sedes del CCV, deberán ser responsabilidad del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos /100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ _____ (Son: _____ Pesos /100M.N.), lo que hace un monto total de de \$ _____ (Son: _____ pesos /100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:

- a) El 50 % como anticipo del presente Contrato el ____ de _____ de 2021, equivalente a la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos /100 M.N.), haciendo un total de \$ _____ (Son: _____ pesos /100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 % del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 50 por % restante el ____ de _____ de 2024, equivalente a la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos /100M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que "EL PROVEEDOR" haga total entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y éste se haya recibido a entera satisfacción de "EL IEEC", debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor de "EL IEEC", salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que "EL IEEC" reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

DÉCIMA NOVENA "LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que, en el monto estipulado en la presente Clausula, se encuentran incluidos los conceptos del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable "EL PROVEEDOR" de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

VIGESIMA. "LAS PARTES", afirman y aceptan que no existe un conflicto de interés con el IEEC, o con alguna de sus instancias internas, así como el ente auditor, el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) o las personas integrantes de algún partido político o candidatura independiente, a fin de brincar certeza respecto de la transparencia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinada y por tiempo definido a partir de la fecha de notificación del fallo al ___ de _____ de 2024.

VIGESIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se están adquiriendo y realizar la entrega en el domicilio señalado en la **CLAUSULA NOVENA**, y, se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas y será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR" y se efectuará a entera satisfacción de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, como instancia interna de "EL IEEC", levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de "EL IEEC" que en su momento designe el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

VIGESIMA TERCERA. "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la ejecución del presente Contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir el acceso al personal de "EL IEEC" para verificar que los avances en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a "EL PROVEEDOR", quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

VIGESIMA CUARTA. EL "PROVEEDOR", atenderá las observaciones y requerimientos derivados del seguimiento y supervisión que realice el IEEC, el Comité Técnico Asesor del Programa PREP y, en su caso, el INE, referentes al diseño, implementación y operación del PREP, previa solicitud por parte del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En el supuesto anterior, corresponde al "PROVEEDOR" la aplicación e implementación de las medidas correctivas, que fueren detectadas como resultado de las pruebas de auditoría, seguimiento y supervisión.

VIGESIMA QUINTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. "EL IEEC" conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL IEEC", el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de "EL IEEC". La fianza seguirá teniendo vigencia aún se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

VIGESIMA SEXTA. La garantía por concepto del anticipo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberá ser constituida mediante fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 100 % del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGESIMA SÉPTIMA. "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los servicios objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2% del importe total del contrato, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



VIGÉSIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

TRIGÉSIMA. La rescisión administrativa del Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IEEC", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "EL IEEC".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IEEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con "EL IEEC". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" exime a "EL IEEC" de las responsabilidades derivadas de ello.

TRIGÉSIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de "EL IEEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "EL IEEC" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. Siendo "EL PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL IEEC" de cualquiera de ellas.

Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** debe proporcionar los recursos tecnológicos y el personal necesario para poder llevar a cabo las etapas mencionadas. Asimismo, es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facultades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de estas actividades.

TRIGESIMA SEPTIMA. Durante la vigencia del Contrato se podrán solicitar adecuaciones al sistema informático siempre y cuando el costo de dichas modificaciones no supere el 20% del precio originalmente pactado, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

TRIGESIMA OCTAVA. "EL IEEC" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. "EL IEEC" podrá conceder prórrogas para la entrega del Diseño, Programación Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) objeto del presente Contrato para el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares por los supuestos antes citados.

TRIGESIMA NOVENO. En la ejecución del objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

De igual modo las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio Específico a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Ley de Presupuesto de Egresos, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CUADRAGESIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que, si así lo hiciera, "EL IEEC" procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que "EL PROVEEDOR" caiga en notorio incumplimiento.

CUADRAGESIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Continuidad, mismo que deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

CUADRAGESIMA TERCERA. Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CUADRAGESIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la "LGIPD", el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

CUADRAGESIMA QUINTA. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

CUADRAGESIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

CUADRAGESIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los __ días de _____ de 2024.

LOS INTERVINIENTES:

"EL IEEC"	"EL PROVEEDOR"
Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC y Presidenta del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.	Representante Legal.

TESTIGOS

Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.	Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
Director Ejecutivo de Organización Cívica y Participación Electoral.	Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.

Este contrato será realizado por el IEEC y podrá ser sujeto a modificaciones.

ANEXO 15. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN, RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

San Francisco de Campeche, a x de _____ de 2024.

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ empleado de la empresa _____ para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales, programas de software, contraseñas, sistemas propios y de todo tipo de documentos propiedad del Instituto Electoral del Estado de Campeche (en adelante IEEC), o de la que tenga conocimiento, con motivo del trabajo, empleo, comisión, integración de comisiones, consejo técnico, consejo interno, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado que sesione a fin de deliberar sobre procesos internos y/o dictaminar proyectos e iniciativas empresariales o institucionales así como para la toma de decisiones relativas a actividades electorales, de investigación, extensión y vinculación dentro del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por el IEEC, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, borradores, borrados, contenidos, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro soporte que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del área electoral, sus servidores electorales e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizando crítica y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el IEEC.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de resguardo adecuadas al tipo de documento con el que se trabaja.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, esta acceda al dominio público.
- Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- Cuando la información fuera desahogada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con el IEEC.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con el IEEC por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 5 años después de finalizar dicha relación.

Alineamiento

Nombre completo

Puesto

Puesto

CCP. Intercedió.

Expediente: _____

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella tratados, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Enero 2024

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

Contenido

1. Descripción general.....	4
1.1 Fundamento normativo	4
1.2 Requerimiento general de los servicios.....	4
1.3 Recomendaciones generales para el instrumento jurídico que sea celebrado con el Tercero	¡Error! Marcador no definido.
2. Requerimientos específicos para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema informático	5
2.1 Desarrollo, diseño, implementación y operación del sistema informático	5
2.1.1 Aplicativo móvil (digitalización desde las casillas)	6
2.1.2 Sistema informático PREP	7
3. Aprovisionamiento y habilitación de CATD y, en su caso, CCV	25
3.1 Actividades por hacer	26
3.1.1. Identificación de adecuaciones en CATD y CCV	26
3.1.2 Adecuaciones de infraestructura en CATD y CCV	28
3.1.3 Recursos humanos	29
3.1.4 Informes	31
3.1.5 Entregables	31
4. Prueba o pruebas de funcionalidad	35
5. Simulacros	36
5.1 Entregables de los simulacros.....	39
6. Operación del PREP	41
7. Publicación.....	45
8. Confidencialidad y tratamiento de datos personales.....	47
9. Plan de trabajo.....	48
Anexo Único Funcionalidad del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas. 51	
1. Preparación de usuarios y sus roles	52
1.1 Administrar roles de usuarios	52
1.2 Administrar usuarios.....	53
2. Operación del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas	55
2.1 Acceder a la Aplicación	55

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electoral Preliminares

2.2 Autenticar usuario	56
2.3 Autorizar usuario	56
2.4 Menú principal	57
2.5 Acta digitalizada con QR	57
2.6 Acta digitalizada sin QR	58
2.7 Procesamiento del acta digitalizada	59
2.8 Historial de Actas	60

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

1. Descripción general

1.1 Fundamento normativo

El artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamentos de Elecciones, establece la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales (OPL) puedan auxiliarse de terceros para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con su capacidad técnica y financiera, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable. **EL OPL**, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será el responsable de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen el PREP tratándose de elecciones locales, además de la elaboración de documentos que permitan proporcionar consideraciones mínimas con las que debe cumplir, en su caso, **EL TERCERO**.

En este sentido, el presente documento tiene por objeto estipular los requisitos mínimos que deben tomarse en consideración para la contratación del **TERCERO**.

1.2 Requerimiento general de los servicios

EL OPL de Campeche debe contar con los servicios que se describen en el presente documento, a través de un **TERCERO** que lo auxilie en el diseño, la implementación y operación del PREP, (en los sucesivos **EL PROVEEDOR**), para lo cual debe llevarse a cabo lo siguiente:

1. Levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo de software para la creación, implementación y operación del sistema informático que permita llevar a cabo las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado por el Órgano Superior de Dirección de **EL IEEC**, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, su Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos del PREP, su Anexo 18.10 correspondiente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas, el Anexo Único del presente documento y la demás normatividad aplicable.
2. Aprovisionamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV) aprobados, a partir del acuerdo que, para determinar su ubicación, emita **EL IEEC**. Para lo cual, se deben llevar a cabo las adecuaciones físicas, el aprovisionamiento correspondiente de equipo de cómputo y equipo para la digitalización de las Actas, la elaboración de materiales de capacitación, la

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

capacitación del personal que se contrate, y demás, tanto en los simulacros como en la operación del PREP.

2. Requerimientos específicos para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema informático

2.1 Desarrollo, diseño, implementación y operación del sistema informático

De conformidad con el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el Sistema Informático del PREP, en lo sucesivo **EL SISTEMA**, es el conjunto de programas e infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP –primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o cualquier copia de ésta-, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las mismas y sus imágenes digitales.

En este sentido, se establece un esquema de operación indicado en el artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones en donde señala que el Proceso Técnico Operativo debe contemplar la digitalización de las Actas desde las casillas, el cual permitirá agilizar el procesamiento de éstas, sin necesidad de esperar a que sean trasladadas y acopiadas en los CATD, agilizando de esta forma la publicación de los resultados electorales preliminares.

Por tal motivo, para las próximas elecciones, **EL IEEC** considera el desarrollo de un mecanismo de digitalización que permita digitalizar las Actas desde las casillas, a través de dispositivos móviles –con o sin asistencia de un Tercero- utilizando como marco de referencia la funcionalidad descrita en el Anexo Único, y considerando los apartados relacionados al desarrollo del sistema del presente documento.

En resumen, **EL IEEC** debe desarrollar las siguientes aplicaciones:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

2.1.1 Aplicativo móvil (digitalización desde las casillas)

El numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL deben contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de Actas posible desde las casillas. En este sentido, **EL PROVEEDOR** debe desarrollar el aplicativo móvil para llevar a cabo dicha fase. Cabe señalar que se deben apegar a las disposiciones y procedimientos que el INE establezca para tal efecto.

2.1.1.1 Actividades por hacer

2.1.1.1.1 De los dispositivos móviles

EL IEEC debe considerar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la fase de digitalización de las Actas desde las casillas. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre **EL IEEC** y **EL INE**, y sus Anexos Técnico y Financiero, el procedimiento para la digitalización de las Actas desde las casillas será implementado por las y los Capacitadores Asistentes ElectORAles Locales (CAEL) de **EL OPL** y con los dispositivos móviles con los que **EL OPL** los aprovisione. Asimismo, **EL OPL** proporcionará los datos que requiera **EL PROVEEDOR** para generar los usuarios y claves de autenticación necesarios para que las y los CAEL tengan acceso al aplicativo, observando las disposiciones y procedimientos que **EL OPL** establezca para tal efecto y **siempre BAJO LAS RESERVAS DE LEY PARA LA INFORMACIÓN RESERVADA O SUSCEPTIBLE DE SER RESERVADA**.

Finalmente, **EL PROVEEDOR** debe entregar a **EL IEEC** la versión preliminar y las actualizaciones del aplicativo, en ese sentido, la primera versión debe entregarse, al menos, 60 días previos a la Jornada Electoral y la versión final debe entregarse, al menos, 50 días previos a la Jornada Electoral, tomando en consideración las disposiciones y procedimientos que **EL OPL** establezca.

2.1.1.1.2 Transmisión de Actas digitalizadas mediante el aplicativo desde las casillas

Durante los ejercicios y simulacros que lleve a cabo **EL IEEC**, **EL PROVEEDOR** debe contar con algún mecanismo para generar un registro, en valores absolutos y relativos, de las Actas transmitidas mediante el aplicativo. Cabe señalar que se deben catalogar de la siguiente forma:

- Transmitidas ilegibles.
- Transmitidas legibles publicadas.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

- Transmitidas legibles no publicadas.

EL PROVEEDOR debe entregar el registro en físico en las oficinas de **EL IEEC** de acuerdo con las consideraciones establecidas en el punto 7 del apartado "1.3 Recomendaciones generales para el instrumento jurídico que sea celebrado con el Tercero".

2.1.2 Sistema informático PREP

EL PROVEEDOR debe considerar las actividades que se describen, de manera enunciativa más no limitativa, en el siguiente apartado.

2.1.2.1 Actividades por llevar a cabo

- Realizar el diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados ElectORAles Preliminares (PREP)
- Cumplir con las características establecidas técnicas requeridas en tiempo y forma de acuerdo con el Anexo y Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional
- Deberá desarrollar las aplicaciones especificadas en el Anexo Técnico y entregar **al IEEC** todos los códigos fuentes utilizados, desarrollados, implementados y sus bases de datos, algoritmos y procedimientos, así como los diseños de las páginas html, sus módulos, estructuras y objetos que permitan su ejecución, el no cumplimiento de esta cláusula será objeto de invalidez del contrato.
- Apegarse al calendario de actividades establecido en el Anexo Técnico de la Licitación, así como aquellas señaladas en el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados ElectORAles Preliminares y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.
- Trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como al Recinto Central todos los materiales, equipos, infraestructura tecnológica, personal técnico y operativo tanto en los Ejercicios y Simulacros, como para la Operación del PREP durante la Jornada Electoral y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo.
- Brindar y proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo el IEEC, el INE, el COTAPREP, el Ente Auditor en su caso.
- Entregar la información y el sitio de publicación relativo al PREP, así como la base de datos de manera funcional que pueda ser utilizada y consultada de forma permanente y pública.
- Participar conjuntamente con el IEEC, en la elaboración de planes de seguridad y continuidad, así como entregarlos y apegarse a los mismos.
- Responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

- Ser responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios.
- Proporcionar datos e informes relacionados con el servicio que le requieran por parte de la Contraloría Interna del IIEEC.
- Se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios.
- Abstenerse de la ejecución de cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- Cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2.1.2.1.1 Levantamiento de los requerimientos

EL PROVEEDOR debe identificar las necesidades de **EL IIEEC** tomando como base el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 referente a las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP, su Anexo 18.5 y de **EL SISTEMA**, además de considerar el Anexo Único del presente documento; con el propósito de llevar a cabo el levantamiento de requerimientos del Sistema en comento, con la estructura mínima indicada en la Ilustración 1.

Como resultado de esta actividad, **EL PROVEEDOR** debe entregar a **EL IIEEC** la documentación correspondiente al levantamiento de requerimientos de **EL SISTEMA**.

EL PROVEEDOR debe considerar los mecanismos de seguridad que garanticen que las personas autorizadas sean las únicas en utilizar los equipos de cómputo y **EL SISTEMA** e instalará una red aislada para el PREP.

La actividad de levantamiento de requerimientos hecha por **EL PROVEEDOR**, debe seguir la metodología de desarrollo que se describe en la sección "Metodología de desarrollo" del presente documento, misma que debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de **EL IIEEC** ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IIEEC** determine y que queden asentadas en dicho documento.

Lo anterior, es aplicable en caso de tratarse de un desarrollo nuevo. Por el contrario, si se trata de un Sistema existente, el cual será ajustado para cumplir con las necesidades de **EL IIEEC**, **EL**

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electoral Preliminares

PROVEEDOR debe entregar un documento similar a lo solicitado en las secciones: *Análisis del Sistema, Diseño del Sistema, Desarrollo del Sistema y Pruebas del Sistema*. Este documento debe explicar la arquitectura del Sistema, la metodología empleada en el diseño y desarrollo de su aplicativo y, además, debe incluir un reporte que describa el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5, referente a **EL SISTEMA**.

En su caso, **EL PROVEEDOR** proporcionará todo el licenciamiento que se requiera para el funcionamiento de **EL SISTEMA**, incluyendo el necesario para los diversos ambientes de trabajo, por lo que, **EL PROVEEDOR** debe garantizar que **EL IEEC** no hará erogaciones adicionales por cuestiones de licenciamiento. **EL PROVEEDOR** podrá utilizar el licenciamiento o productos que **EL IEEC** ponga a su disposición.

Ilustración 1. Estructura mínima del documento de requerimientos del Sistema¹

¹ **Accesibilidad.** Medida en que los productos, sistemas, servicios, entornos o instalaciones pueden ser utilizados por personas de una población con la más amplia gama de características y capacidades para lograr un objetivo específico en un contexto de uso específico.

Experiencia del Usuario. Percepciones y respuestas del usuario que resultan del uso y/o uso anticipado de un sistema, producto o servicio.

Usabilidad. Punto en el que un sistema, producto o servicio puede ser utilizado por determinados usuarios para lograr objetivos específicos con efectividad, eficiencia y satisfacción en un contexto de uso.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares



EL PROVEEDOR debe garantizar que todas las acciones que realicen los usuarios, como altas, bajas y cambios, serán registradas en las bitácoras o historiales de **EL SISTEMA**, para tener la trazabilidad de todas las operaciones.

EL PROVEEDOR debe indicar, en el caso de la fase de publicación del Proceso Técnico Operativo de **EL IEEC**, bajo qué navegadores funcionará la aplicación y debe hacer uso de la herramienta "Google Analytics" en **EL SISTEMA**.

Finalmente, la fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo, el cual, formará parte integral del respectivo Plan de Trabajo.

2.1.2.1.2 Análisis del Sistema

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo la actividad de análisis de sistemas de información con el propósito de establecer la definición de la arquitectura de **EL SISTEMA**. Durante esta actividad, se deben definir los distintos elementos estructurales que lo conformarán, incluyendo las interfaces de los componentes y su forma de interacción para cumplir con el objetivo de este.

EL PROVEEDOR debe remitir un entregable de este análisis el cual será un documento relativo a la arquitectura de **EL SISTEMA**, mismo que debe contener los siguientes apartados:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Tabla 1. Vistas que componen el documento de arquitectura del Sistema

Apartado	Contenido
Vista lógica	Descripción de los distintos módulos que integrarán EL SISTEMA , agrupándolos en módulos de capa de datos, lógica de negocio o presentación.
Vista de proceso	Descripción de los aspectos de interacción entre los diversos componentes de EL SISTEMA , así como los aspectos de concurrencia y paralelismo asociados.
Vista de desarrollo	Descripción de EL SISTEMA , desde la perspectiva del programador y está enfocado en la administración de los artefactos de software (documentos, diagramas y modelo de procesos).
Vista física	Descripción de los componentes de hardware (servidores, bases de datos, dispositivos de comunicación) de los que EL SISTEMA hará uso. Muestra los componentes físicos en los que residen cada uno de los componentes de software de EL SISTEMA .
Vista de casos de uso	Descripción de los casos de uso, a través de los cuales se describirá la interacción de los distintos actores con EL SISTEMA , y la secuencia de acciones que estos actores llevan a cabo en cada escenario o caso de uso.

EL PROVEEDOR debe entregar la documentación de la arquitectura de **EL SISTEMA**, la cual debe apegarse a la metodología de desarrollo descrita en la sección "Metodología de desarrollo" del presente documento.

Finalmente, la fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.3 Diseño del Sistema

Se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo las actividades relativas al diseño de **EL SISTEMA**, mismas que deben llevarse a cabo a través de un conjunto de artefactos (documentos, diagramas y modelo de procesos) que permitan describir el hardware, software, componentes, módulos y datos de **EL SISTEMA**, los cuales satisfagan los requerimientos especificados, se apeguen a la arquitectura de éste, y contengan el detalle suficiente para desarrollar y probar **EL SISTEMA**.

Para la elaboración de los artefactos de diseño de **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe, al menos, llevarse a cabo las siguientes actividades:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

1. **Diseño de lógica de negocio.** Se identificarán, diseñarán y documentarán los componentes lógicos de **EL SISTEMA** a través de diagramas, esquemas, textos u otro medio. Lo anterior, se debe hacer con un nivel de detalle que permita al equipo de desarrollo, construir **EL SISTEMA** a partir de dicho diseño.
2. **Diseño de interfaces.** Se diseñarán y documentarán las interfaces de cada uno de los componentes que requieran mostrar información a sus usuarios. Lo anterior, se debe hacer con el nivel de detalle que permita al equipo de desarrollo, construir **EL SISTEMA** a partir del diseño propuesto. Para las interfaces de publicación se tendrá que revisar lo establecido en el 353, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, particularmente en lo que refiere al prototipo navegable y las plantillas base de la interfaz, para la elección de que se trate, proporcionada por el Instituto a los OPL. Lo anterior, se debe tomar en consideración, observado lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, particularmente, en lo que se refiere a los datos mínimos a publicar.
3. **Diseño de pruebas.** Se identificarán, diseñarán y documentarán los procedimientos de pruebas de cada componente y de **EL SISTEMA** en su totalidad.
4. **Diseño de datos.** Se desarrollará y documentará la estructura de la base de datos de **EL SISTEMA**. Para cumplir con lo anterior, se generarán los diagramas necesarios del modelo de datos.
5. **Evaluación de conformidad con requerimientos y arquitectura.** Se harán las verificaciones necesarias para asegurar que los diseños anteriores cumplen los requerimientos establecidos y se alinean a la arquitectura definida previamente.

La documentación relativa al diseño de **EL SISTEMA** debe incluir, como mínimo, los apartados que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Artefactos de diseño de **EL SISTEMA** y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Documento de diseño del Sistema	Este artefacto mencionará y documentará EL SISTEMA con base en lo obtenido de las actividades de diseño de lógica de negocio y diseño de interfaces. Este documento incluirá, al menos, las siguientes secciones: 1) Introducción. 2) Identificación y diseño de componentes de EL SISTEMA que satisfacen la lógica del negocio.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	3) Identificación y diseño de interfaces de los componentes de EL SISTEMA . 4) Identificación y diseño de pruebas de cada componente y de EL SISTEMA en su totalidad.
Modelo de datos	Este artefacto documentará la estructura de la base de datos de EL SISTEMA y debe contener, al menos, lo siguiente: 1) Diagramas de base de datos. 2) Scripts para la generación de la base de datos. 3) Específicamente, se deben tener los scripts de consulta de base de datos que registren los votos y suma de votos registrados.
Reporte de conformidad con requerimientos y arquitectura	Este artefacto mostrará la evaluación de conformidad con el diseño de los requerimientos y arquitectura de EL SISTEMA . Dicho reporte debe contener, al menos, los siguientes apartados: 1) Introducción. 2) Evaluación de conformidad de componentes e interfaces con: a) Requerimientos, y b) Arquitectura. 3) Evaluación de conformidad de modelo de datos con: a) Requerimientos, y b) Arquitectura.

La documentación de diseño de **EL SISTEMA** que genere **EL PROVEEDOR** debe elaborarse siguiendo la metodología de desarrollo, descrita en el presente documento.

La fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.4 Desarrollo del Sistema

Se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo las actividades relativas al desarrollo de **EL SISTEMA** para generar el código fuente, la documentación del código fuente, las interfaces gráficas funcionales y la ejecución de pruebas unitarias. En el desarrollo se debe implementar lo especificado en el diseño, siempre asegurando la conformidad con los requerimientos y arquitectura.

Para llevar a cabo el desarrollo de **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe desarrollar, al menos, las siguientes actividades:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

- Pruebas a los distintos componentes de **EL SISTEMA**.
- Pruebas al **EL SISTEMA** en su totalidad.

El contenido de las versiones finales de los entregables relativos a la construcción del Sistema se menciona en la siguiente tabla:

Tabla 3. Artefactos de desarrollo del Sistema y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Reporte de ejecución de pruebas	Este entregable se refiere a un documento que muestre los resultados obtenidos de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y de EL SISTEMA en su totalidad. Este reporte contendrá, al menos, los siguientes apartados: Introducción. <ol style="list-style-type: none">1. Descripción de las pruebas por componente.2. Descripción de las pruebas del Sistema en su totalidad.3. Resultados obtenidos de las pruebas.4. Evaluación de conformidad de los resultados con los requerimientos asociados a cada componente.
Reporte de conformidad con requerimientos, arquitectura y diseño	Este entregable se refiere a un documento que muestre la evaluación de conformidad del código fuente con los requerimientos, arquitectura y diseño de EL SISTEMA . Este reporte incluirá, al menos, los siguientes apartados: <ol style="list-style-type: none">1. Introducción.2. Evaluación de conformidad de componentes e interfaces con:<ul style="list-style-type: none">• Requerimientos.• Arquitectura.• Diseño.

EL PROVEEDOR debe adicionar a los reportes de pruebas, los resultados obtenidos en las pruebas de volumetría y de estrés que garanticen el funcionamiento eficiente el día de la operación del PREP. **EL PROVEEDOR** hará entrega de la documentación generada durante el desarrollo de **EL SISTEMA**, la cual debe apegarse a la metodología de desarrollo descrita en el presente documento.

EL PROVEEDOR debe habilitar **EL SISTEMA** en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo para la adecuada ejecución de ejercicios, pruebas, simulacros y la operación de **EL SISTEMA**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a dar las facilidades a **EL IEEC** y los funcionarios designados por éste, para la revisión en materia de seguridad informática, de

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

funcionalidad, así como para recibir las posibles propuestas de mejora que se soliciten en el marco de las sesiones del COTAPREP que instalará **EL IEEC**, con fundamento en el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

Derivado de las mejoras o hallazgos que se identifiquen por parte del ente auditor designado por **EL IEEC**, las y los integrantes del COTAPREP, **EL IEEC** o el Instituto Nacional Electoral, **EL PROVEEDOR** en conjunto con **EL IEEC** definirá los cambios aplicables, mismos que deben llevarse a cabo por parte de **EL PROVEEDOR**, estableciendo las responsabilidades y fechas para su entrega y liberación.

2.1.2.1.5 Metodología de desarrollo

Para el desarrollo de nuevos aplicativos y sistemas, debe utilizarse alguna metodología ágil de desarrollo de sistemas informáticos por parte de **EL PROVEEDOR** para el desarrollo de las actividades descritas en la sección correspondiente al desarrollo de **EL SISTEMA**; por el contrario, si **EL SISTEMA** informático ya hubiese sido previamente desarrollado, **EL PROVEEDOR** debe proponer -y **EL IEEC** autorizar- la metodología a utilizar para llevar a cabo los ajustes necesarios para cubrir lo solicitado por **EL IEEC**.

Se entenderá por metodología ágil de trabajo, al marco de desarrollo que se caracteriza por el uso de una estrategia de desarrollo incremental, en contraste con un esquema en el que se hace la planificación y ejecución completa de las actividades.

Derivado de lo anterior, **EL PROVEEDOR** se debe apegar a dicho esquema de trabajo, además debe programar y llevar a cabo entregas parciales. El desarrollo incremental estará conformado por entregas parciales (iteraciones) y una entrega consolidada. Cada iteración debe tener una duración de 10 o 15 días naturales, mientras que las fechas de inicio y término de cada iteración, será definida en el cronograma de trabajo correspondiente. Tanto las entregas parciales como la entrega consolidada deben ser revisadas y validadas por **EL IEEC**.

Para efecto de la revisión por parte de **EL IEEC**, **EL PROVEEDOR** debe entregar los archivos correspondientes a **EL IEEC**. Por su parte, **EL IEEC** contará con 5 días naturales para revisar y en su caso entregar las observaciones correspondientes, por su parte **EL PROVEEDOR** contará con 5 días naturales para solventar a totalidad dichas observaciones.

2.1.2.1.6 Pruebas del Sistema

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo pruebas a **EL SISTEMA** para garantizar su adecuado funcionamiento, y verificar que se cuente con un nivel de seguridad adecuado de la información de **EL SISTEMA**. De conformidad con lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe hacer las pruebas

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

definidas durante las etapas anteriormente descritas y, adicionalmente, debe llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

2.1.2.1.6.1 Pruebas de aseguramiento de calidad

1. Pruebas de funcionalidad, para verificar que **EL SISTEMA** hace exclusivamente lo que debe hacer, conforme a la especificación técnica.
2. Pruebas de desempeño, para evaluar la respuesta de **EL SISTEMA** bajo condiciones en donde se simule la totalidad de usuarios con un porcentaje de solicitudes simultáneas.

2.1.2.1.6.2 Pruebas de seguridad informática

1. Análisis de vulnerabilidades a **EL SISTEMA** e infraestructura tecnológica, que utilice **EL SISTEMA** de manera central y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
2. Pruebas de negación de servicio, para verificar la respuesta de **EL SISTEMA** y la infraestructura tecnológica y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP bajo un escenario simulado de ataque informático.
3. Pruebas de penetración, para verificar la correcta resistencia ante posibles ataques que intenten modificar la funcionalidad de **EL SISTEMA**.

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo las pruebas indicadas con personal especializado en cada uno de los temas descritos con el objeto de que sean lo más realistas y objetivas posibles. Así, se espera que aporten comentarios y observaciones en beneficio del proyecto y para la mejora de **EL SISTEMA**.

La documentación relativa a la ejecución de pruebas de **EL SISTEMA** debe incluir como mínimo, los apartados que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Artefactos de evidencia de pruebas ejecutadas a EL SISTEMA y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Reporte de ejecución de pruebas	Este entregable consistirá en un documento que muestre los resultados obtenidos a partir de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y de EL SISTEMA en su totalidad.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electoral Preliminares

	Este reporte incluirá, al menos, los siguientes apartados: <ol style="list-style-type: none">1. Introducción.2. Descripción de las pruebas de EL SISTEMA en su totalidad.3. Resultados obtenidos de las pruebas.
--	--

EL PROVEEDOR hará entrega de la documentación generada durante las pruebas a **EL SISTEMA**, apegándose a la metodología de desarrollo descrita en el presente documento a **EL IEEC**.

La fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.7 Ambiente de desarrollo

EL PROVEEDOR debe establecer y proporcionar el ambiente para desarrollo de **EL SISTEMA**. El usuario principal será **EL PROVEEDOR**, teniendo como alcance contar con su propio ambiente para hacer sus pruebas. Las tecnologías y características específicas de dicho ambiente deben seleccionarse de manera que, se dé cumplimiento a los requerimientos del proyecto.

2.1.2.1.8 Ambiente de pruebas

EL PROVEEDOR debe proporcionar y establecer el ambiente de pruebas de **EL SISTEMA**, en donde se llevarán a cabo las revisiones de las funcionalidades que fueron desarrolladas por él y se debe liberar para su evaluación por parte de **EL IEEC**. Las tecnologías y características específicas de dicho ambiente deben seleccionarse de manera que, se dé cumplimiento a los requerimientos del proyecto. En su caso, deben ser aprobadas por **EL OPL**.

2.1.2.1.9 Ambiente de producción

EL PROVEEDOR será el encargado y responsable de instalar y operar el ambiente productivo en el que estará alojado **EL SISTEMA**. Durante los ejercicios, pruebas, simulacros y la operación del PREP, el ambiente referido debe estar basado en la documentación de arquitectura que proporcione **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR debe proporcionar acceso al personal designado por **EL IEEC** al ambiente de producción, para hacer las validaciones correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable. De manera conjunta, **EL IEEC** y **EL PROVEEDOR** establecerán un procedimiento para

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

la asignación de permisos de acceso al ambiente de producción correspondiente, verificando que la versión aprobada en el ambiente de pruebas sea la misma que la versión instalada en el ambiente productivo.

El ambiente productivo que instalará y operará **EL PROVEEDOR**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar compuesto de dos sitios físicamente separados, uno principal o primario y otro secundario o de respaldo, de tal forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación ante una contingencia.
 - a) En cada sitio se debe tener instalada una infraestructura de hardware similar para soportar las cargas de información y flujos de datos correspondientes.
 - b) Cada sitio debe ubicarse de manera que se mantengan condiciones apropiadas de temperatura, humedad, suministro de energía eléctrica y de respaldo para el óptimo desempeño de los equipos de telecomunicaciones y servidores. Además, deben considerarse la seguridad física de las instalaciones.
- 2) Los enlaces de telecomunicaciones proporcionados por **EL PROVEEDOR** deben ser redundantes por diversos medios, preferentemente mediante la contratación de proveedores diferentes, con anchos de banda que deben ser calculados para permitir una operación óptima, un intercambio de información ágil y con estándares de seguridad de acuerdo con las mejores prácticas.

2.1.2.1.10 Ambiente de auditoría

Para la revisión de **EL SISTEMA** por parte del ente auditor, **EL PROVEEDOR** debe proporcionar el ambiente productivo, y si es necesario, un ambiente de auditoría totalmente equipado y con los permisos necesarios para que se realicen todas las pruebas requeridas. Los tiempos deben ser especificados en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.10.1 Auditoría al sistema informático

Como lo establece el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, **EL SISTEMA** que se utilizará para la operación del PREP tendrá que ser auditado. Para ello, **EL IEEC** debe celebrar un instrumento jurídico con un ente auditor con el propósito de desarrollar un proyecto de Auditoría en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones al PREP. En este sentido, **EL PROVEEDOR** se obligará a permitir el acceso del personal del ente auditor a las instalaciones para la ejecución de la auditoría y a facilitar la información que le sea requerida por el mismo.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

El ente auditor debe entregar, tanto a **EL PROVEEDOR** como a **EL IEEC**, un reporte con las observaciones identificadas, preferentemente mediante alguna herramienta para la gestión de incidencias. El propósito de este reporte será que ambos analicen y evalúen la factibilidad de atención a las observaciones que se presenten, con el fin de determinar las acciones a implementar para el seguimiento. Derivado del reporte de auditoría, **EL PROVEEDOR** debe hacer los ajustes que **EL IEEC** determine procedentes.

Finalmente, el ente auditor debe verificar que dichas observaciones se hayan subsanado.

2.1.2.1.10.2 Seguridad operativa

EL PROVEEDOR debe implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, **debe colaborar con EL IEEC en la elaboración de los planes de seguridad y continuidad del PREP y ejecutarlos, con base en el desarrollo del análisis de riesgos en materia de seguridad de la información** que permita identificarlos y priorizarlos. También debe implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP conforme a las consideraciones mínimas descritas en los numerales 12, 13 y 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL PROVEEDOR debe elaborar y hacer entrega del documento del Plan de Continuidad, mismo que debe ser probado y evaluado en conjunto con **EL IEEC**. Dicho Plan debe incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias, es decir, un esquema de comunicación de contingencias que permita una correcta comunicación para implementar las medidas necesarias a fin de solventarlas.

EL PROVEEDOR debe establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia de que **EL SISTEMA** auditado es el mismo que será utilizado durante la operación del PREP y se debe considerar que cualquier modificación sobre alguno de los elementos objeto de la auditoría, sea informado al ente auditor. Asimismo, **debe establecer un procedimiento que garantice que el sitio de publicación y las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares antes de su puesta en operación el día de la Jornada Electoral**. Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido corresponda a los datos de identificación de las Actas que pertenecen al catálogo de Actas esperadas de las casillas aprobadas; la información relativa a la lista nominal, a representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante la mesa directiva de casilla, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrá contener datos previo conocimiento al día de la operación del PREP.

EL PROVEEDOR debe hacer las gestiones necesarias a fin de que dichos procedimientos sean atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien debe dejar constancia de lo anterior.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

Para ello, **EL PROVEEDOR** debe brindar las facilidades necesarias al tercero con fe pública. En este sentido, al inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, así como durante la operación del PREP, los procedimientos referidos deben ser atestiguados por un tercero con fe pública; en dicho caso, **EL IEEC** será el responsable de la contratación del servicio.

EL PROVEEDOR debe entregar a **EL IEEC** la dirección electrónica de publicación del PREP que será utilizada durante la operación del Programa, de manera que **EL IEEC** pueda remitirla al INE dentro de los cinco días previos al día de la Jornada Electoral.

2.1.2.1.11 Respuesta a incidentes

EL PROVEEDOR debe proporcionar el procedimiento para que, **EL IEEC** pueda reportar los incidentes que se presenten durante las revisiones que realice el ente auditor designado por **EL IEEC**. El procedimiento debe remitirse por correo electrónico, durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo de la licitación de **EL PROVEEDOR** o la determinación correspondiente, a la cuenta erick.prieto@ieec.org.mx. **EL PROVEEDOR** debe incluir en el procedimiento referido, por lo menos, los niveles de servicio, cuentas de correo, números telefónicos locales, nombres de contactos, y procedimientos para distribuir los reportes en cuestión.

Para efecto de la atención de incidentes derivados de las revisiones a **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe poner a disposición del personal de **EL IEEC** una consola de incidentes, a través de la cual se dará el seguimiento apropiado. La entrega de accesos por parte de **EL PROVEEDOR** a **EL IEEC** debe llevarse a cabo dentro de los <<20 días naturales a partir del fallo de la licitación de **EL PROVEEDOR** o la determinación correspondiente >>, mismos que deben ser enviados por correo electrónico a la cuenta erick.prieto@ieec.org.mx.

EL PROVEEDOR se debe comprometer por escrito, a cumplir con los niveles de servicio, SLA o Service Level Agreement (Acuerdos de Nivel de Servicio), que sean especificados de manera detallada en su oferta técnica y que incluyan de manera precisa y clara los tiempos máximos de respuesta, conforme a lo siguiente:

1. Tiempos de atención en periodos normales.

Los días y horarios de atención serán de <<lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, hora local>>.

2. Tiempo de atención en periodos críticos.

EL IEEC debe proporcionar –a más tardar en la tercera sesión de trabajo–, un calendario con los periodos críticos de las siguientes actividades:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

- i) **Ejercicios:** Se ejecutarán previo a cada simulacro y a la jornada electoral, en donde **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de <<12 horas>>.
- ii) **Prueba o pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP:** Conforme a lo establecido en el numeral 16 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se deberá ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo, durante este periodo **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de <<12 horas>>.
- iii) **Simulacros:** Conforme a lo establecido en el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se deben ejecutar como mínimo tres simulacros, los tres domingos previos al día de la jornada electoral, durante este periodo **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de <<24 horas>>.
- iv) **Operación del PREP:** Se efectuará al concluir el cierre de casillas instaladas el día de la Jornada Electoral durante un plazo máximo de 24 horas; por lo que, **EL PROVEEDOR** debe operar de <<24 a 72 horas>>, o bien hasta que se dé aviso de su término.

En todos los casos, no se podrá rebasar las 120 horas de operación continua.

1. Descripción de los niveles de servicio atribuibles a errores o fallas de **EL SISTEMA**:

- i) **Nivel Alto:** cuando no se puede operar **EL SISTEMA**.
- ii) **Nivel Medio:** cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad de **EL SISTEMA**.
- iii) **Nivel Bajo:** cuando se presente una falla que no impide operar **EL SISTEMA**, pero impide su administración.

Nivel de servicio 1: Soporte técnico

Del SISTEMA	
Periodo normal	Periodo critico

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia
Nivel alto	15 min.	60 min.	10 min.	30 min.
Nivel medio	15 min.	3 horas.	10 min.	60 min.
Nivel bajo	15 min.	8 horas.	10 min.	90 min.

De la generación y entrega de Información. Información relativa a EL SISTEMA o cualquier otra información prevista en el Instrumento jurídico.		
Periodo normal	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo).	Desde la generación del reporte hasta la entrega de la información.
	2 horas	10 días naturales

2.1.2.1.12 Entregables del Sistema

Todos los documentos que genere **EL PROVEEDOR** deben hacer uso de los formatos correspondientes que proporcione **EL IPEC** como parte de la conformación del plan de trabajo y deben entregarse en calidad de borrador, en formato digital, vía correo electrónico a la cuenta grick.prieto@ieec.org.mx.

Posterior a la revisión y aprobación de los documentos por parte de **EL IEEC**, **EL PROVEEDOR** debe entregar la versión final, en original y por escrito, en las oficinas de **EL IEEC** ubicadas en el domicilio mencionado, junto con una copia en formato digital en unidades de almacenamiento a la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta grick.prieto@ieec.org.mx.

Las fechas de entrega de los borradores y de las versiones finales serán establecidas en el cronograma de trabajo. Se debe considerar el tiempo necesario entre ambas entregas, de manera que **EL PROVEEDOR** pueda hacer los ajustes correspondientes para los casos en los que **EL IEEC** presente observaciones.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Los entregables mínimos del desarrollo del Sistema Informático son:

Tabla 5. Entregables del desarrollo del Sistema.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documentos de Requerimientos	El propósito de EL SISTEMA, su alcance, la vista general, los requerimientos funcionales y no funcionales, los requerimientos de experiencia de usuario, el desempeño, la seguridad o interfaces del mismo.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte del OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Documentos de la arquitectura	La vista lógica, la vista de procesos, la vista de desarrollo, la vista física y la vista de casos de uso.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Documento de Diseño	El diseño de lógica de negocio, el diseño de las interfaces, el diseño de pruebas, el diseño	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	de datos, y la evaluación de conformidad con los requerimientos y la arquitectura aprobados.	por parte de EL OPL.		Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Modelo de datos	Diagramas de base de datos, scripts de generación de la base de datos, diccionario de datos.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Documento de reporte de ejecución de Pruebas	Resultados obtenidos de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y del Sistema en su totalidad.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

<p>Documento de conformidad con requerimientos, arquitectura y diseño</p>	<p>Evaluación de conformidad del código fuente, con los requerimientos, arquitectura y diseño del Sistema.</p>	<p>2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.</p>	<p>EL PROVEEDOR</p>	<p>Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.</p>
--	--	--	----------------------------	---

3. Aprovisionamiento y habilitación de CATD y, en su caso, CCV

De conformidad con la normatividad aplicable, el Órgano Superior de Dirección de EL IEEC determinará la cantidad y ubicación de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV) que se instalarán para llevar a cabo las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo del PREP, sin embargo, se recomienda que todas las sedes para la ubicación de CCV sean dentro del territorio donde tendrá verificativo la elección. EL IEEC debe entregar a EL PROVEEDOR el listado de los lugares aprobados, incluyendo las dimensiones físicas de los espacios designados.

EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a lo establecido en el Título III, Capítulo II Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Sección VII Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV) del Reglamento de Elecciones, por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, debe llevar a cabo las actividades descritas en el siguiente apartado.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

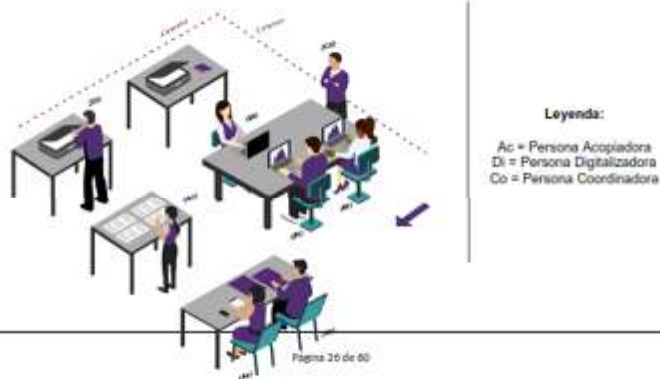
3.1 Actividades por hacer

3.1.1. Identificación de adecuaciones en CATD y CCV

EL PROVEEDOR debe ejecutar tareas de inspección en los inmuebles en los que se instalarán los CATD, y en su caso los CCV aprobados, de tal forma que se identifiquen los espacios y condiciones en las que se encuentran.

EL PROVEEDOR debe considerar, a manera de ejemplo, las ilustraciones que se muestran a continuación en las que se describe la distribución de lugares, equipo de cómputo, mobiliario, entre otros, para diseñar los planos que mostrarán la distribución de los CATD y, en su caso, los CCV a instalar. Cabe señalar que, debido a las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19, **EL PROVEEDOR** debe atender las indicaciones, medidas y protocolos de sanidad que determinen las autoridades correspondientes para su instalación y habilitación.

Ilustración 2. Ejemplo de distribución en el CATD



Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Ilustración 3. Ejemplo de distribución en el CCV



Legenda:

- Ca/Ve = Persona Capturista/Verificadora
- Su=Persona Supervisora
- Co=Persona Coordinadora
- T1=Personal Técnico Informático (opcional)

De manera conjunta, **EL PROVEEDOR** y **EL IEEC** deben definir la cantidad de personas, que cubrirán los roles establecidos en el numeral 21 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones. **EL PROVEEDOR** debe aprovisionar y habilitar los CATD y, en su caso los CCV, de manera que se generen las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo aprobado por el Órgano Superior de Dirección de **EL IEEC**. La contratación de este personal debe apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad administrativa correspondiente.

EL PROVEEDOR debe entregar los planos de instalación de los CATD y, en su caso, CCV que designe **EL IEEC** en los tiempos establecidos en el plan de trabajo en formato digital, vía correo electrónico a la cuenta erick.prieto@ieec.org.mx. **EL IEEC** debe revisar los planos de instalación, y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias a **EL PROVEEDOR**, en un periodo no mayor a los 10 días naturales posteriores a la entrega de los mismos.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

EL PROVEEDOR debe entregar los planos finales de instalación por escrito, en físico, en las oficinas de **EL IEEC** ubicadas en el domicilio mencionado. La fecha límite de entrega será definida en el cronograma de trabajo.

3.1.2 Adecuaciones de infraestructura en CATD y CCV

EL PROVEEDOR debe acondicionar los espacios establecidos de acuerdo con los planos previamente autorizados por **EL IEEC**.

EL PROVEEDOR debe suministrar y habilitar el mobiliario para el personal de los CATD, y en su caso de los CCV, así como los equipos de cómputo, equipo multifuncional o escáner, y demás componentes que permitan la adecuada digitalización y captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo y su inclusión en el flujo del Sistema para su procesamiento, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo que defina **EL IEEC**.

Todos los equipos de cómputo y de comunicaciones que instale **EL PROVEEDOR**, deben tener respaldo eléctrico mediante No-break (UPS) o baterías en caso de utilizar equipos portátiles para soportar las posibles variaciones eléctricas y seguir operando de forma ininterrumpida, en tanto la planta de emergencia entra en funcionamiento. Esta última también debe ser suministrada por **EL PROVEEDOR**.

Con relación a lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe revisar, suministrar e instalar la red de computadoras (LAN, wifi) en cada sitio para contar con la infraestructura de telecomunicaciones necesaria, tomando en consideración equipos de red, tales como routers, switches y cableado para interconectar los equipos de cómputo y de digitalización de manera local, además de los equipos necesarios para la interconexión con el o los sitios centrales.

EL PROVEEDOR debe considerar dentro de su propuesta la contratación, suministro y configuración de los enlaces de Internet o de MPLS, o los que **EL IEEC** determine de acuerdo con la conceptualización de su arquitectura tecnológica, que permitirá interconectar a los diferentes CATD y, en su caso los CCV, con el o los centros de datos. Los enlaces que habilite **EL PROVEEDOR** deben operar de manera redundante y, preferentemente harán uso de diferentes proveedores, de forma que, en caso de presentarse algún problema con uno de los enlaces, de forma automática se realice el cambio hacia otro servicio y se mantenga la continuidad en la comunicación.

EL PROVEEDOR debe probar los mecanismos de seguridad, definidos en las etapas de requerimientos y diseño de **EL SISTEMA**, que garanticen que las personas autorizadas sean las

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

únicas que utilicen los equipos de cómputo y **EL SISTEMA**. En su caso, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el soporte documental necesario a **EL IIEC**.

EL PROVEEDOR debe entregar una relación de los CATD y, en su caso CCV, habilitados, incluyendo los datos de identificación de equipos de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de trabajo en formato digital vía correo electrónico a la cuenta anck-crieto@iiec.org.mx.

EL IIEC en cualquier momento, posterior a la entrega por parte de **EL PROVEEDOR**, podrá hacer la revisión de manera aleatoria del cumplimiento de la habilitación de los CATD y, en su caso, CCV. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** debe presentar los informes de avance de forma semanal.

3.1.3 Recursos humanos

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación y pago de los recursos humanos necesarios que operarán en los CATD y, en su caso, CCV para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento.

Para efectos de los requisitos que **EL PROVEEDOR** solicitará a las y los candidatas, se debe apegar a lo estipulado en el artículo 351, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. Como mínimo, las y los candidatas deben cumplir con lo siguiente:

1. Tener ciudadanía mexicana y pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años.
5. No ser consejera o consejero ciudadano, propietario o suplente, ante algún Consejo Electoral Local, Distrital, Estatal o Municipal.

De manera conjunta, **EL IIEC** y **EL PROVEEDOR** establecerán los perfiles, cantidad y requisitos mínimos de tal forma que se lleve a cabo la selección y contratación de los siguientes roles, de conformidad con la normatividad en materia del PREP.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

Tabla 6. Roles mínimos a considerar en los CATD y CCV

Rol	Actividades mínimas
Acopiador	Recepción del Acta PREP, verificación de los datos de identificación de ésta y registro de la fecha y hora que se recibe en el CATD.
Digitalizador	Digitalización de las Actas PREP acopiadas y revisión de calidad de la imagen digitalizada.
Capturista	Registro de los datos asentados en las Actas PREP o sus imágenes digitalizadas a través del Sistema.
Verificador	Verifica que los datos capturados en EL SISTEMA coincidan con los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo acopiadas o sus imágenes digitales.
Coordinador	Dar seguimiento a las tareas operativas en el CATD y en su caso CCV, elaborar un informe de avances de la operación.
Supervisor ¹	Apoyar a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo. En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.

EL PROVEEDOR debe generar y entregar a **EL IEEC** el listado del personal contratado que participará en la implementación y operación del PREP. Asimismo, debe otorgar materiales de identificación a todo el personal, mismo que debe ser exhibido o portado para tener acceso a los CATD y, en su caso, a los CCV de acuerdo con las especificaciones acordadas por **EL IEEC** en las reuniones iniciales.

EL IEEC proporcionará una introducción en los siguientes temas:

1. Inducción a **EL IEEC**;
2. Tipo de elecciones;
3. PREP;

EL PROVEEDOR, en el ámbito de competencia que le corresponda, brindará capacitación al personal que intervenga en la operación del PREP, en los siguientes temas:

1. CATD y, en su caso, CCV.
2. Proceso Técnico Operativo

¹ El numeral 22 del Anexo 13 del RE establece que podrá haber adicionalmente, el rol de supervisora o supervisor, sin que esta sea una figura obligatoria; en caso de no existir dicho rol, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

3. Seguridad de la información y comunicaciones

4. Manejo del sistema informático

EL IEEC brindará a EL PROVEEDOR los elementos necesarios para desempeñar la capacitación de manera adecuada, sobre los temas que no forman parte de la operación de EL SISTEMA. EL PROVEEDOR debe elaborar y entregar un informe a EL IEEC respecto a la capacitación llevada a cabo; ésta debe incluir una galería fotográfica, el material utilizado para la capacitación y las listas de asistencia.

3.1.4 Informes

EL PROVEEDOR debe entregar semanalmente a EL IEEC, informes sobre el avance en los rubros en donde presta sus servicios, tales como en la instalación y habilitación de CATD y, en su caso, CCV, centro de datos, comunicaciones, aprovisionamiento de materiales y equipos, reclutamiento y contratación de recursos humanos, entre otros.

3.1.5 Entregables

Los entregables mínimos de aprovisionamiento y habilitación de CATD y en su caso, CCV son:
Tabla 7. Entregables del Aprovisionamiento y Habilidadación de CATD y CCV.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documento en el que se determina la cantidad y ubicación de los CATD y, en su caso, CCV que se instalarán.	Listado de los lugares aprobados incluyendo cantidad, ubicación, las dimensiones físicas de los espacios designados, así como la cantidad de personas y roles que conformarán las instalaciones.	2 de febrero, 2024	EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 junto con copia en formato digital en

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

				unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL PROVEEDOR determine.
Planos de instalación de CATD y, en su caso, CCV	Planos de los CATD y, en su caso, de los CCV que muestren las dimensiones del espacio, la distribución de equipos, mobiliario, así como las instalaciones eléctricas y de comunicaciones	16 de marzo, 2024	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Reporte con las adecuaciones a CATD y, en su caso, CCV	Reporte que describa las adecuaciones hechas, incluidas las evidencias fotográficas.	31 de marzo, 2024	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

				Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determina y que queden asentadas en dicho documento.
Relación de CATD y, en su caso, CCV habilitados	Listado de los CATD y, en su caso, CCV habilitados, incluyendo especificaciones técnicas de los bienes que se aprovisionaron.	3 de abril, 2024	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determina y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de Capacitación	Descripción de la capacitación brindada, listas de	8 de mayo, 2024	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	asistencia, galería fotográfica y material utilizado para la capacitación.			oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determina y que queden asentadas en dicho documento.
Protocolo de seguridad sanitaria en CATD y CCV	Descripción de las medidas y protocolos de sanidad que se implementarán para la ejecución de las distintas actividades en materia del PREP, tanto en simulacros como en operación, en cumplimiento de lo que determinen las autoridades correspondientes.	29 de abril, 2024	EL OPL y EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

				queden asentadas en dicho documento.
Informe de avance en la de instalación y habilitación aprovisionamiento de los CATD y, en su caso, CCV.	Avance en la instalación y habilitación de CATD y, en su caso, CCV, centro de datos, comunicaciones, aprovisionamiento de materiales y equipos, reclutamiento y contratación de recursos humanos, entre otros.	Semanalmente	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determina y que queden asentadas en dicho documento.

4. Prueba o pruebas de funcionalidad

De conformidad con el numeral 16 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, debe ejecutarse, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Asimismo, el sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el Proceso Técnico Operativo aprobado.

La responsabilidad del desarrollo de la o las pruebas de funcionalidad será conjunta entre **EL PROVEEDOR** y **EL IEEC**, por lo que la documentación que debe emitirse antes, durante y

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

posterior deberá elaborarse en coordinación de ambas y de acuerdo con los criterios mínimos que emita **EL INE**.

El objetivo de la o las pruebas es verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP mediante el análisis y seguimiento puntual, uno a uno, de los distintos flujos de procesamiento de la información contenida en las Actas PREP de acuerdo con las fases establecidas en el Proceso Técnico Operativo correspondiente. Por ello, **EL PROVEEDOR**, deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral, en el día establecido por cada OPL.
2. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
3. Se procesará la cantidad de Actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca **EL INE**.

Si como resultado de la prueba no ha sido posible verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de la misma.

5. Simulacros

De conformidad con el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, deben ejecutarse como mínimo, tres simulacros, mismos que serán ejecutados directamente en los ambientes productivos los tres domingos previos al día de la Jornada Electoral. La responsabilidad de la operación será conjunta entre **EL PROVEEDOR** y **EL IEEC**, por lo que es recomendable que, previamente se elabore un plan para la ejecución de los simulacros. Este plan debe detallar las actividades a ejecutar en cada uno de los simulacros programados y definir claramente quiénes serán las personas responsables de supervisar la ejecución de cada una de éstas. Asimismo, el plan presentado debe especificar los tiempos de ejecución de cada proceso, tomando en consideración la infraestructura tecnológica disponible y los aspectos humanos que intervienen en la ejecución de las actividades. Es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen el seguimiento al desarrollo de los simulacros.

El objeto de los simulacros es que **EL PROVEEDOR** replique en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

establecido. Al ejecutar estos simulacros, **EL PROVEEDOR** reproduce experimentalmente el PREP, sujetándolo a diversas manipulaciones con el propósito de analizar su comportamiento, y de este modo poder evaluar diferentes estrategias, incluyendo pruebas fatales como FailOver entre los sitios principal y secundario. Por lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe aplicar, total o parcialmente, el plan de seguridad y continuidad en el que se prevean mecanismos de respuesta ante posibles contingencias.

Durante los simulacros, **EL PROVEEDOR** debe considerar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por **EL IEEC** y **EL PROVEEDOR** para proteger la salud de todas las personas que participa en el PREP.
2. Ejecutar todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con el acopio, digitalización (incluyendo la digitalización de Actas desde las casillas), captura de datos, verificación y publicación de las Actas PREP.
3. Aplicar total o parcialmente los planes de seguridad y continuidad. Principalmente, se deben considerar aquellos riesgos y escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia y mayor impacto para **EL SISTEMA**, así como la activación de los mecanismos para su atención en función a los planes previamente elaborados.
4. Procesar el total de Actas esperadas para el día de la Jornada Electoral.
5. Formato de Acta.
 - a) Utilizar el formato de Acta aprobado para cada tipo de elección y con las candidaturas aprobadas de acuerdo con los calendarios oficiales; siempre que éste sea previamente proporcionado por **EL IEEC**. El uso de este formato permite que el personal contratado se familiarice con la distribución de la información dentro de las Actas y conozca la cantidad de datos que deben procesarse. Asimismo, se recomienda que el formato de Acta empleado contenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.
 - b) Utilizar Actas llenadas a mano. Se recomienda utilizar Actas llenadas a mano, lo anterior, con el fin de contar con distintas caligrafías para tener un escenario apegado a lo que será la operación del Programa, para lo cual se debe definir si el llenado de las Actas para el simulacro lo hará **EL IEEC**, **EL PROVEEDOR** o en conjunto.
 - c) Incluir Actas con todos los supuestos de inconsistencias, establecidos en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en todos los ejercicios, pruebas y simulacros que lleve a cabo **EL IEEC** con la finalidad de capacitar y evaluar el desempeño del personal operativo en el tratamiento adecuado de las mismas.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

-
- d) **EL PROVEEDOR debe elaborar y proporcionar a EL IEEC los insumos necesarios** para el desarrollo de los ejercicios y simulacros, por ejemplo, Actas a utilizar para la digitalización desde las casillas, Actas a utilizar en los CATD, manuales de uso de la aplicación para la digitalización desde las casillas, etcétera.

6. Operación y conexión de todos los CATD y, en su caso, CCV.

- a) **Recursos humanos.** Para la ejecución de los simulacros es indispensable contar con la totalidad del personal operativo de cada CATD y, en su caso, CCV.
- b) **Recursos materiales.** Deben participar todos los CATD y, en su caso, CCV previstos para operar el día de la Jornada Electoral. Por lo anterior, durante la ejecución de los simulacros éstos deben estar totalmente instalados y habilitados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma.

7. Publicación y bases de datos.

- a) **Sitio de publicación del PREP.** Con la finalidad de facilitar el seguimiento de los simulacros por parte de los distintos actores involucrados, durante los simulacros se debe utilizar una versión terminada del sitio de difusión del PREP, de acuerdo con las plantillas de pantallas definidas por el INE. En este sitio, se deben presentar los datos en los niveles de agregación que estipula el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones y se deben publicar las Actas digitalizadas. Asimismo, se recomienda que dicho sitio de publicación mantenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.
- b) **Base de Datos.** El formato de base de datos debe apegarse a lo establecido en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y las bases de datos deben estar disponibles para su descarga. Asimismo, se debe verificar que los cálculos de las variables resumen de dicha base se realicen conforme la normatividad referida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 349, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, para el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, se deberá considerar, en la medida que las condiciones lo permitan, que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

- c) **Incluir a difusores oficiales.** En caso de que se tenga previsto utilizar a difusores oficiales, éstos deben de participar en los simulacros, preferentemente desde el primer simulacro.
- d) **URL de consulta.** Se debe habilitar una liga de consulta, que permita dar seguimiento tanto en las instalaciones del OPL como vía remota.

5.1 Entregables de los simulacros

EL PROVEEDOR debe generar y entregar a **EL IEEC** un informe por cada uno de los simulacros efectuados. En el informe se reportarán todas las actividades llevadas a cabo durante el desarrollo de los simulacros, siendo las siguientes:

1. Participantes,
2. Desarrollo, así como horarios, resultados y actividades,
3. Ejecución del Proceso Técnico Operativo en cada una de sus fases,
4. Incidentes con el personal e infraestructura,
5. Los hallazgos y riesgos detectados, incluyendo el detalle de los eventos que hubiesen podido impactar en las fases de acopio, transmisión, captura o verificación de datos,
6. **El registro del número de Actas PREP transmitidas y publicadas a través del mecanismo de digitalización desde casillas**, así como, las razones por la que, en su caso el número de Actas PREP publicadas y transmitidas no es coincidente. Dicho registro debe generarse en valores absolutos y relativos, de las Actas transmitidas mediante el aplicativo. Cabe señalar que se deben catalogar de la siguiente forma:
 - a) Transmitidas ilegibles.
 - b) Transmitidas legibles publicadas.
 - c) Transmitidas legibles no publicadas
7. Imprevistos que hayan tenido un impacto en el desarrollo del simulacro, y la forma en que fueron resueltos, y
8. Las posibles mejoras a la operación de **EL SISTEMA** y conclusiones.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

Lo anterior, con el objetivo de que sean corregidas de forma inmediata por el personal de **EL PROVEEDOR**, de manera que la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP y **EL SISTEMA** se encuentren listos para el siguiente simulacro y la operación del PREP. Cabe señalar que **EL IEEC**, con el apoyo de **EL PROVEEDOR**, debe elaborar un informe general de los tres simulacros, el cual debe apegarse al formato definido por el INE.

Posterior a la revisión y aprobación de los informes por parte de **EL IEEC**, **EL PROVEEDOR** debe atender las observaciones y recomendaciones que, en su caso, haga **EL IEEC**, las y los integrantes del COTAPREP y el INE y entregar la versión final en original por escrito en físico, en los dos días posteriores a la fecha de ejecución de cada simulacro a **EL IEEC**, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IEEC** determine y que queden asentadas en dicho documento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, sexto párrafo, fracción III del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se deben procesar, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP, que se prevé acoplar el día de la Jornada Electoral. Al término de los simulacros, se debe hacer una evaluación, a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP debe elaborar un informe general del desarrollo de los simulacros, mismo que debe hacerse del conocimiento de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección de **EL IEEC**.

Tabla 8. Entregables de simulacros

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Informe por cada uno de los simulacros efectuados	Mencionado en 5.1	31 de mayo, 2024	EL PROVEEDOR Y EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Versión final de los informes	Mencionado en 5.1	20 de junio, 2024	EL PROVEEDOR Y EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en San Francisco de Campeche, Avenida Fundadores Num. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.

6. Operación del PREP

El día de la jornada electoral, EL PROVEEDOR debe llevar a cabo al menos, las siguientes actividades con la supervisión del personal de EL IEEC:

1. Aspectos a verificar el día de la Jornada Electoral, previo a la operación del PREP:

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

-
- a) Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por **EL IIEEC** y **EL PROVEEDOR** para proteger la salud de todas las personas que participa en el PREP.
 - b) Verificar que las bases de datos cuenten con los elementos, catálogos y cargas de datos necesarios para iniciar la operación PREP.
 - c) Verificar el estado operativo de la infraestructura de comunicaciones del ambiente de producción previo al inicio del PREP, y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
 - d) Instalar e iniciar el proceso de extracción y publicación tanto primario como secundario, en caso de que se cuente con secundario.
 - e) Validar y garantizar que los equipos en los que se ejecutará el aplicativo de digitalización cuenten con los requisitos mínimos de software y comunicaciones para el correcto uso de la aplicación.
 - f) Verificar que no exista contenido en los sitios de publicación, con el objetivo de asegurar que los datos generados durante pruebas y ejercicios anteriores han sido eliminados.
 - g) Asegurar la correcta sincronización de los equipos de la sala de monitoreo, así como el correcto funcionamiento de los sistemas de detección de intrusiones.
 - h) Verificar que las bitácoras se encuentren en blanco y garantizar que la configuración, la conectividad y el espacio disponible de los servidores sean los adecuados para su correcto funcionamiento.
 - i) Validar el funcionamiento de los servidores en los que se ejecuta el aplicativo, verificando que realice su función de procesamiento, distribución y clasificación de Actas. Además, se debe garantizar que se ejecute la última versión de la aplicación.
 - j) Validar el correcto funcionamiento de los equipos donde se ejecutará el aplicativo de captura.
 - k) Ofrecer las facilidades necesarias para que el Instituto, **EL IIEEC** y las y los integrantes del COTAPREP puedan verificar, validar o certificar cualquiera de los procesos enlistados para el día de la operación del PREP.

De igual manera, **EL PROVEEDOR** debe hacer pruebas de conectividad, tanto de los enlaces dedicados como de enlaces secundarios, y validar la conexión con todos los dispositivos

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

involucrados en el Proceso Técnico Operativo como son: multifuncionales, terminales de los aplicativos de digitalización y captura, routers y switches, entre otros.

2. Monitoreo en la operación del PREP:

A través de un mecanismo de comunicación previamente establecido, **EL PROVEEDOR** debe facilitar el intercambio de información sobre la operación del PREP a las diferentes áreas involucradas en el proceso. Asimismo, debe dar seguimiento a cada incidencia comentada durante el monitoreo, y debe de brindar una pronta solución a cualquier incidente que surja durante la operación del PREP. Además, **EL PROVEEDOR** debe hacer un monitoreo constante del estatus de las comunicaciones con los diferentes elementos de todos los CATD y, en su caso, CCV.

3. Monitoreo de Publicación:

EL PROVEEDOR debe monitorear los sitios de publicación con la finalidad de verificar su funcionamiento y encontrar posibles inconsistencias en la publicación de los resultados.

4. Ente Auditor y tercero con fe pública:

De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, **EL IEEC** debe establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP, así como un procedimiento que garantice que el sitio de publicación y las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares antes de su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Ambos procedimientos tendrán que ser atestiguados por un tercero con fe pública, quien debe dejar constancia de lo anterior.

Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido corresponda a la información sobre los datos de identificación de las Actas que pertenecen al catálogo de Actas esperadas de casillas aprobadas, la información relativa a la lista nominal, a representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesas directivas de casillas, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrán contener datos previos por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

El procedimiento debe documentar como mínimo, las siguientes etapas:

- a) Generación, obtención y validación de huellas criptográficas de los archivos y aplicativo PREP utilizados en el ambiente productivo.
- b) Constancia de hechos.

EL PROVEEDOR debe proporcionar los recursos tecnológicos y el personal necesario para poder llevar a cabo las etapas mencionadas. Asimismo, es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de estas actividades.

Estos procedimientos deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, permitiendo atender lo señalado en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

- c) Soporte Técnico:

EL PROVEEDOR debe asegurarse de mantener contacto y una adecuada coordinación con el personal de **EL IEEC**, para ayudar a resolver cualquier tipo de incidencia que pudiera presentarse durante la operación del PREP.

- d) Informes de la operación del PREP:

EL IEEC, con apoyo de **EL PROVEEDOR**, debe elaborar un informe final de la operación del PREP. El informe debe incluir, al menos, la descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP; los detalles del procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de Actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; el total de imágenes transmitidas a través del aplicativo para la digitalización desde las casillas en número y porcentaje, diferenciando entre el total de imágenes legibles, ilegibles y publicadas; el total de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP; el historial de las actualizaciones de datos publicados que se generaron a lo largo de la operación del PREP; número de visitas al o los portales del PREP, así como el número de usuarios únicos que los visitaron por día; y las incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

7. Publicación

Para la publicación de los resultados del PREP, **EL PROVEEDOR** debe construir un prototipo navegable del sitio de publicación, mismo que debe considerar el apego a las plantillas base de la interfaz definidas por el INE y proporcionadas por **EL IEEC**, observando lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en lo referente a los datos mínimos a publicar. Dicho prototipo navegable debe ser revisado en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Las observaciones emitidas por las y los integrantes del COTAPREP deben ser discutidas entre **EL PROVEEDOR** y **EL IEEC** para determinar su atención.

En lo que refiere al formato de las bases de datos a publicar, **EL PROVEEDOR** debe cumplir con las especificaciones previstas en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** someterá a consideración del COTAPREP y de la instancia interna responsable de coordinar el PREP, el diseño de la página de Internet en la que se publicarán los resultados preliminares.

Los resultados electorales preliminares serán publicados en el portal de **EL IEEC**. Con el fin de atender este requerimiento, **EL PROVEEDOR** establecerá el dominio y proveerá la liga de publicación que se colocará en dicho portal; para ello, debe considerar la homologación al formato siguiente: prep2024-chis.opl.mx, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18.10 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, **EL PROVEEDOR** también debe apegarse a lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones en lo referente a los datos a publicar. Asimismo, la publicación de los resultados electorales preliminares se hará con base en los datos a capturar y calcular, así como en los niveles de agregación que se detallan de igual forma en los numerales 28, 29 y 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL IEEC determinará por acuerdo, la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, las imágenes y las bases de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos y las bases de datos, que deben ser mínimo, 3 por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de dicha información.

EL PROVEEDOR será el responsable de publicar los datos, imágenes y bases de datos de los resultados preliminares en el portal de **EL IEEC**. Por su parte, **EL IEEC** podrá determinar la participación de difusores oficiales del PREP, para lo cual, **EL PROVEEDOR** brindará las facilidades necesarias a efecto de que éstos puedan publicar los resultados en sus portales, y les

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

dará acceso a las actualizaciones que se realicen. Por su parte, los difusores oficiales deben garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuenten con los mecanismos que permitan la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

En caso de que la legislación local en materia electoral lo contemple o se determine implementar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero o cualquier otra modalidad de votación, y éstas se lleven a cabo en el Proceso Electoral Concurrente en cuestión, **EL PROVEEDOR** debe incluir los resultados de dicha votación en el PREP.

La publicación de los resultados electorales preliminares se hará durante un plazo máximo de veinticuatro horas y, únicamente podrá cerrar antes del plazo señalado, cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas, en cuyo caso, **EL PROVEEDOR**, antes de llevar a cabo el cierre de la publicación, debe informarlo a **EL IEEC**.

Una vez concluida la operación del PREP, **EL IEEC** debe poner a disposición del público, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, manteniendo el formato y contenido intactos; se recomienda que en presencia de un tercero con fe pública se integren las versiones finales de las bases de datos con un código único de integridad y éstas se encuentren disponibles en el sitio de publicación. Asimismo, es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de esta actividad. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, lo debe notificar al INE en un plazo máximo de 3 días a partir de que esto ocurra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 353, numeral 9 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL PROVEEDOR debe generar y entregar en medios digitales las bases de datos finales a más tardar una semana después de concluida la operación del PREP a **EL IEEC** y en físico, en las oficinas de **EL IEEC** en la dirección antes mencionada, o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IEEC** determine.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

8. Confidencialidad y tratamiento de datos personales

EL PROVEEDOR debe declarar que cualquier información de carácter confidencial, reservada y/o susceptible de ser reservada, no podrá ser divulgada y estará sujeta a la normatividad aplicable, tales como: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación local y demás disposiciones vigentes. En este sentido, debe incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y domicilio del Área Responsable del Sistema.
2. Fundamento legal.
3. Datos personales que obran en el sistema.
4. Finalidad del tratamiento de los datos.
5. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de datos.
6. Transferencia de datos que, en su caso, se efectúen.
7. Domicilio para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
8. Vigencia del tratamiento de los datos.
9. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de los datos las modificaciones al aviso de privacidad.

Por otro lado, con el fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea utilizada, **EL PROVEEDOR** y su personal involucrado en el PREP, deben firmar cartas de confidencialidad cuyo texto será validado previamente por **EL IEEC**.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

9. Plan de trabajo

EL IEEC y EL PROVEEDOR deben establecer el plan de trabajo del proyecto, durante los primeros 10 días naturales posteriores a la formalización del instrumento jurídico, el plan referido debe contener lo siguiente:

1. **El cronograma de trabajo.** En el que se especifique la secuencia de ejecución de actividades, las cuales deben abarcar como mínimo las especificadas en el presente documento (el desarrollo del Sistema y el aprovisionamiento y habilitación de los CATD y, en su caso, los CCV que designe **EL IEEC**), tiempo de duración de las actividades, así como la especificación de las fechas de los entregables parciales y finales, y responsables de las mismas. Asimismo, se calendarizarán las sesiones mensuales que se tendrán para revisar el estado del proyecto.
2. **Monitoreo y control del proyecto.** Con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades, **EL PROVEEDOR** debe generar y entregar vía correo electrónico a la cuenta pric@pric@inec.org.mx un informe de avance con una periodicidad mensual, las fechas de entrega deben estar estipuladas en el cronograma de trabajo.

Los informes para el seguimiento tienen el objetivo de reportar el avance que se tiene del proyecto hasta el momento de la generación del mismo, la periodicidad se definirá con **EL PROVEEDOR** en la reunión inicial, éstos deben contener por lo menos:

1. Fecha de elaboración del informe.
2. Periodo reportado.
3. Actividades en curso y porcentaje de avance completado, hasta la fecha en que se genere el informe.
4. En caso de existir un retraso en las actividades, se debe dar una justificación del mismo.
5. Riesgos y/o asuntos identificados.
6. Formatos. **EL IEEC** debe entregar a **EL PROVEEDOR**, durante los primeros 5 días naturales posteriores a la formalización del instrumento jurídico, los formatos que éste debe utilizar para la conformación de entregables. Los documentos por su naturaleza podrán tener más o menos secciones, sin embargo, deben apegarse a la siguiente estructura:
 - a) Título del documento.
 - b) Subtítulo del documento.
 - c) Versión.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

- d) Fecha de elaboración.
- e) Historial de versiones:
 - i) Número de versión.
 - ii) Fecha de actualización.
 - iii) Responsable de actualización.
- f) Resumen de la actualización Responsables:
 - i) De la elaboración:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
 - ii) De la revisión:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
 - iii) De la aprobación:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
- g) Tabla de contenido.
- h) Listado de tablas (cuando aplique).
- i) Listado de figuras (cuando aplique).

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electoral Preliminares

- j) Definiciones (cuando aplique).
- k) Acrónimos y abreviaciones (cuando aplique).
- l) Introducción.
- m) Cuerpo del documento.
- n) Conclusiones (cuando aplique).
- o) Referencias bibliográficas (cuando aplique).

El plan de trabajo que se defina y los posibles cambios que se realicen en la duración del proyecto deben ser validados y aprobados por **EL IEEC**.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Anexo Único

Funcionalidad del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas

En este Anexo se presentan los casos de uso correspondientes a cada etapa de operación de los mecanismos para la digitalización de las Actas desde las casillas, considerando los escenarios en los que el aplicativo es desarrollado por **EL IEEC** o por un tercero.

A continuación, se presentan las consideraciones que implican estos escenarios:

Logísticas:

1. Generación de un plan de actividades. Es necesario generar un calendario global que contemple todas las actividades del Instituto y los OPL, con la finalidad de que no se traslapen actividades, como la capacitación y el desarrollo de ejercicios y pruebas.
2. Capacitación. Se deben desarrollar y coordinar en conjunto con la Junta Local Ejecutiva, programas de capacitación claros con el fin de garantizar que las y los CAEL obtengan los conocimientos necesarios sobre la logística de la toma de la imagen en la operación y la forma de actuar ante eventuales incidencias.

Tecnológicas:

1. Seguimiento al desarrollo de aplicaciones. Será necesario dar seguimiento al desarrollo de las aplicaciones, proceso de instalación y los criterios de seguridad de las aplicaciones desarrolladas por los OPL. Esto se hace con la finalidad de garantizar que las aplicaciones no comprometan la seguridad de los dispositivos móviles y/o afecten el funcionamiento del aplicativo móvil.

Seguridad informática:

El desarrollo independiente por parte de los OPL de una aplicación móvil para la digitalización de las Actas desde las casillas implica tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Elección de mecanismos de seguridad. Se debe hacer una adecuada elección de mecanismos de seguridad informática, a fin de garantizar la integridad y confiabilidad en la transmisión de las imágenes desde los dispositivos móviles a los repositorios que establezca **EL IEEC**, durante la operación.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

2. Ejecución de auditorías. Cada aplicación desarrollada por parte de los OPL debe pasar por una serie de pruebas y auditorías en materia de seguridad de la información.

A continuación, se presentan los casos de uso para estos escenarios:

1. Preparación de usuarios y sus roles

En esta sección se muestran los casos de uso correspondientes a la funcionalidad de la aplicación durante la preparación de los distintos actores y el rol que desempeñarán; toda esta funcionalidad se administrará por medio de un portal web, en el que se cuente con la funcionalidad para actualizar las bases de datos, se almacenen los roles y usuarios que tendrán uso del aplicativo.

1.1 Administrar roles de usuarios

Caso de uso	Administrar roles de usuarios.
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina roles de usuarios.
Actores	Administrador.
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación está instalada en el portal correspondiente. 2. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 3. El administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 El administrador accede al portal de administración de roles de usuarios. 2 La aplicación muestra las opciones de administración de roles de usuarios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear nuevo rol de usuario; 2. Modificar rol de usuario, y 3. Eliminar rol de usuario. 3 El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: <ol style="list-style-type: none"> 1. "Crear nuevo rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 2. "Modificar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 3. "Eliminar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 6. 4 <ol style="list-style-type: none"> 4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo rol de usuario. 4.2 El administrador indica el nombre del nuevo rol de usuario. 4.3 El administrador indica las secciones de la aplicación a las que dicho rol tendrá acceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas, y 2. Controles en las pantallas. 4.4 El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo rol de usuario. 4.5 La aplicación guarda la información del nuevo rol de usuario. 5 <ol style="list-style-type: none"> 5.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes. 5.2 El administrador selecciona el rol que desea modificar.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	5.3	La aplicación muestra la pantalla para modificar un rol de usuario. Esta pantalla presenta: 1. El nombre actual del rol de usuario; 2. Pantallas a las que tiene acceso el rol de usuario, y 3. Controles en las pantallas a los que tiene acceso el rol de usuario.
	5.4	El administrador modifica la información deseada para el rol de usuario mostrado.
	5.5	El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del rol de usuario.
	5.6	La aplicación guarda la información del rol de usuario.
	6	6.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes.
	6.2	El administrador selecciona el rol que desea eliminar.
	6.3	El administrador instruye a la aplicación eliminar el rol de usuario.
	6.4	La aplicación elimina la información del rol de usuario.
	Postcondición	1. Cuando se haya creado un nuevo rol, la aplicación contiene la información del nuevo rol de usuario. 2. Cuando se haya actualizado un rol, la aplicación contiene la nueva información del rol de usuario. 3. Cuando se haya eliminado un rol, la aplicación ya no contiene la información del rol de usuario. 4. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.
	Excepciones	1 Cuando se haya creado un nuevo rol, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 2 Cuando se haya actualizado un rol, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 3 Cuando se haya eliminado un rol, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

1.2 Administrar usuarios

Caso de uso	Administrar usuarios.
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina usuarios.
Actores	Administrador.
Precondición	1. La aplicación está instalada. 2. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 3. El administrador se ha autenticado correctamente en la aplicación.
Flujo normal	1 El administrador accede al portal de administración de usuarios.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	2	La aplicación muestra las opciones de administración de usuarios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear nuevo usuario; 2. Modificar usuario, y 3. Eliminar usuario. 	
	3	El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: <ol style="list-style-type: none"> 1. "Crear nuevo usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 2. "Modificar usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 3. "Eliminar usuario", se hace lo indicado en el paso 6. 	
	4	4.1	La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo usuario.
		4.2	El administrador indica el nombre del nuevo usuario.
		4.3	El administrador asocia los roles de usuario requeridos.
		4.4	El administrador indica los mecanismos de autenticación del usuario.
		4.5	El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo usuario.
	5	4.6	La aplicación guarda la información del nuevo usuario.
		5.1	La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.
		5.2	El administrador selecciona el usuario que desea modificar.
		5.3	La aplicación muestra la pantalla para modificar un usuario. Esta pantalla presenta: <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre de usuario; 2. Roles de usuario asociados, y 3. Mecanismos de autenticación.
			5.4
		5.5	El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del usuario.
	6	5.6	La aplicación guarda la información del usuario.
6.1		La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.	
6.2		El administrador selecciona el usuario que desea eliminar.	
6.3		El administrador instruye a la aplicación eliminar el usuario.	
Postcondición	6.4	La aplicación elimina la información del usuario.	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se haya creado un nuevo usuario, la aplicación contiene la información del nuevo usuario. 2. Cuando se haya actualizado un usuario, la aplicación contiene la nueva información del usuario. 3. Cuando se haya eliminado un usuario, la aplicación ya no contiene la información del usuario. 	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo. 	

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Excepciones	1	Cuando se haya creado un nuevo usuario, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	2	Cuando se haya actualizado un usuario, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	3	Cuando se haya eliminado un usuario, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

2. Operación del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas

En esta sección se muestran los casos de uso correspondientes a la funcionalidad del aplicativo móvil para digitalización desde las casillas, el cual operará en los dispositivos móviles de las y los CAEL.

2.1 Acceder a la Aplicación

Caso de uso	Acceder a la aplicación
Descripción	La aplicación presenta una interfaz la cual permite a las y los CAEL iniciar una sesión en la aplicación móvil.
Actores	<ol style="list-style-type: none"> Administrador. Las y los CAEL. Soporte.
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> El aplicativo se encuentra instalado y configurado en el dispositivo móvil. Se han creado y configurado usuarios en el aplicativo. Los usuarios de CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> El usuario accede con un doble clic sobre el icono del aplicativo en el dispositivo móvil o el portal del aplicativo, el cual solicita el nombre de usuario y contraseña para inicio de sesión. Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autenticar al usuario". Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autorizar usuario". La aplicación le otorga acceso al usuario y despliega las pantallas y controles a los que tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado. Se presenta el menú principal del aplicativo.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> El usuario ha iniciado sesión en la aplicación. La Aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> Acceso denegado; el usuario debe verificar que ingresó correctamente su información de autenticación.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	2	Error de configuración: el administrador debe corregir el error.
	3	Error en alguno de los componentes: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.2 Autenticar usuario

Caso de uso	Autenticar al usuario	
Descripción	La aplicación verifica que los datos de inicio de sesión proporcionados por el usuario son correctos.	
Actores	<ol style="list-style-type: none"> Administrador. Las y los CAEL. Soporte. 	
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. Los usuarios de las y los CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 	
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> El usuario proporciona sus datos de inicio de sesión. La aplicación verifica los datos proporcionados. La aplicación permite el ingreso al usuario. 	
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> La aplicación registra en bitácora el éxito o fracaso al autenticar al usuario. 	
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> Usuario/contraseña incorrecta: el usuario debe verificar sus datos de inicio de sesión. Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios. 	

2.3 Autorizar usuario

Caso de uso	Autorizar usuario	
Descripción	La aplicación verifica qué acciones puede hacer el usuario que se encuentra dentro de la misma.	
Actores	<ol style="list-style-type: none"> Administrador. Las y los CAEL. Soporte. 	
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. Los usuarios de las y los CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. El usuario ha sido autenticado de forma exitosa. 	
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> La aplicación verifica los permisos asignados a la cuenta del usuario. 	

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilia en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	2	La aplicación incluye la información de permisos en las variables de sesión.
	3	La aplicación determina las pantallas y controles a los que el usuario tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado.
Postcondición	1.	La sesión del usuario se inicia con las variables de sesión inicializadas de acuerdo con los permisos que tiene asociados el rol del usuario.
	2.	El sistema registra en bitácora los permisos concedidos al usuario.
Excepciones	1	Error de configuración; el administrador debe corregir el error.
	2	Error en alguno de los componentes del sistema; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.4 Menú principal

Caso de uso	Seleccionar opción del menú principal.	
Descripción	Esta pantalla permitirá a la o el CAEL seleccionar el tipo de digitalización que desea hacer, dependiendo de la información con la que cuenta al momento de ingresar a la aplicación: la o el CAEL puede digitalizar un Acta con QR o bien digitalizar un Acta ingresando los datos de identificación, manualmente.	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> CAEL 	
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> La aplicación se encuentra sincronizada con la zona horaria local. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. El usuario se ha autenticado correctamente en la aplicación. 	
Flujo normal	1	El usuario selecciona la opción para digitalizar el Acta "Con QR" o "Sin QR"; o selecciona la visualización de las capturas hechas "Historial"
	2	Se despliega una pantalla correspondiente con la información del estado de la aplicación.
	3	El usuario verifica que no existan problemas o irregularidades con el comportamiento del sistema.
Postcondición	1. La aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.	
Excepciones	1	Acceso denegado; el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.
	2	Error de configuración; el administrador debe corregir el error.
	3	Error en alguno de los componentes; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.5 Acta digitalizada con QR

Caso de uso	Digitalización del Acta cuando se cuenta con el código QR en la misma.
-------------	--

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilia en
la implementación y operación del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

Descripción	Quando la o el CAEL selecciona la digitalización con QR se debe mostrar un tutorial para la captura del código QR y la lectura y prellenado de datos se hará de manera automática para cada uno de los siguientes campos: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha).
Actores	CAEL.
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con los datos de: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha). 2. La o el CAEL se ha autenticado correctamente. 3. Todos los componentes del sistema se encuentran operacionales.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 Confirmar los datos presentados, en caso de que alguno no corresponda, se procede a su captura manual. 2 Se enfocará la cámara para la toma de la imagen. 3 Si la definición es clara se acepta. 4 En caso de que la imagen no pueda leerse, se repiten los pasos 2 y 3. 5 Se procede con aceptación y envío del Acta.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación genera bitácoras de Actas con código QR registradas. 2. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error. 3 En caso de que la o el CAEL modifique alguno de los datos prellenados en automático y no sea válido, no se permitirá la toma de la imagen de esa Acta, desplegándose el mensaje correspondiente.

2.6 Acta digitalizada sin QR

Caso de uso	Digitalización del Acta cuando se cuenta sin el código QR en la misma.
Descripción	Quando la o el CAEL selecciona la digitalización sin QR, la aplicación le permitirá hacer la captura de los siguientes datos: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha); dicha información puede ser modificada en caso de ser necesario o bien validada para continuar el proceso de digitalización.
Actores	CAEL.
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con los datos de: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha). 2. La o el CAEL se ha autenticado correctamente. 3. Todos los componentes del sistema se encuentran operacionales.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 Captura de los datos solicitados. 2 Se enfocará la cámara para la toma de la imagen. 3 Si la definición es clara se acepta.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

	4	En caso de que la imagen no pueda leerse se repiten los pasos 2 y 3.
	5	Se procede con aceptación y envío del Acta.
Postcondición		<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación genera bitácoras de Actas sin código QR registradas. 2. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones		<ol style="list-style-type: none"> 1 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error. 3 En caso de que la o el CAEL proporcione alguno de los datos que no sea válido, no se permitirá la toma de la imagen de esa Acta desplegándose el mensaje correspondiente.

2.7 Procesamiento del acta digitalizada

Caso de uso	Se procede al procesamiento del Acta digitalizada.	
Descripción	Una vez que la imagen del Acta es capturada, la aplicación debe ejecutar un proceso interno mediante un algoritmo para corroborar que sea un Acta válida, dicho algoritmo debe considerar los puntos siguientes.	
Actores	N/A	
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha digitalizado un Acta. 2. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 3. Será necesario tener habilitado el servicio de datos para hacer el envío de Actas digitalizadas, en caso de no ser así, la imagen se almacenará con un estatus de pendiente para su posterior envío. 	
Flujo normal	1	<p>Análisis de la imagen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de las 3 marcas que se encuentran en las esquinas del Acta, no importando si la captura de la imagen fue hecha de manera horizontal o de manera vertical. 2. Optimización de la imagen, ya que la imagen original obtenida del dispositivo puede llegar a pesar hasta 6 MB. 3. Rotación de la imagen a una distribución horizontal. 4. Corte excedente de la imagen obteniendo como resultado final solo la sección de los votos del Acta.
	2	Si la imagen del Acta cumple con los requisitos del análisis de la imagen, será un Acta aceptada y la aplicación notificará que ha encontrado un Acta válida lista para ser enviada.
	3	En la pantalla, la o el CAEL revisará que los votos sean visibles y podrá enviar el Acta capturada.
	4	En caso de que la imagen del Acta no cumpla con los requisitos del análisis, la aplicación notificará al usuario que no se encontró un Acta válida y podrá "Tomar otra foto" del Acta o "Ver tutorial" por si tiene dudas sobre cómo hacer la captura.

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en
la implementación y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación genera bitácoras de Actas registradas con y sin código QR. 2. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo. 3. El aplicativo debe enviar las Actas almacenadas como pendientes en cuanto se detecte conexión con el servidor.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Error en alguno de los componentes del sistema; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.8 Historial de Actas

Caso de uso	Historial de Actas.
Descripción	Desde el menú principal, la o el CAEL podrá revisar el avance de Actas enviadas, además de poder consultar el detalle de un Acta enviada al dar clic en una de ellas.
Actores	CAEL.
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existen AEC digitalizadas y almacenadas previamente. 2. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 3. La o el CAEL se ha autenticado correctamente en la aplicación.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 Dentro de la ventana de detalle de Actas, el usuario podrá ver la vista previa del Acta.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Error en alguno de los componentes del sistema; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

Firmas de Autorización

Elaboró: Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo	Revisó:	Aprobó:
--	----------------	----------------

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/014/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto para determinar la ubicación, instalación y habilitación de 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), distribuidos estratégicamente dentro de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Municipales correspondientes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como aprobar la instalación de 2 Centros de Captura y Verificación (CCV) los cuales se instalarán en la capital de San Francisco de Campeche, para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, haga de conocimiento el presente Acuerdo, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez instalados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente anteproyecto de Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 12 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/014/2024.

tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO.

ANEXO ÚNICO: UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), CORRESPONDIENTES AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

- 1.- GENERALIDADES 2
- 2.- OBJETIVO 2
- 3.- ANTECEDENTES 3
- 4.- CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV)..... 4
- 5.- RECURSOS HUMANOS 6
 - 5.1. El Recurso Humano 6
 - 5.2. Funciones 7
 - 5.2.1. Acopiador: 7
 - 5.2.2. Digitalizador: 8
 - 5.2.3. Capturista de Datos: 8
 - 5.2.4. Verificador: 8
 - 5.2.5. Coordinador: 8
 - 5.2.6. Supervisor: 9
 - 5.3. Contratos particulares entre el proveedor y el personal 9
 - 5.4. Acreditaciones 10
 - 5.5. Perfiles 10
 - 5.5.1. Perfil de los Acopiadores 10
 - 5.5.2. Perfil de los Digitalizadores, Capturistas y Verificadores 11
 - 5.5.3. Perfil del Coordinador 11
 - 5.5.4. Perfil del Supervisor 12
 - 5.6. Evaluaciones del Personal 13
 - 5.7. Coordinador de Recursos Humanos 14
 - 5.8. Auxiliares (personal del IEEC) 15
- 6.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD)..... 16
- 7.- UBICACIÓN CARTOGRÁFICA, PLANOS Y CROQUIS DE LAS SEDES 17



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



1.- GENERALIDADES

Para el eficaz funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Estado de Campeche, se establecerán 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD). Estos centros estarán distribuidos estratégicamente dentro de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Electorales Municipales. En detalle, los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché albergarán las sedes municipales. La configuración propuesta plantea un CATD por Consejo Electoral, lo que implica la contratación de al menos seis colaboradores por cada CATD, adicionales a los puestos delineados en los Lineamientos del PREP y aquellos provistos por la empresa para la operación, modificación, control y supervisión a lo largo de las diversas fases del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

La Instancia Interna del PREP asumirá la responsabilidad de coordinar y monitorear todos los aspectos logísticos y de recursos humanos para la instalación y funcionamiento efectivo de los 25 CATD. Estos centros serán el núcleo desde donde se recopilarán, digitalizarán, capturarán y transmitirán las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) hacia el Centro Principal y Altemo de Recepción de Resultados Electorales Preliminares. La red de CATD constituirá el eje central del PREP, garantizando la integridad y eficiencia en la transmisión de los resultados electorales de los distritos del Estado.

Para el proceso de selección del personal que llevará a cabo las operaciones relacionadas con el PREP, se atenderá estrictamente a los siguientes criterios mínimos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- IV. No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y,
- V. No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.

El reclutamiento del personal para el PREP se sujetará a los perfiles de puesto definidos por la autoridad electoral administrativa, que incluyen las competencias y habilidades necesarias para cada rol. Además, se llevarán a cabo evaluaciones psicométricas para asegurar la idoneidad de los candidatos para las funciones a desempeñar.

2.- OBJETIVO

El propósito fundamental es asegurar la configuración efectiva y la puesta en marcha de cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como de los Centros



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de Captura y Verificación (CCV). Este esfuerzo tiene como meta satisfacer todos los requerimientos técnicos necesarios para garantizar un funcionamiento óptimo durante las sesiones de simulacro previas y en el día crucial de la Jornada Electoral.

Parte integral de este objetivo es la selección y preparación del personal que llevará a cabo las operaciones del PREP. Esta tarea se hará en estricta adhesión a los perfiles de puesto estipulados, los cuales han sido diseñados para reflejar las competencias y habilidades específicas demandadas por cada rol, tal y como lo dictaminan las directrices de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.

3.- ANTECEDENTES

La elección de ubicar los 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) en los Consejos Distritales y los Consejos Municipales se fundamenta en la disponibilidad de espacio necesario para las operaciones del PREP y la viabilidad técnica y tecnológica de dichas sedes. Esta disposición facilita el acopio de las Actas PREP, optimizando así la transmisión de datos y el uso de recursos.

Esta estrategia también otorga seguridad y transparencia a los actores políticos y a la ciudadanía, clarificando la ubicación de los CATD donde se recogerán las Actas PREP, vitales para la divulgación oportuna de los resultados preliminares de las elecciones locales en Campeche. La instalación de los CATD en los Consejos se considera una medida eficaz para asegurar un funcionamiento adecuado del PREP.

Además, es preciso considerar la función de los Centros de Captura y Verificación (CCV), que son esenciales para la captura y verificación de datos y que pueden operar como soporte o contingencia para los CATD. Dada la envergadura del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se ha determinado conveniente instalar dos CCV en la Ciudad de Campeche, cuya principal función será la captura, verificación y el cotejo de datos. La existencia de estos centros secundarios permite una distribución eficiente del trabajo y una publicación más rápida de los resultados preliminares.

Recordando el éxito del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, donde se establecieron dos CCV adicionales a los CATD, uno principal y otro alterno, se propone mantener esta estructura para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Esta configuración probó ser eficaz en la administración y procesamiento de las Actas PREP, y la ubicación de uno de los CCV en las instalaciones del IEEC en la Ciudad de Campeche maximizó el uso de recursos institucionales.

Se enfatiza la importancia de que los Consejos Distritales y Municipales supervisen la instalación y operación de los CATD, así como la ejecución de los simulacros y el funcionamiento general del PREP. Esta supervisión es vital para el cumplimiento de los principios de certeza y seguridad inherentes al programa.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En caso de situaciones imprevistas, la Instancia Interna Responsable del PREP, junto con el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), evaluará y resolverá los desafíos, salvo en circunstancias de urgencia extrema, donde el Consejo Electoral intervendrá con el apoyo de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo. Cualquier acción será comunicada a los miembros del Consejo General y al COTAPREP.

Finalmente, se subraya que la Instancia Interna y el COTAPREP tendrán la responsabilidad de vigilar la instalación de los CCV y supervisar los simulacros, continuando con su rol de monitorear las actividades relevantes para el desarrollo y lanzamiento de sistemas informáticos esenciales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 llevado a cabo por el IEEC.

4.- CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV)

Los **Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)** como centros oficiales para la recepción de los sobres que contienen las copias de las AEC del PREP, es la unidad básica de acopio, captura de datos, digitalización, transmisión de datos e imágenes y verificación de los resultados, así como de la operación del PREP en su respectivo ámbito territorial.

Los procesos de acopio y digitalización de las AEC se deberán realizar en el CATD, mientras que los procesos de captura y verificación de las mismas se podrán realizar en cualquier CATD o en un Recinto Central.

En cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en su caso en los Centros de Captura y Verificación (CCV), se contará con personal suficiente de acuerdo a la cantidad de casillas de las que se recibirán datos en cada uno de los mismos. Este personal laborará dentro de las áreas asignadas por los Consejos Electorales específicamente para el PREP y se conformará con lo estipulado en el documento relativo a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

El número de CATD que deberán instalarse son 25, uno en cada Consejo Electoral Distrital Electoral correspondiente a un Distrito Electoral Local, siendo un total de 21; y 4 para cada uno de los Consejos Electorales Municipales de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Adicionalmente a los CATD, se dispondrá de 2 CCV en la Ciudad de Campeche, y que estarán ubicados dentro del área dispuesta para ese fin. Cada uno de los CATD podrá a su vez actuar como CCV pero no podrá efectuar por ningún caso el levantamiento de imágenes de las AEC por medio de la aplicación PREP-Casilla.

Desde el PREP-Casilla

- PREP-Casilla se considera como el mejor recurso con el que el Acta PREP puede ser digitalizada. Por tanto, la aplicación debe considerar el largo y ancho del acta



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



para su toma, escaneo y envío, asegurándose que la aplicación cuente con las condiciones de conectividad para servidores locales y en la nube. Un Acta PREP puede ser cualquier Acta que se tenga disponible y que se pueda publicar en el PREP.

- La toma fotográfica con PREP-Casilla se realiza en presencia de las y los funcionarios de casilla, quienes podrán pegar el código QR al Acta PREP al momento de su escaneo. Se deberá tomar la fotografía antes de ser integrada al paquete electoral; esta función deberá ser realizada por la o el CAEL quien, ante su ausencia, no debe representar un obstáculo para el cierre del paquete electoral. En caso de que la o el CAEL no se encuentre presente, se procederá a integrar el paquete para su envío, el cual ya no podrá ser abierto para su digitalización.
- No se requiere de algún espacio adicional para la digitalización con la aplicación PREP-Casilla. La o el CAEL actuará en cualquier espacio disponible para realizar la digitalización, cuidando en todo momento que lo único que se digitalice sea el AEC sin elementos adicionales (manos, sostenedores, objetos, medio ambiente, etc.).
- La imagen digitalizada deberá tener la posibilidad de visualizarse tanto con conectividad de Internet como sin ella.

Desde el CATD

- Una vez terminada la validación de los datos del encabezado, el acopiador entregará las actas PREP previamente registradas al Digitalizador del PREP, quien las tomará y acomodará en el mismo sentido.
- Una vez acomodadas, las colocará en el equipo de digitalización para su oportuna alimentación al sistema PREP. Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.

Para la captura de las actas con la información en el Sistema PREP, se realizará el siguiente procedimiento:

- Una vez terminada la digitalización, el capturista procederá a registrar en el Sistema Informático, los datos plasmados en el acta PREP y resguardará las actas PREP para el proceso de Empaquetado correspondiente.
- Durante sus tiempos muertos, el Capturista ordenará las actas de acuerdo al listado que se habrá enviado previamente, para que al finalizar la Jornada Electoral se haga la entrega de las actas.

Los responsables de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los CATD, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Para determinar la ubicación de los CATD, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (991) 12-73-010 Extensión 1040



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- I. El espacio físico destinado al CATD, dentro de la sede Distrital y/o Municipal, deberá ser de fácil acceso para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales o Municipales según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo, entre ellas la de recibir a los funcionarios de casilla con el paquete electoral y sobres PREP;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado de tal forma que se garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y,
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

El CATD deberá ser un espacio físico en las juntas distritales con la capacidad de albergar:

- 6 personas al menos como lo establece el lineamiento.
- Equipado adecuadamente con al menos dos mesas de 2.44 x 0.76 mts.
 - una para el acopiador
 - otra en donde se ubicará el digitalizador con su equipo de digitalización terminal de computo regulador, equipo de respaldo de energía, dispositivos equipos de respaldo 1 a 1.
- Equipado con sillas, una por cada persona.
- Deberá contar además con una instalación eléctrica adecuada y aterrizada correctamente, para alimentar los equipos mencionados en el punto anterior además de los enlaces de comunicación primaria y de respaldo.
- Generador de corriente eléctrica capaz de sustentar los equipos y las líneas de comunicación por el tiempo que dure la operación del CATD.
- Internet con al menos 2 megas de velocidad.
- Sistema de respaldo de comunicaciones en caso de fallo de la línea Telmex.
- Equipo de oficina necesario para el correcto funcionamiento de la recepción, digitalización y envío.
- Sistema de comunicación de red de datos privada (VPN).

5.- RECURSOS HUMANOS

5.1. El Recurso Humano

El éxito del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) depende intrínsecamente de la calidad y dedicación de su recurso humano. Este es el motivo por el cual el proceso de selección y reclutamiento es esencial para asegurar que cada miembro del equipo aporte valor y compromiso al programa.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Para garantizar la objetividad y la integridad del proceso, todos los candidatos seleccionados para roles dentro del PREP firmarán una carta compromiso donde declararán, bajo protesta de decir verdad, su independencia y falta de afiliación con partidos políticos o candidatos.

El perfil de habilidades y aptitudes para cada puesto será delineado meticulosamente por el área de recursos humanos del IEEC, y se espera que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, o la empresa adjudicataria, según corresponda, incorpore estas especificaciones en su proceso de selección. Se sugiere que las competencias técnicas, especialmente para los programadores y personal técnico, se validen mediante certificaciones profesionales reconocidas, como por ejemplo, las relacionadas con la metodología Scrum o la certificación de Project Management Professional (PMP)®, si se considera apropiada para el proyecto.

El proveedor deberá asegurarse de que todo su personal esté debidamente acreditado con una identificación con fotografía y con vestimenta distintiva que los identifique como parte del equipo del PREP.

El calendario de reclutamiento y capacitación se ha establecido de manera que el personal sea seleccionado a más tardar en marzo, capacitado en abril y preparado para participar en simulacros y ejercicios en abril y mayo, culminando con la ejecución del PREP.

Dada la diversidad geográfica de Campeche, se deberá considerar en la planificación los traslados necesarios del personal a las distintas juntas locales, incluyendo los costes de transporte, alojamiento y dietas para los periodos de simulacro y durante la Jornada Electoral.

Como se ha establecido previamente, los procesos de acopio y digitalización se llevarán a cabo en los CATD, y la captura y verificación en los CATD o un Recinto Central. El proveedor adjudicatario deberá adherirse estrictamente a la implementación del Procedimiento Técnico-Operativo del PREP.

5.2. Funciones

En cualquiera de los casos el personal mínimo que deberá considerarse para integrar el procedimiento, así como sus funciones, serán las siguientes:

5.2.1. Acopiador:

- a) Recibe la Bolsa – PREP y la abre para obtener el Acta PREP;
- b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP y;
- c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



5.2.2. Digitalizador:

- a) Realiza la captura digital de imágenes desde la casilla con la aplicación PREP-Casilla.
- b) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP por medio de un equipo de captura de imágenes, como escáner o multifuncional en el CATD.
- c) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.

5.2.3. Capturista de Datos:

- a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.
- b) Deberá capturar lo relativo lo especificado en el Proceso Técnico Operativo respecto a los datos de los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
- c) Deberá realizar una primera, segunda y hasta tercera captura de acuerdo a la verificación que se haga.

5.2.4. Verificador:

- a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;
- b) Deberá verificar la captura en lo relativo a lo especificado en el Proceso Técnico Operativo respecto a los datos de los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
- c) Deberá realizar una primera, segunda y hasta tercera verificación de acuerdo a las capturas que se hayan realizado.

5.2.5. Coordinador:

- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
- b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;
- c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;
- d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y
- f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.

5.2.6. Supervisor:

- a) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;
- b) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;
- c) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;
- d) Apoya a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
- e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;
- f) Supervisa la capacitación al personal operativo;
- g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y
- h) En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.

5.3. Contratos particulares entre el proveedor y el personal

La selección y contratación del personal para las operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) recaerá en el proveedor que se adjudique el contrato. Esta contratación se realizará conforme a los perfiles de puesto que el Instituto Electoral del Estado de Campeche ha autorizado, los cuales incluyen los criterios de habilidades y competencias requeridas para cada función. Además, se llevarán a cabo evaluaciones psicométricas a fin de asegurar la adecuación del personal seleccionado por el proveedor a los roles asignados.

El proveedor se responsabilizará íntegramente por todos los aspectos laborales, incluyendo contratos, seguridad social, salarios y cualquier otra prestación legalmente estipulada para el personal implicado en la operación del PREP. El proveedor actuará como único empleador ante las autoridades laborales, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche no asumirá ninguna responsabilidad laboral en este sentido.

Es imperativo que todo el personal vinculado al PREP suscriba un compromiso por escrito, declarando que no mantiene vínculos con partidos políticos o candidaturas, para preservar la integridad y la imparcialidad del programa.

El proveedor, además de proveer el personal, se encargará de la gestión integral de la operación del sistema y de todos los aspectos logísticos relacionados, como comunicación, seguridad y transporte, garantizando la eficiencia y la seguridad en todas las fases del proceso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



5.4. Acreditaciones

Es de suma importancia que el proveedor demuestre su capacidad para gestionar adecuadamente el recurso humano necesario para la operación del PREP. Por tanto, deberá acreditar la relación laboral con su personal mediante la presentación de documentos comprobatorios, tales como contratos activos, comprobantes de pago, registros ante el SAT, inscripciones en el IMSS y cualquier otro documento que confirme la vinculación legal y profesional con los trabajadores. Estas acreditaciones serán fundamentales para validar la experiencia y competencia del personal asignado a los perfiles de puesto requeridos.

La responsabilidad laboral derivada de esta relación será asumida enteramente por el proveedor, quien actuará como empleador frente a todas las entidades y autoridades pertinentes. Bajo ninguna circunstancia el Instituto Electoral del Estado de Campeche será responsable de las obligaciones laborales de dicho personal.

Con respecto al personal técnico y de apoyo, sobre todo aquel especializado que estará activo durante la Jornada Electoral y en la fase de gestión de cambios del sistema informático, será obligatorio presentar acreditaciones profesionales pertinentes. Las certificaciones o títulos profesionales deberán estar en línea con las responsabilidades específicas, como soporte técnico, comunicaciones, programación de software, análisis y demás áreas relevantes, para garantizar el más alto nivel de competencia y fiabilidad en todas las operaciones técnicas.

5.5. Perfiles

5.5.1. Perfil de los Acopiadores

Actividades

El personal acopiador realizará funciones de acopio, cotejo, verificación y revisión de los datos. Se definieron dos perfiles para este puesto. Los acopiadores, quienes realizarán las actividades de acopio, cotejo y verificación, lo cual permitirá que se les ubique en donde se encontrarán las cargas de trabajo, de acuerdo a la operación del CATD y agilizar los procesos.

Conocimientos

- Haber concluido el bachillerato
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en la captura de datos (operadores capturistas)

Habilidades

- Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números
- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Tener buena disponibilidad en el trabajo
- Habilidad de trato entre compañeros de trabajo y funcionarios
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas

Requisitos

Av. Fundadores No. 10, Área 40, Km. Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam., Teléfono 01 (991) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Fig 10 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No ser Consejero Ciudadano ante el Consejo Local o Distrital
- Contar con credencial para votar con fotografía
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de laborar los fines de semana

5.5.2. Perfil de los Digitalizadores, Capturistas y Verificadores.

Actividades

El personal digitalizador, capturistas y verificadores realizarán funciones de digitalización, captura, verificación y revisión de los datos. Se definieron dos perfiles para este puesto. Los digitalizadores, quienes realizarán las actividades de digitalización, cotejo y verificación, lo cual permitirá que se les ubique en donde se encontrarán las cargas de trabajo, de acuerdo a la operación del CATD y agilizar los procesos.

Conocimientos

- Haber concluido el bachillerato
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en la captura de datos (operadores capturistas)
- Se dará preferencias a candidatos que ostenten nivel profesional del perfil profesiográfico afin a la informática y ciencias computacionales.

Habilidades

- Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números
- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Tener buena disponibilidad en el trabajo
- Habilidad de trato entre compañeros de trabajo y funcionarios
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas

Requisitos

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No ser Consejero Ciudadano ante el Consejo Local o Distrital
- Contar con credencial para votar con fotografía
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de laborar los fines de semana

5.5.3. Perfil del Coordinador

Actividades

El personal Coordinador tendrá las actividades para dar seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de simulacros; atender y poner en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma, realizar informes periódicos y finales de los avances de instalación, adecuación y operación del CATD, así como de lo acontecido en los simulacros y de la Jornada Electoral que concierne. Entre otras específicas tendrá que:

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (991) 12-73-010 Extensión 1040



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Mantener comunicación entre los Consejos Distritales Electorales y el Recinto Central del PREP.
- Apoyar en el reclutamiento, selección y capacitación del personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
- Dar seguimiento a la instalación de la infraestructura de los CATD.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las diversas actividades para el correcto funcionamiento de los CATD

Conocimientos

- Nivel profesional
- Conocimientos en computación, telecomunicaciones, uso de computadoras y redes de comunicación

Habilidades

- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Habilidad para manejo de personal
- Habilidad para relacionarse con funcionarios y autoridades
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas de forma rápida

Requisitos

- Disponibilidad de tiempo completo en los días estipulados para las actividades destinadas al proceso operativo-técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares. (Capacitación, Simulacros y Jornada Electoral)
- Disponibilidad para viajar al interior del Estado de Campeche
- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No militar en ningún partido u organización política
- Contar con Credencial para Votar vigente
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

5.5.4. Perfil del Supervisor

Actividades

El personal Supervisor tendrá las actividades para Supervisar al personal adscrito al CATD, Controlar la distribución de las cargas de trabajo el día de la Jornada Electoral, salvaguarda la fluidez en la operación del CATD, Apoyar al Coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura, asegurar el correcto funcionamiento de los equipos del CATD, supervisar la capacitación al personal operativo; y, vigilar la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, entre las específicas tendrá que:

- Mantener comunicación entre los Consejos Distritales Electorales y el Recinto Central del PREP.
- Apoyar en el reclutamiento, selección y capacitación del personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
- Dar seguimiento a la instalación de la infraestructura de los CATD.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las diversas actividades para el correcto funcionamiento de los CATD

Conocimientos

Av. Fundadores No. 10, Área 40, Km. Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (991) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Pág. 12 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Pasante o titulado de las carreras en computación, informática, telecomunicaciones o áreas afines
- Conocimientos en computación, telecomunicaciones, uso de computadoras personales e Internet

Habilidades

- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Manejo de personal
- Habilidad para relacionarse con funcionarios y autoridades
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas de forma rápida y acertada

Requisitos

- Disponibilidad de tiempo completo
- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No militar en ningún partido u organización política
- Contar con Credencial para Votar vigente
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

5.6. Evaluaciones del Personal.

El proceso de selección del personal para el PREP incluirá evaluaciones detalladas para garantizar la idoneidad de los candidatos y optimizar los tiempos de selección. Estas evaluaciones se llevarán a cabo mediante el método que se determine y los resultados se recogerán de la hoja de respuestas. Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

Evaluación de Adaptabilidad Social: Esta prueba identifica el grado en el que una persona se adapta a su entorno social, proporcionando indicadores clave que son esenciales en la toma de decisiones y en el entorno de trabajo colaborativo. Los indicadores incluyen habilidad de supervisión, capacidad de decisión en relaciones humanas, evaluación de problemas interpersonales, habilidad para establecer relaciones interpersonales, sentido común y diplomacia.

Compatibilidad con el Puesto: Esta evaluación mide la concordancia entre las características personales y las demandas del puesto a cubrir. Es vital para alinear motivaciones, maximizar el rendimiento y mitigar posibles conflictos, especialmente bajo presión.

Evaluación de Honestidad: Este examen valora aspectos clave de la ética laboral y la conducta personal, incluyendo la confiabilidad, integridad, ética laboral, lealtad al grupo, rechazo al uso de sustancias prohibidas y aversión a comportamientos violentos.

Conocimientos en Informática: Se examinará si los candidatos poseen los conocimientos esenciales en informática para recibir la capacitación necesaria en el manejo de los equipos del PREP. La evaluación se divide en dos niveles: básico y medio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Percepción: Esta evaluación mide la capacidad del candidato para discernir rápidamente detalles en palabras y números, y para identificar similitudes y diferencias, habilidades cruciales para las tareas de captura en un CATD.

Evaluación de Precisión y Rapidez de Captura: Este test determina la habilidad del candidato para introducir datos alfanuméricos con velocidad y precisión, factores críticos en la eficiencia operativa de los CATD y en la gestión de la base de datos electrónica.

Estas evaluaciones psicométricas y técnicas son fundamentales para conformar un equipo de personal que no solo se ajuste al perfil del puesto, sino que también contribuya al éxito y la integridad del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Criterios para la selección de Candidatos a Supervisor, Coordinador, Acopiadores y Validadores

- Experiencia y conocimientos 30%
- Actitud PREP 20%
- Prueba de Informática 20%
- Evaluaciones psicométricas 10%
- Entrevista 20%

Criterios para la selección de Candidatos a Operador Capturista y Digitalizador:

- Experiencia y conocimientos 25%
- Evaluación de precisión y rapidez de captura 35%
- Evaluación de percepción 10%
- Entrevista con base en la solicitud (Actitud del candidato) 30%

Todas las personas interesadas deberán responder por las siguientes etapas:

1. Entrega de curriculum vitae
2. Llenado de solicitud
3. Entrevista
4. Aplicación de evaluaciones

Una vez seleccionado el personal, la Coordinación de Operación del PREP contará con un grupo multidisciplinario que aporte su experiencia, profesionalismo, disponibilidad, capacidad de liderazgo y toma de decisiones.

5.7. Coordinador de Recursos Humanos.

El proveedor se comprometerá a designar un Coordinador de Recursos Humanos cuya función será supervisar y garantizar el adecuado proceso de desarrollo humano conforme a las especificaciones técnicas y operativas estipuladas. Este profesional será el responsable de asegurar que el equipo destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) cumpla con los perfiles de puesto requeridos y mantenga el nivel de excelencia necesario para el funcionamiento eficiente de los centros ubicados en los Consejos Electorales Distritales y Municipales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Para el desarrollo exitoso de las operaciones de los CATD y del Recinto Central, el Coordinador de Recursos Humanos desempeñará las siguientes actividades clave:

Estructuración del Plan de Trabajo: Configurar un esquema integral de operaciones para la Coordinación de los CATD y del Recinto Central, delineando claramente las fases de trabajo y los objetivos a alcanzar.

Gestión del Proceso de Reclutamiento: Diseñar y supervisar el proceso de reclutamiento, selección y capacitación del personal, asegurando que los candidatos seleccionados se alineen con los criterios definidos para cada puesto.

Desarrollo de Materiales de Capacitación: Crear y distribuir materiales educativos que faciliten la formación y actualización continua del personal, fomentando un entendimiento profundo de sus roles y responsabilidades.

Dirección del Proceso Operativo: Establecer y dirigir la logística de la línea de producción, incluyendo el manejo y distribución de equipos y materiales, así como la planificación de las fases de envío y retorno.

Coordinación y Monitoreo: Ejercer una supervisión constante de las actividades asignadas a los Coordinadores y al personal en los CATD, manteniendo un registro de progreso y resolución de incidencias.

Gestión de Pruebas y Simulacros: Organizar y seguir de cerca las pruebas parciales, ejercicios y simulacros preparatorios, así como las operaciones durante la Jornada Electoral, para garantizar que todas las etapas se ejecuten conforme a lo planeado y sin contratiempos.

El Coordinador de Recursos Humanos actuará como un enlace crucial entre el proveedor y los CATD, asegurando que todas las actividades de recursos humanos se ejecuten con la máxima eficacia y se alineen con las metas y estándares estipulados por el IEEC para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

5.8. Auxiliares (personal del IEEC).

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) se asegurará de contar con personal auxiliar para gestionar eficientemente las tareas de registro, manejo y transporte de actas y paquetes electorales. Estos auxiliares cumplirán roles críticos en cada etapa del proceso y serán designados con títulos específicos: Auxiliar de Bodega, de Traslado, de Recuento, de Captura y de Validación. Estarán presentes en todos los Consejos Electorales Distritales y Municipales, adaptando sus responsabilidades según las directrices del Presidente del Consejo Electoral correspondiente, ya sea a nivel distrital o municipal.

Además de sus funciones regulares, estos auxiliares están preparados para intervenir en situaciones de contingencia, como sería el caso de un cambio inesperado de sedes. Aunque



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



este personal auxiliar forma parte de la infraestructura de apoyo del IEEC y no se considera parte del equipo operativo del PREP, jugará un papel vital en la Jornada Electoral. Estarán bajo la supervisión directa de la Instancia Interna Responsable del PREP y se les asignarán tareas específicas conforme se desarrolle la Jornada Electoral.

Estos auxiliares serán fundamentales para mantener el flujo ordenado y seguro de materiales y para garantizar que todas las actividades relacionadas con el manejo y procesamiento de las actas y paquetes electorales se lleven a cabo de acuerdo con los más altos estándares de integridad y eficiencia.

6.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

Según lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el que se determina que la ubicación e instalación de los CATD y CCV correspondientes al proceso electoral que se llevará a cabo en los OPL, serán dentro de alguna sede distrital o municipal, según corresponda.

En la geografía estatal del Estado de Campeche, se contemplan 21 Consejos Electorales Distritales y 4 Consejos Electorales Municipales, los cuales se listan a continuación con sus datos de ubicación de la dirección en la que se encuentran instalados.

CONSEJO ELECTORAL DTAL/MPAL	CABECERA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE 105, MZ 6 LT 1, ENTRE 108 Y 106, UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RIO BLANCO, C.P. 24024, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE DE LOS ARCOS N.8 FRACC. POMUCA ENTRE PLAZUELA Y DEL POZO CP 24085 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE 103, FRACC. SANTA LUCIA, ENTRE C 114A Y C 116, C.P. 24020, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE ECUADOR, No. 87 B, COL. SANTA ANA, ENTRE PANAMA Y VERACRUZ, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE 14, No. 303, COL. MONTECRISTO, ENTRE MONTECRISTO Y 36, C.P. 24044, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE 20, MZ 11 LETRA A, UNIDAD HABITACIONAL HEROES DE CHAPULTEPEC, ENTRE 27 Y JUAN ESCUTIA, C.P. 24030, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
7	TENABO	TENABO - CAMPECHE	CALLE 6 S/N, COL. CENTRO, ENTRE 17 Y 15, C.P. 24700, TENABO, CAMPECHE.
8	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN	

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam., Teléfono 01 (991) 12-79-010 Extensión 1040



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONSEJO ELECTORAL DTAL/MPAL	CABECERA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
9	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN	CALLE AV. JUAREZ No. 25, COL. FATIMA, ENTRE AV. MALECÓN DE LA CALETA Y 37, C.P. 24110, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN.
10	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, No. 3, COL. ISLA DEL CARMEN 2000, ENTRE ABREU COMPAN Y SAN JOSÉ, C.P. 24154, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN.
11	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN	CALLE CHIAPAS, No. 38, COL. BELISARIO DOMINGUEZ, ENTRE CAMPECHE Y SABANCUY, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN.
12	SABANCUY, CARMEN	CARMEN	CALLE TOMAS AZNAR BARBACHANO, COL. JABAL, C.P. 24370, SABANCUY, CARMEN.
13	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CALLE 50, COL. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, ENTRE 57-C Y SOLIDARIDAD, C.P. 24350, ESCARCEGA, CAMPECHE.
14	CANDELARIA	CANDELARIA	CALLE 20 NUM 41 COL GUANAJUATO ENTRE 8 Y 10, C.P. 24330, CANDELARIA, CAMPECHE.
15	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	CALLE 25, S/N, COL. LAS BRISAS, ENTRE 20 Y 18, C.P. 24400, CHAMPOTÓN, CAMPECHE.
16	SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	CALLE 18 No. 35, COL. CENTRO, ENTRE 15 Y 10, C.P. 24460, SEYBAPLAYA, CAMPECHE.
17	CALKINI	CALKINI	CALLE DALIA, MZ D, LT 15, COL. VILLA LAS FLORES, ENTRE AMAPOLA Y TULIPAN, C.P. 24904, CALKINI, CAMPECHE.
18	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	AV. PRINCIPAL, No. 66, COL. SAN ROMAN, ENTRE 19 Y 21, C.P. 24600, HOPELCHÉN, HOPELCHÉN.
19	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN - CALKINI	CALLE 18-A, No. 93, COL. SAN ANTONIO, ENTRE 27 y 29, C.P. 24800, HECELCHAKAN, CAMPECHE.
20	PALIZADA	PALIZADA	CALLE JOSÉ MA. MORELOS, COL. CENTRO, ENTRE FCO. JAVIER MINA E IGNACIO RAMIREZ, C.P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE.
21	XPUJIL	CALAKMUL	CALLE AMPLIACIÓN PECHAL S/N, COL. BELLAVISTA, ENTRE BALANKÚ Y PUERTO ESCONDIDO, C.P. 24640, XPUJIL, CALAKMUL.
MUNICIPAL CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS, No. 250, COL. PENSIONES, ENTRE ABASOLO Y JUSTO SIERRA, C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
MUNICIPAL CARMEN	CARMEN	CARMEN	CALLE SANTA MARIA S/N, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, ENTRE JUDAS TADEO Y JACOBO CASTELLANOS, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN.
MUNICIPAL CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	CALLE 31 S/N, COL. CHEN PEC, ENTRE 26 Y 34, C.P. 24400, CHAMPOTÓN, CAMPECHE.
MUNICIPAL DZITBALCHÉ	DZITBALCHÉ	DZITBALCHÉ	CALLE 18, No. 135, COL. CENTRO, ENTRE 25 Y 27, C.P. 24190, DZITBALCHÉ, CAMPECHE.

7.- UBICACIÓN CARTOGRÁFICA, PLANOS Y CROQUIS DE LAS SEDES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En el contexto del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la cartografía juega un papel esencial en la identificación y documentación de las ubicaciones de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD). Se utiliza una variedad de representaciones gráficas para detallar las sedes:

Croquis: Para representaciones rápidas y esquemáticas de las ubicaciones de los CATD, ofreciendo una visión general y accesible para la orientación.

Planos: Para descripciones detalladas y técnicas de las sedes específicas de los CATD, incluyendo medidas y detalles precisos de los espacios construidos como edificios o complejos.

Mapas: Para ilustrar la orientación general y la ubicación geográfica de los CATD, especialmente en áreas que incluyen terrenos no urbanizados, proporcionando datos precisos y orientación respecto al norte geográfico.

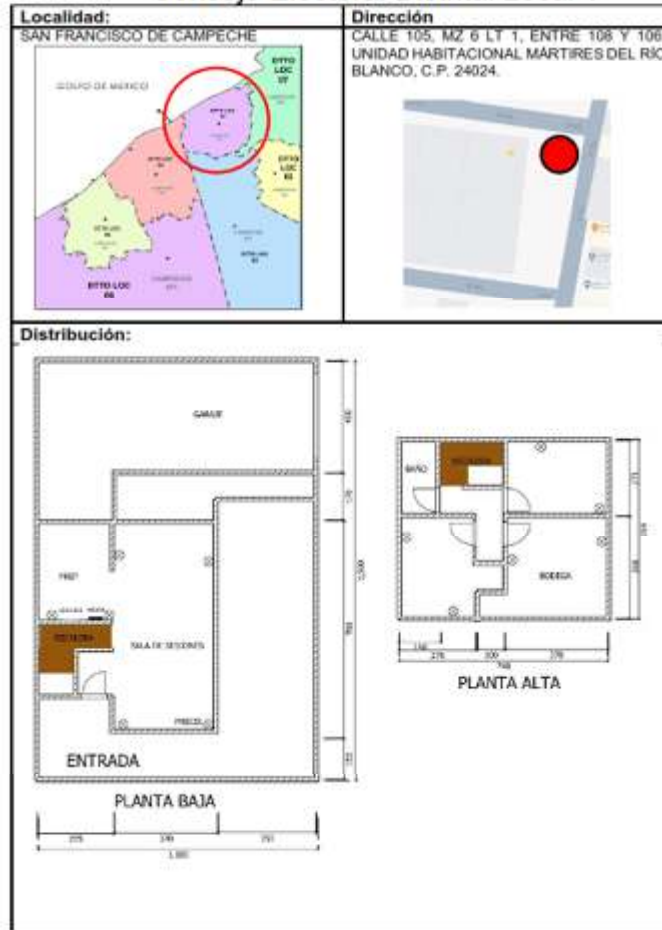
Estas herramientas cartográficas se integrarán al proyecto para asegurar que todos los CATD estén claramente ubicados, dimensionados y proyectados para la operación efectiva del PREP. Los documentos cartográficos incluirán información detallada para facilitar la logística y la supervisión de las sedes durante el proceso electoral, así como para coordinar las actividades relacionadas con la Jornada Electoral y los posibles escenarios de contingencia.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 1



Av. Puntalises No. 50, Área 80 Km Prol., C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam., Teléfono 01 (901) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

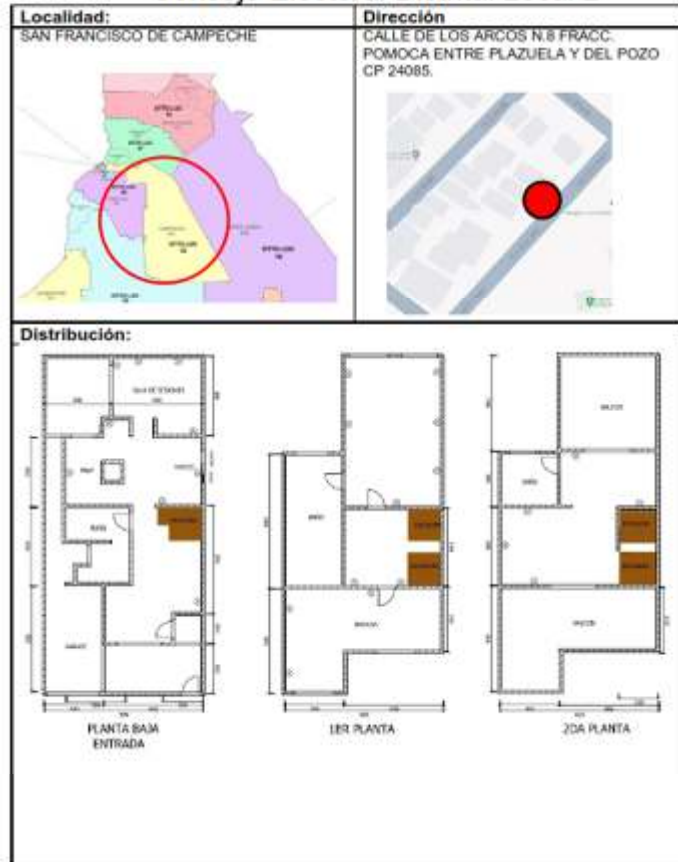
Fig 19 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 2

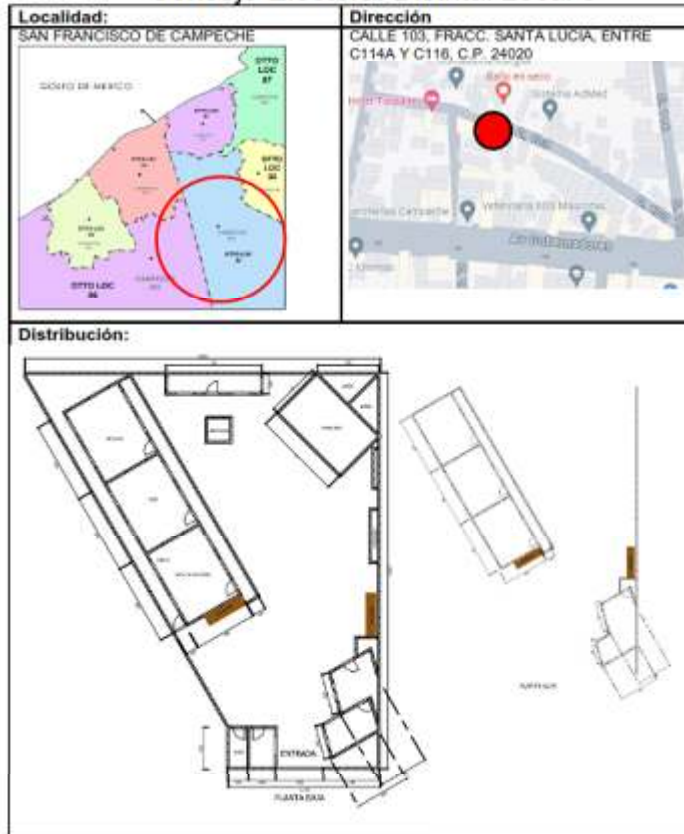




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 3

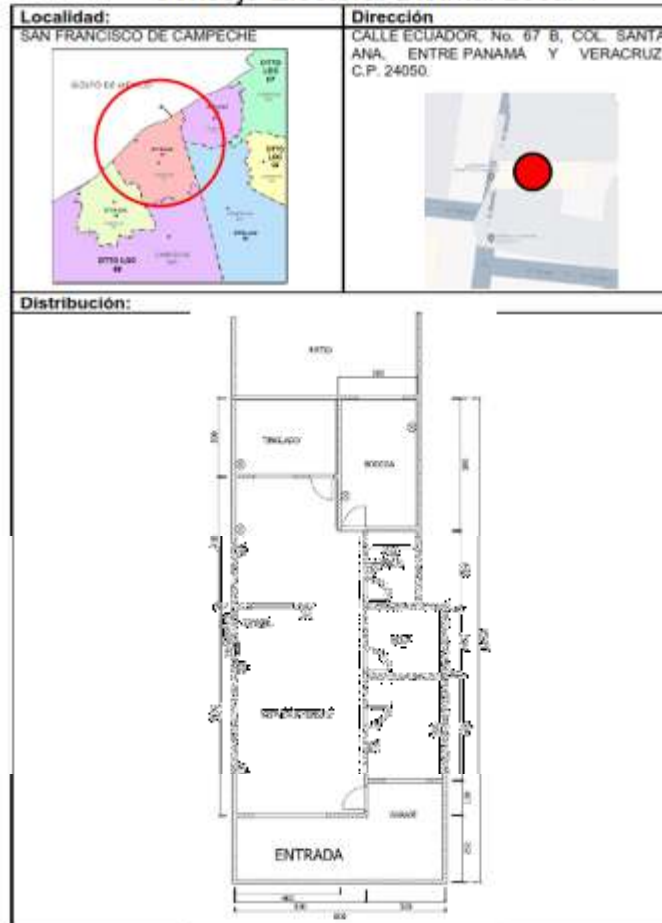




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 4



Av. Fundadores No. 15, Área 40 Km Fedl, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Fig 22 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 5

Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Dirección: CALLE 14, No. 303, COL. MONTECRISTO, ENTRE MONTECRISTO Y 36, C.P. 24044.
Distribución:	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 7

Localidad: TENABO	Dirección: CALLE 8 S/N, COL. CENTRO, ENTRE 17 Y 15, C.P. 24700, TENABO.
Distribución:	
ENTRADA	

Av. Fundadores No. 15, Área 40 Km Prol, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (901) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>



Fig 23 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 8

Localidad: CIUDAD DEL CARMEN GOLFO DE MEXICO 	Dirección: 
Distribución:	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 9

Localidad: CIUDAD DEL CARMEN GOLFO DE MEXICO	Dirección: CALLE AV. JUAREZ No. 25, COL. FATIMA, ENTRE AV. MALECON DE LA CALETA Y 37, C.P. 24110.
Distribución: 	

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

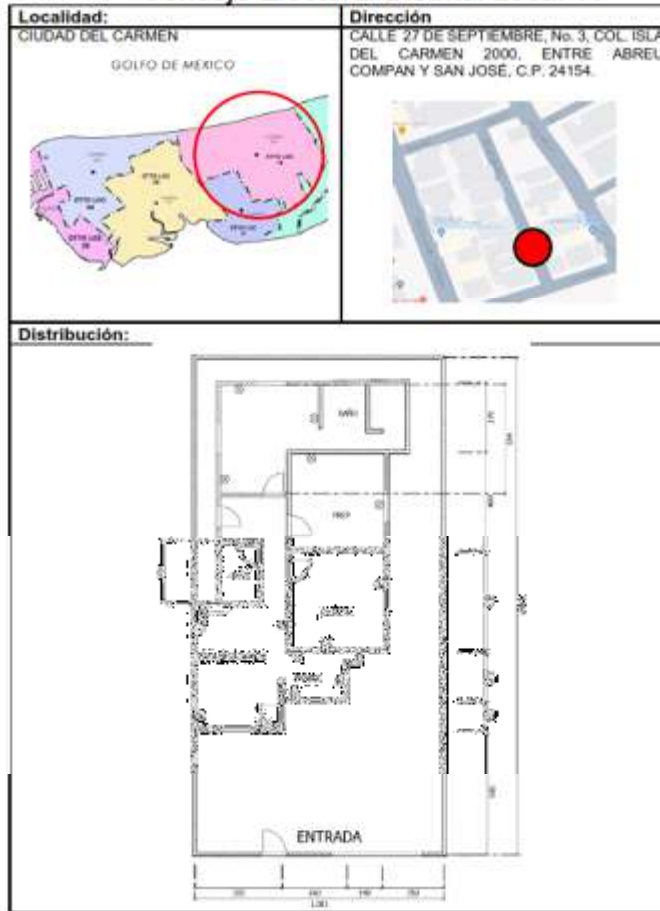
Fig 27 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 10



Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (901) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

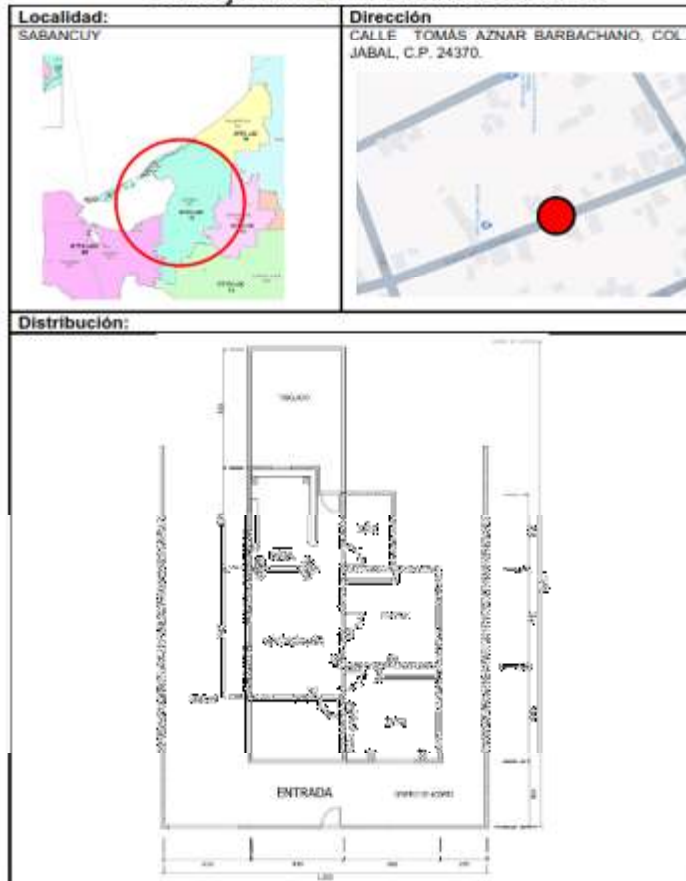
Fig. 28 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 12



Av. Fundadores No. 15, Área 40 Km. Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Fig. 30 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 13

Localidad: ESCARCEGA	Dirección: CALLE 50, COL. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, ENTRE 57-C Y SOLIDARIDAD, C.P. 24350.
Distribución:	

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Feo5, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam., Teléfono 01 (901) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Fig. 81 de 48

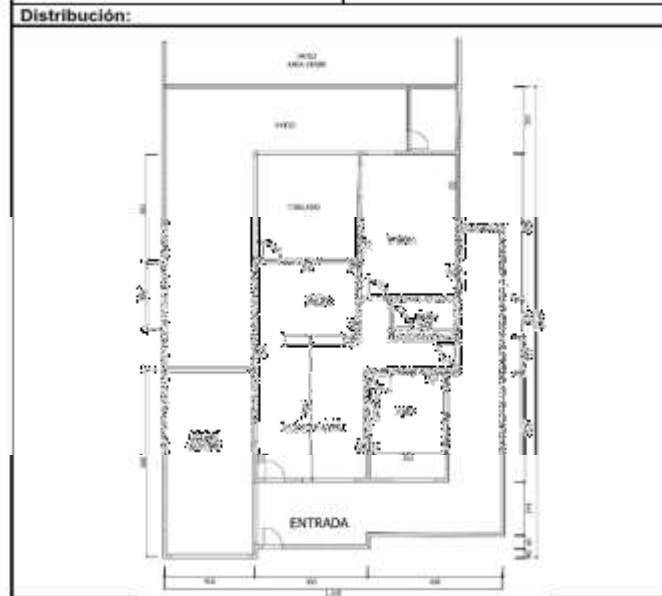


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 14

Localidad: CANDELARIA	Dirección: CALLE 29 NUM 41 COL GUANAJUATO ENTRE 8 Y 10, C.P. 24330.



Av. Fundadores No. 15, Área 40 Km Prol, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-79-010 Extensión 1040

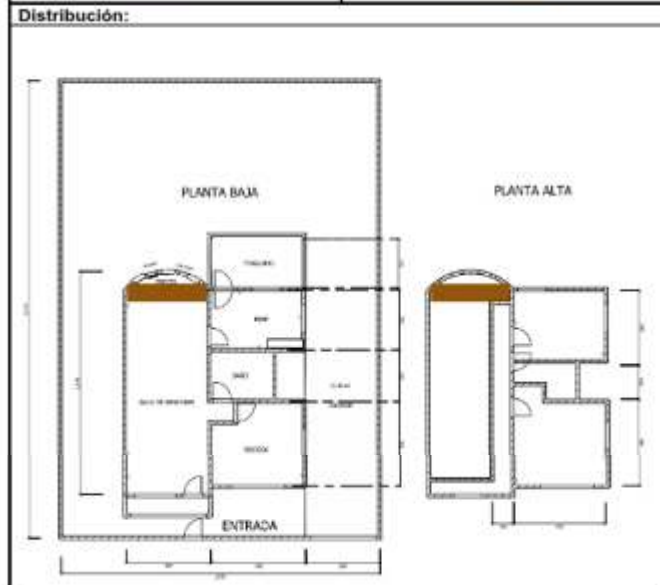


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 15

Localidad: CHAMPOTÓN	Dirección: CALLE 25, S/N, COL. LAS BRISAS, ENTRE 20 Y 18, C.P. 24400.
--------------------------------	---



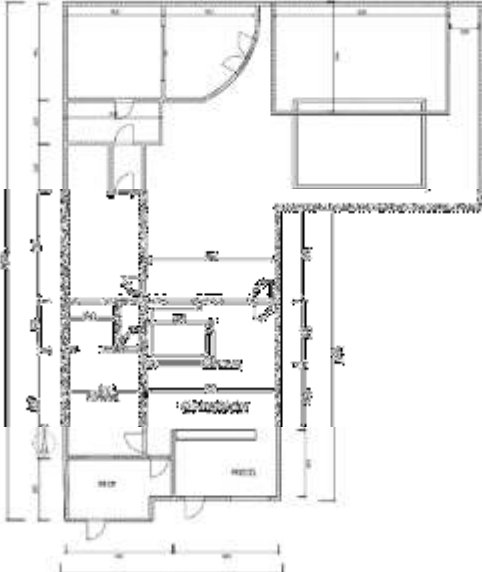




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 17

Localidad: CALKINI	Dirección CALLE DALIA, MZ D, LT 15, COL. VILLA LAS FLORES, ENTRE AMAPOLA Y TULIPAN, C.P. 24904.
	
Distribución: 	

Av. Fundadores No. 15, Área 40, Km Prol, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (985) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

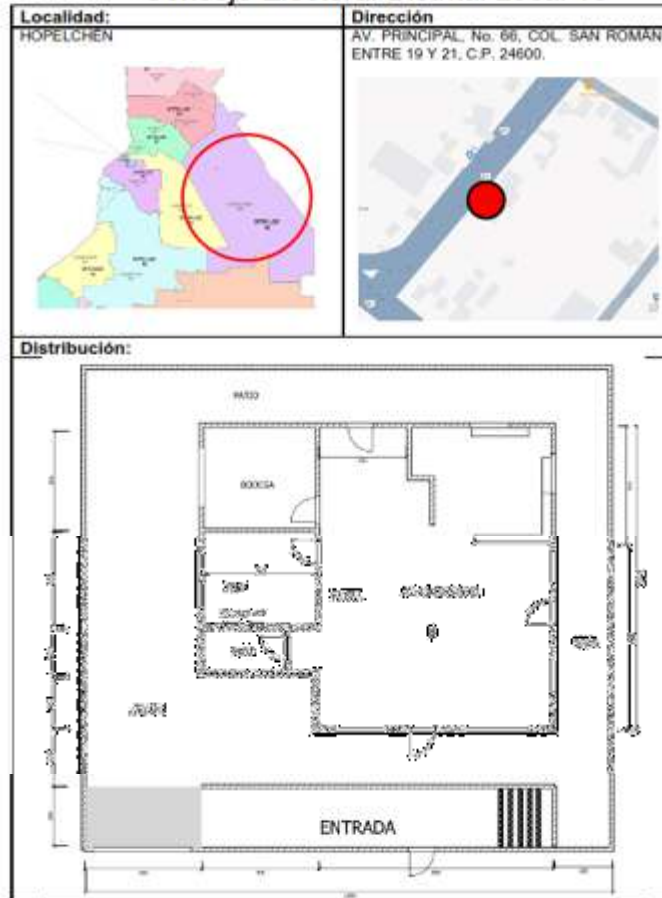
Fig. 33 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 18





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 19

Localidad: HECELCHAKÁN	Dirección: CALLE 18-A, No. 93, COL. SAN ANTONIO, ENTRE 27 y 29, C.P. 24800.
Distribución:	

Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Fedl, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

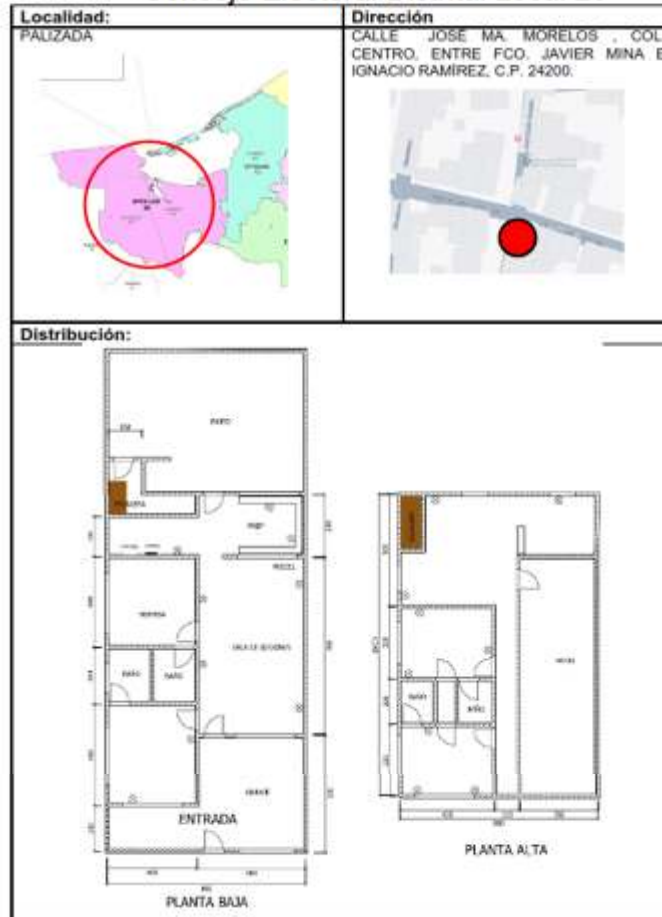
Fig 37 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 20



Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (901) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

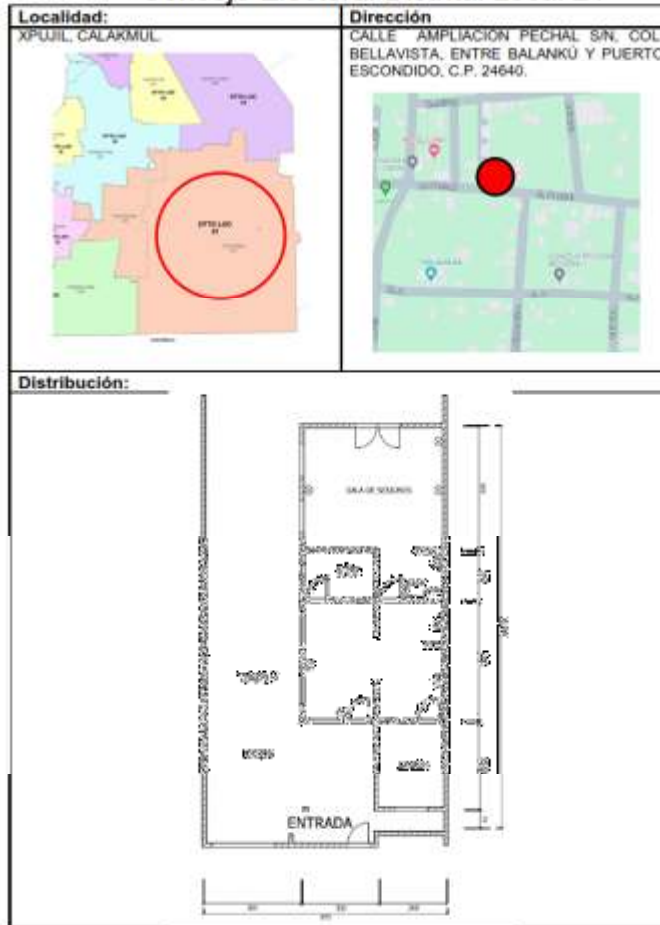
Fig 38 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital Local 21



Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-73-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

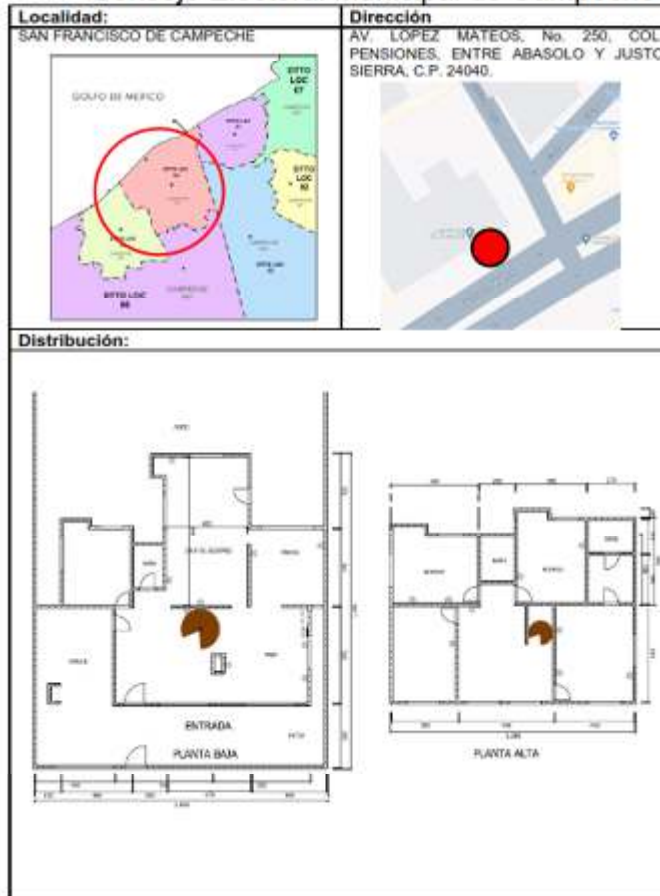
Fig. 89 de 41



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Municipal de Campeche

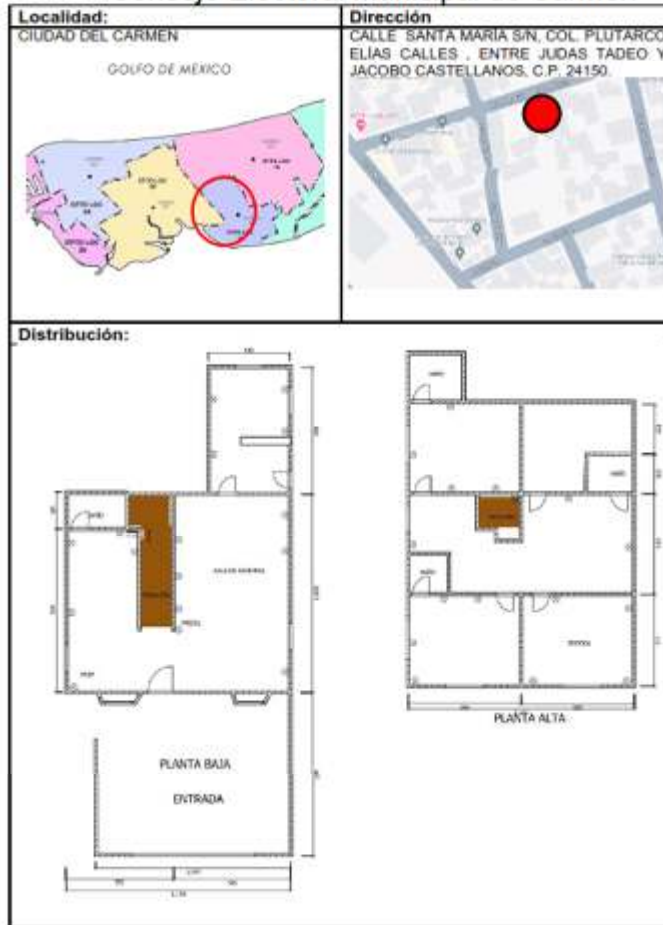




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Municipal de Carmen



Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

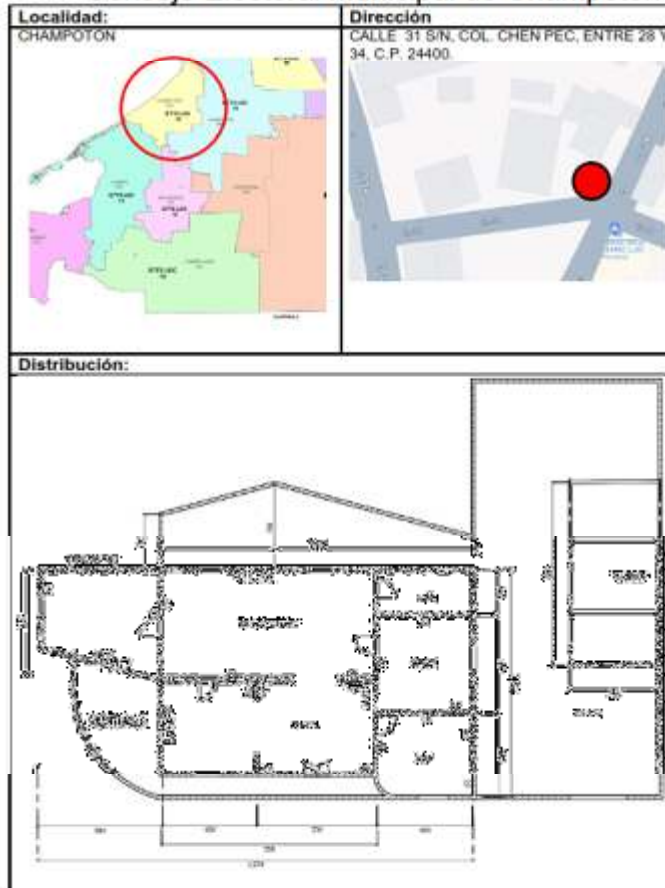
Fig 41 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Municipal de Champotón



Av. Fundadores No. 10, Área 40 Km Prol. CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (987) 12-79-010 Extensión 1040

<http://www.ieec.org.mx/>

Fig 42 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché

Localidad: DZITBALCHÉ	Dirección CALLE 18, No. 136, COL. CENTRO, ENTRE 25 Y 27, C.P. 24190.
Distribución:	
PLANTA BAJA ENTRADA	PLANTA ALTA

Av. Fundadores No. 15, Área Adm. Km. PtoL, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (901) 12-70-010 Extensión 1040



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/015/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023 - 2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba instruir a los Consejos Distritales y Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de datos (CATD), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que elabore un procedimiento específico para instruir a los Consejos Distritales y Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los CCV, de conformidad y en atención al artículo 350, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior,

1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/015/2024.

con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



